TOMO LIX Montevideo, Jueves 3 de Junio de 1920 Núm. 4282

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Concédese una pensión alimenticia a las esposas, hijos menores e hijas solteras de los militares que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las esposas, hijos menores e hijas solteras, o, en su defecto, a las madres viudas de los cabos Alcides Rivas y Roberto Gómez y soldados Pedro Quinteros, Isabelino Pereira, Juan Tomás Sánchez y Osmar Martínez, una pensión alimenticia igual al importe de los sueldos que cada uno de ellos percibía según su empleo militar en la fecha de su fallecimiento.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Cúmplase, insértese, publíquese y archívese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Decreto. Establécese que los vapores ex alemanes que se nombran llevarán como distintivo en la chimenea los colores de la bandera de Artigas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Siendo considerados los vapores "Artigas", "Rivera", "Salto", "Paysandú", "Río Negro", "Colonia", "Treinta y Tres" y "Maldonado" como buques auxiliares de la Marina de Guerra, corresponde adoptar un distintivo apropiado para los mismos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los buques que se mencionan en la parte expositiva del presente decreto llevarán como distintivo en la chimenea los colores de la bandera de Artigas.

Art. 2.o La forma del distintivo se sujetará al croquis adjunto, debiendo tener 1.50 metros de largo y 0.80 metros en su mayor ancho.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Decreto. Desígnase al teniente coronel don José M. López Vidaur para formar parte del Consejo de Administración de la Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte del Consejo de Administración de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada, en sustitución del señor coronel don Cándido Acuña, al señor teniente coronel don José M. López Vidaur.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Modifícase la planilla de «Suministros al Ejército».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vistos:

1.o Que la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita se modifique el Reglamento de Suministros al Ejército en el sentido de que el vestuario para los asistentes sea confeccionado de loneta número 8, con lo cual resulta de mayor duración y de precio más reducido;

2.o Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se efectúe la modificación propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar la planilla de Suministros al Ejército en el sentido de que los uniformes de verano de que se les provea a los asistentes serán de loneta número 8.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Nómbranse para ocupar cargos en el Batallón de Infantería número 17 y Compañía de Ametralladoras a los maestros de Instrucción Primaria que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar cargos de su clase en el Batallón de Infantería número 17 y Compañía de Ametralladoras, respectivamente, a los maestros de instrucción primaria don Alfredo Lambiaso y don Guillermo Ferrari y Ramírez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Pasa a prestar servicios a la Zona Militar número 3 el capitán don Pedro Correa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Zona Militar número 3 el señor capitán don Pedro Correa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Concédese premio de constancia al suboficial don Leandro Jacques.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista la gestión promovida por el señor Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, para que se le conceda premio de constancia de 1.a clase al suboficial Leandro Jacques;

Resultando: 1.o Que dicho suboficial tiene 9 años, 10 meses y 17 días de servicios computables (fojas 5); 2.o Que observa buena conducta (fojas 1);

Considerando: Que si bien el artículo 512 del Código Militar establece que "el premio de constancia se concederá a los sargentos, cabos y soldados", hay que tener en cuenta que la ley de 1.o de Febrero de 1919, que sustituyó los sargentos 1.os por los suboficiales, considera a éstos como tropa (artículo 2.o, inciso 2.o); de manera que debe entenderse que si le conserva "el más esencial de sus caracteres, le conserva también los beneficios inherentes a él, y entre ellos el derecho a los premios de constancia",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar premio de constancia de 1.a clase al suboficial de la Compañía de la Escuela de Tiro don Leandro Jacques.

2.o Que se comunique y pase al Ministerio de Hacienda a fin de que disponga que la Contaduría General de la Nación efectúe la anotación del caso y liquide, si no tiene que observar, los premios de constancia adeudados, de lo que se librará en oportunidad la respectiva orden de pago con cargo al rubro correspondiente; y fecho remita este expediente a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3.o Que se inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN A. BUERO.

Resolución. Declárase que no corresponde la provisión de crespones de luto de banderas a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

Vista la precedente nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada consultando si corresponde la provisión de crespones para lutos de banderas;

Atento a que ni en los honores prescriptos por el Código Militar ni en los demás reglamentados por el Poder Ejecutivo se establecen los crespones para luto de banderas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que no corresponde la provisión de crespones de luto de banderas.

2.o Que se comunique, publique, insérte y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN A. BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1920.

1—Se nombra para desempeñar el cargo de alférez de la Guardia Republicana a don Juan Angel Míguez, que actualmente es suboficial del Regimiento 6.o de Caballería.

2-3—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 12.a sección de Minas Eusebio Alvariza y se nombra en su reemplazo a don Lizardo Acosta.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por sesenta y un pesos setenta centésimos (pesos 61.70), importe de la reparación de monturas, y se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir dos completas que remitirá a aquella Jefatura.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea de un proyecto de ley solicitando recursos para las obras complementarias del puerto de Paysandú.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se amplía en la suma de dos pesos cuarenta centésimos ($ 2.40) la de quince pesos ($ 15.00) que fué autorizada a invertir la Fiscalía de Policías para adquirir cadenillas de seguridad y silbatos con destino a la Jefatura de Treinta y Tres.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que amplía en tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00) la Deuda de Obras Públicas y Conversión.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de novecientos veinticuatro pesos sesenta y nueve centésimos ($ 924.69) para pago de cuentas por concepto de la provisión de artículos de almacén, servicio de coche y trabajos de siega.

11—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de las reparaciones practicadas en el calabozo de la comisaría de la 1.a sección.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por quinientos veintisiete pesos ocho centésimos ($ 527.08) por concepto de artículos suministrados a los presos de la cárcel.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por doce pesos ($ 12.00), gastos de conducción del médico del Servicio Público a la 3.a sección.

14—Se traslada al comisario de la 7.a sección urbana de Colonia, Luis L. Luque, a la 9.a sección, y el de ésta, Miguel A. Grazioso, a la 7.a sección urbana.

15—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender dos bueyes propiedad del Estado y adquirir con el producto de su venta otros dos bueyes o novillos.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de ciento veinte pesos setenta y cinco centésimos (pesos 120.75), importe de medios sueldos retenidos al comisario de la 9.a sección Antonio L. Cardozo.

17—Se declara cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al subcomisario de la 17.a sección rural de Colonia don Ignacio Dávila.

18—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir en la ejecución de las obras de saneamiento y seguridad que requiere el edificio que pasará a ocupar la cárcel central la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00).

19—Resolución mandando pagar a los señores Dodera y Curotti la suma de diecinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de la adquisición de un artefacto eléctrico para la Secretaría de este Ministerio.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma correspondiente a siete pesos ($ 7.00), moneda argentina, que abonó nuestro Consulado en aquel país por gastos de flete de un cajón conteniendo uniformes que fueron entregados a la Delegación Uruguaya al Cogreso Policial celebrado en Buenos Aires.

21—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Marzo próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) en las obras complementarias que requiere la parte destinada a mayoría y alojamiento de oficiales en el edificio que servirá de sede al Cuerpo de Bomberos.

23—Se autoriza a la Jefatura de Minas para incluir en sus presupuestos mensuales la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la Oficina de Identificación.

24—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección de Minas Luis J. Sárti y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma Santana Rivero.

25—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección urbana de Artigas Luis Alves y Madrazo y se nombra en su reemplazo a Dardo Perichón.

26—Se declara cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al subcomisario de la 6.a sección urbana de Florida Paulino Santacruz, nombrándose en su reemplazo al escribiente de la misma Albérico Pereyra.

27—Decreto nombrando Ministro de Guerra y Marina al general de división don Sebastián Buquet.

28—Se resuelve crear en el Departamento de Florida una sección de policía que llevará la denominación de 5.a urbana (25 de Agosto) con los límites que se indican.

29—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre construcción de casas económicas.

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Solicitud de Eduardo Lebonier sobre empleo de explosivos en Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Telegrama consulta de la Jefatura de Soriano sobre venta de boletos de carreras denominadas "California". Antecedentes relativos a la violación de la ley de proxenetismo por informes inexactos suministrados por las autoridades de los vapores "Avon" y "Deseado".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Gestión de Benita M. de Tabárez sobre pensión.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Gestión de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre pago de cuentas. Nota de la Jefatura de Salto sobre provisión de capotes impermeables para guardias civiles. Sumario instruído al suboficial de la policía de Artigas Rafael Severo por denuncia de Pantaleón Pereda.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de comisario por el de igual clase adscripto a la Jefatura Manuel J. Lago. Nota de la Je-

fatura de Minas sobre recaudación del 30 por ciento del Impuesto G. Municipal. Notas de la Jefatura de Florida y Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Soriano sobre traslado de funcionarios. Gestión de Angel Lasalvia sobre pago de verdura suministrada para alimentación de los presos alojados en la cárcel de Florida desde Noviembre de 1918 a Junio de 1919. Telegrama de la Jefatura de Rivera sobre instrucción de sumario al comisario de la 6.a sección J. Scotto. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto G. Municipal. Nota de la Jefatura de Rocha sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 4.a sección por el comisario rural de Siete Cerros Juan F. Melonio. Nota de la Jefatura de Colonia sobre recaudación del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Soriano sobre nombramiento de portero de la misma. Nota de la Jefatura de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Dirección General de Avalúos— Gestión de la Jefatura de Minas sobre venta de campo destinado a potrero de las comisarías 6.a, 8.a y 9.a.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de Anselmo G. Benítez.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Su nota sobre pago de gastos de servicio fúnebre prestado a un guardia civil.

—A la Jefatura de Minas — Su nota sobre liquidación de haberes a varios empleados.

—A la Jefatura de Flores — Su nota sobre cancelación de préstamo.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Gestión de Manuel Ituarte, ex-subcomisario de la 7.a sección, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura de Durazno — Su gestión sobre entrega provisoria de un terreno con destino al Servicio Geográfico.

—Se manda proveer a la Secretaría del Senado de 100 ejemplares de la Constitución de la República.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Rivera sobre aumento de sueldos a varios empleados. Relación de delitos de abigeo cometidos en el Salto en Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1920.

1—Se dispone que el Estado Mayor vierta en Tesorería la suma de noventa pesos ($ 90.00), saldo sobrante de la cantidad girada para adquirir hilos Invar.

2—Se dispone que la Dirección de la Armada entregue al Ministerio de Obras Públicas la suma de noventa y siete pesos setenta y ocho centésimos ($ 97.78), importe de jornales del personal que trabajó en el Dique Nacional.

3—Se expide una orden por quinientos noventa y dos pesos tres centésimos ($ 592.03) a favor del Arsenal de Guerra, importe de jornales del mes de Abril pasado.

4—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Madawasca".

5—Se aprueba la adquisición de materiales para el Dique Nacional efectuada por la Intendencia General del Ejército.

6—Se libra orden de pago por cuatrocientos sesenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 466.80) a favor de la Intendencia para pago del servicio fúnebre del mes de Marzo último.

7—Se declara retirado al mayor graduado Antonio Asplanata con una asignación de ciento cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 104.50) mensuales.

8—Se otorga pensión a doña Adriana Mora de Alve, de setenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 73.73) mensuales.

9—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por dos mil ochocientos treinta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 2.836.34), importe de gastos de embarque del vestuario adquirido en Londres.

10—Se nombra 4.o maquinista del transporte "Paysandú" a Pedro Landroani.

11—Se aprueba la adquisición de materiales efectuadas por la Intendencia General para el Dique Nacional.

12—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), importe del servicio fúnebre del ex soldado Gregorio Pinto.

13—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 9 de Marzo de 1920, relacionada con la adquisición de artículos correspondientes al consumo del vapor "Pesquero" durante el primer trimestre del año en curso.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 2 Esteban Sosa.

15—Se aprueba la adquisición de azúcar a tres pesos treinta y ocho centésimos ($ 3.38) los diez kilogramos efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada en la cantidad necesaria para atender el aprovisionamiento del Ejército y la Armada durante el mes de Abril último.

16—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Justo Gómez es de cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centésimos ($ 45.83).

17—Se otorga a la señora Ana Sartou de Castillo una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66), en su calidad de viuda del coronel Sebastián Castillo.

18—Estado número 35 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros, que importan cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 55.338.69).

19—Se expide una orden de pago por quince mil pesos ($ 15.000.00) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender gastos de menor cuantía.

20—Se expide una orden de pago a favor del mayor León Bianchi, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 16, por veintiséis pesos diez centésimos ($ 26.10), con motivo de los gastos que le fueron originados en su traslado.

21—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por ochocientos treinta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 835.88), importe de 72.893 kilogramos de leña suministrados por el Campo Militar número 1 y a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Se declara retirado al mayor graduado Nicasio Gimeno con una asignación mensual de ochenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 83.33).

23—Se resuelve que la Contaduría General liquide un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe del premio de constancia de primera clase que dejó de percibir el ex soldado Isidro Galván.

24—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de los materiaes y muebles solicitados, dentro de la suma de noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 97.50).

25—Se declara retirado al mayor graduado Sinforoso Herrera con una asignación mensual de setenta y siete pesos setenta y siete centésimos ($ 76.77).

26—Se concede a la señora Amelia López de Hernández una licencia, con goce de media pensión, por el término de seis meses, para continuar residiendo en la República Argentina.

27—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada diez y nueve pesos diez centésimos ($ 19.10), importe de las cuentas que adjunta, por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 en Mayo de 1919.

28—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fechas 13 de Diciembre de 1919 y 29 de Enero de 1920, por las que se adquieren materiales para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

29—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por setenta y cuatro pesos (pesos 74.00), importe de las obras complementarias efectuadas en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 23 de Agosto de 1919, por la que se dispone la adquisición de efectos para las Cantinas Militares.

31—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 25 de Noviembre de 1919, relativa a la adjudicación de materiales para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

32—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Chilier".

33—Estado de cuentas número 34 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que ascienden a seis mil novecientos sesenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 6.963.80).

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once pesos ($ 11.00), importe del servicio fúnebre prestado al suboficial de la lista de premios de constancia Juan Pedro Varela.

35—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que pague con cargo a los fondos depositados en la caja del mismo ciento sesenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos ($ 163.63), importe de lo adeudado a la casa Pradelles por reparaciones efectuadas a los automóviles que utiliza esa oficina.

36—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Williams y Cía. para el vapor "Atlantic".

37—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Supervielle y Cía. para el vapor "Mount Eeverest".

38—Se declara retirado al sargento del Regimiento de Artillería número 1 Vicente Ortiz con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 42.24).

39—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 30 de Abril de 1920, por la que se adquieren artícu-

los navales para el R. O. U. "Uruguay".

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán Eduardo M. Gampelo la cantidad de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 568.59), importe de los sueldos, etc. que se le adeudan por los meses de Julio a Diciembre de 1919.

41—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Gallier".

42—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 10 de Marzo de 1920, por la que se adjudican efectos al R. O. U. "Montevideo".

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 15 de Abril de 1920, por la que se dispone la adjudicación de 1.795 kilogramos de aceite "Vacum Marine Engine" y 150 kilogramos de valvulina, destinados al R. O. U. "Uruguay".

44—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 74.89) para completar el pago de los gastos producidos con motivo del reempatrio del marinero del R. O. U. "Uruguay" Juan Angel de Armas.

45—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Williams y Cía. para el vapor "Sygna".

46—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Montevideo" de los artículos de menaje que detalla.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 8 de Abril de 1920, por la que se adjudican 480 metros de brin y 960 hormillas.

48—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Williams y Cía. para el vapor "Key West".

49—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Batallón de Infantería número 5 Guimaraens Nieves Macedo.

50—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Militar de los materiales de electricidad que detalla, dentro de la suma de sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 65.42).

51—Estado número 36 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, que importan sesenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 65.929.56).

52—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 25 de Octubre de 1919, por la que se acepta la propuesta de Juan Hernández para reparar el molino a viento del cuartel del Regimiento de Caballería número 8.

53—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Williams y Cía. para el vapor "España número 1".

54—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Artillería número 2 de 50 carradas de balasto, destinado a la plaza de armas, librándose una orden de pago a favor de la citada División por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para abonar el balasto de la referencia.

55—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 17 de Abril de 1920, por la que se adjudica a Wilson, Sons y Cía. 65.000 kilogramos de carbón de cocina.

56—Se declara que la persona nombrada para ocupar el puesto de mensajero en la Intendencia General del Ejército y la Armada es Mariano Haedo.

57—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden al Banco de la República para que haga entrega al señor Fernando Etchemendy de la suma de cien pesos ($ 100.00) como pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación por el mes comprendido entre el 16 de Abril al 15 de Mayo de 1920.

58—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 25 de Abril último, por la que dispuso la provisión de 10 cajones de nafta y una lata de aceite "Noviloil" para el consumo de la lancha "Dirección de la Armada".

59—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior trescientos veintitrés pesos con treinta y siete centésimos ($ 323.37) a que asciende el importe de la reparación de armamento efectuada en el Arsenal de Guerra, perteneciente a la Jefatura de Cerro Largo, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

60—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 20 sesenta pesos (pesos 60,00) que le corresponden al soldado de dicha unidad Cipriano Suárez por medios sueldos por Julio de 1919 a Febrero de 1920

61—Se aprueban las adquisiciones de artículos de masita efectuadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, por valor de seis mil novecientos dos pesos cincuenta centésimos (pesos 6.902.50).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR JUAN B. REBUFFO, DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 874|920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Juan B. Rebuffo, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Tacuarembó;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Juan B. Rebuffo, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR CIRILO RODRÍGUEZ, UBICADO EN EL MISMO DEPARTAMENTO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

(Carpeta número 873|1920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Cirilo Rodríguez, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Cirilo Rodríguez, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Steinway" — De Steinway y Sons, de Nueva York.

"365" — De W. R. Grace, de Nueva York.

"Percala Luto G." — De los mismos.

"Vulcain" — De Ditisheim y Cía., de Chaux de Fonds (Suiza).

"Hassler" — De Robert Hassler Inc., de Indianópolis (Estados Unidos de América).

"Bird" — De la Simons Hardware Co., de St. Louis (Estados Unidos de América).

"Westcott" — De la Westcott Motor Car, de Sprinfields, Ohio (Estados Unidos de América).

"C. N. de F." — De Pedro Gómez, de Montevideo.

"Scottish Woollen" — De The Scottish Wollen Trade Mark Association Ltd., de Edimburgh (Escocia).

"U. S. L." — De la U. S. Light y Heat Co., Niágara, Nueva York.

"Brunsviga" — De Lutz, Ferrando y Cía., de Buenos Aires.

"La Reja" — De Staudt y Cía., de Montevideo.

"Casioro" — De Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo.

"Lyberty" — De la Richardson Corp. de Rochester, Nueva York.

"Lyberty" — De la misma.

"Maid Of Honor" — De la misma.

"Maid Of Honor" — De la misma.

"Three In One" — De la Three In One Oil Co., de Nueva York.

"Tres cosas buenas" — De Barclay Cía., de Montevideo.

"Autogrease" — De Leonardo Cadena y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1920.

1—Se conceden seis meses de licencia sin goce de sueldo, para trasladarse a Europa, al marinero del vapor "C 5" de Mariano Sagarich.

2—Se autoriza el pago de veintiséis mil trescientos diecisiete pesos con veinticinco centésimos ($ 26.317.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Marzo próximo pasado a la chata "J 6", con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

3—Se conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse a Europa, al maquinista del vapor "C 4" don Doroteo Candina.

4—Se autoriza el pago de mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.559.44), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado para la reparación de los puentes sobre el río San Salvador, río San José y arroyo Bequeló (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

5—Idem ídem dos mil seiscientos seis pesos con noventa y seis pesos (pesos 2.606.96), importe de materiales suministrados a la misma Dirección para la conservación de obras en Olmos, ídem en Suárez, ídem en el puente del Paso del Pache, etcétera.

6—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de ocho pesos con dieciséis centésimos ($ 8.16), importe de agua suministrada en Marzo próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

7—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Compañía de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de su cuenta por la impresión de 600 ejemplares del número 12 del Aviso a los Navegantes publicado por la Dirección de Hidrografía.

8—Se autoriza el pago de mil ciento cincuenta y cinco pesos con diecinueve centésimos ($ 1.155.19), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

9—Se autoriza el pago al señor Antonio Mérola de setenta y seis pesos (pesos 76.00), importe de su cuenta por confección de dos uniformes para los porteros de la Dirección de Ferrocarriles.

10—Se autoriza el pago a don Félix Pedocchi de mil treinta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 1.038.40), importe de su cuenta por 334.979 kilos de piedra suministrada en Abril próximo pasado para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

11—Se autoriza el pago a la Oficina Nacional del Comercio Exterior (Sección Fotocinematográfica) de cinco pesos cinco centésimos ($ 5.05), importe de su cuenta por vistas fotográficas tomadas de proyectos de obras públicas con destino a la Memoria anual de la Dirección de Arquitectura.

12—Se autoriza el pago de setenta y cuatro pesos cuarenta centésimos (pesos 74.40), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado al faro de la Isla de Flores (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

13—Se autoriza el pago de quinientos cuarenta y nueve pesos cinco centésimos ($ 549.05), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado a los faros de la Isla de Lobos, de José Ignacio, del Cabo Polonio y del Banco Inglés (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

14—Idem ídem setecientos diez y ocho pesos setenta y ocho centésimos (pesos 718.78), importe de materiales suministrados en Diciembre último a los faros de la Isla de Lobos, de José Ignacio, del Cerro de Montevideo, etc.

15—Se autoriza el pago de tres mil setecientos veintiocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 3.728.94), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Lanza y Compañía, Sala y Compañía, y otros, por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

16—Se autoriza el pago de doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centésimos ($ 245.38), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio último a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad, para el depósito de Las Piedras (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera").

17—Se autoriza el pago de siete pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 7.49), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre último a la Administración General de Faros (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

18—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de once mil doscientos ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos ($ 11.285.72), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por reparaciones practicadas en las embarcaciones del tren de dragado.

19—Se autoriza el pago de ciento veintiún pesos cincuenta y siete centésimos ($ 121.57), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado al faro de Punta del Este (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

20—Idem ídem por trescientos setenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 373.25), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los faros de la Colonia y Punta del Este.

21—Idem ídem por setecientos veinticinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 725.85), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado al faro de la Isla de Lobos.

22—Idem ídem por seiscientos noventa y ocho pesos con veintisiete centésimos ($ 698.27), por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los faros del Cerro, de Punta del Este, de La Panela, de José Ignacio, de la Isla de Lobos, de Santa María y de la Isla de Farallón.

23—Idem ídem por setenta y un pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 71.56) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a las embarcaciones "D 10" y "D 2" que trabajan en el mejoramiento del Bajo Río Negro.

24—Idem ídem por veintiún pesos con treinta y ocho centésimos ($ 21.38) por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la embarcación "D 15" que trabaja en la conservación del puerto de La Paloma.

25—Se autoriza el pago de cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 5.75), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo próximo pasado a la Administración General de Faros y al faro de la Isla de Farallón (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

26—Se autoriza el pago a don Eduardo Ferrería de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Abril próximo pasado como encargado de la reparación y revisación de los inventarios de materiales de la Dirección de Hidrografía.

27—Se autoriza el pago a don Genaro Scarpatti de mil cien pesos ($ 1.100.00), importe del arrendamiento por el mes de Abril próximo pasado del vapor "Florida" que utiliza la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Se autoriza el pago a don Matías González de doce pesos ($ 12.00), importe de los servicios prestados con la lancha automóvil de su propiedad con motivo del cambio de los acumuladores de la baliza de Punta Negra y de la boya del Banco de Gorriti.

29—Se autoriza el pago a don Carlos Rogberg, contra entrega de los conocimientos respectivos, de trescientos diez y siete pesos ($ 317.00), importe de 317 kilos de acetona adquirida por dicho señor con destino a la fabricación de gas acetileno para las boyas luminosas.

30—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo, ingeniero don E. Katzenstein, ayudante de Sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, remuneración al ingeniero don Felipe Echaniz, a don Domingo Estévez Martín y A. Mouret Gómez, etc.

31—Se autoriza el pago a don Ramón Covelli de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra.

32—Se autoriza el pago de once pesos diez y seis centésimos ($ 11.16), importe de los gastos efectuados en Noviembre y Diciembre próximo pasados por la oficina encargada de las obras del puerto de La Paloma por concepto de telegramas, limpieza, etc.

33—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Febrero próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

34—Se autoriza el pago de ciento ochenta y ocho pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 188.58), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado al faro de José Ignacio (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

35—Idem ídem por trescientos noventa y seis pesos un centésimo ($ 396.01), importe de materiales suministrados en Diciembre próximo pasado al faro del Cabo Polonio.

36—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

37—Se autoriza el pago de cinco mil seiscientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 5.609.50), importe de las planillas de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

38—Se autoriza el despacho de Aduana, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para 250 guardafuegos de hierro destinados a locomotoras en general.

39—Se autoriza el pago de tres mil diez y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 3.017.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado al vapor "Oyarvide" en los viajes efectuados a las costas del Este y litoral Oeste, con motivo del cambio de los acumuladores de las boyas luminosas e inspección de faros (reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.").

40—Idem ídem por treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), importe de carbón suministrado en Marzo próximo pasado al pontón-faro del Banco Inglés.

41—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de diez pesos con diez centésimos ($ 10.10), importe de su cuenta por agua suministrada en Abril próximo pasado, al obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

42—Se autoriza el pago a los señores Moretti Hnos. de treinta y seis pesos con noventa centésimos ($ 36.90), importe de su cuenta por colocación de vidrios en la claraboya del local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

43—Se autoriza el pago de tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y siete centésimos ($ 3.253.77), importe de las cuentas de los señores J. Rafael Trabal, Storace y Cía. y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

44—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de cuatrocientos sesenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 467.45), importe de sus cuentas por energía eléctrica suministrada en Enero y Febrero próximo pasados, a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo.

45—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de quinientos veintiocho pesos con once centésimos ($ 528.11), importe de su cuenta por materiales suministrados a la Inspección General de Saneamiento, con destino a las Usinas de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Se autoriza el pago a los señores Cantoni y Cía. de ochenta pesos ($ 80.00), importe de su cuenta por cinco puntas de platino suministradas para el pararrayo del faro de la Isla de Lobos.

47—Se autoriza el pago de mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 1.153.50), destinados a saldar las cuentas por gastos del servicio de la navegación interior, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

48—Se autoriza el pago de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinados a atender los gastos efectuados por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 28 de Enero próximo pasado, en la preparación de los trabajos y confección de un álbum impreso, en el que figuran los proyectos de edificios presentados a la exposición realizada con motivo del Congreso Panamericano de Arquitectura.

49—Se autoriza el pago a la señora Victoria R. de Calegari de trescientos noventa pesos con veinticinco centésimos ($ 390.25) por concepto del saldo del importe de los materiales suministrados por dicha señora a la Inspección General de Saneamiento para la instalación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

50—Se autoriza el pago de tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de la segunda cuota mensual autorizada para atender los gastos que demande la construcción por Administración, del edificio destinado a sede de oficinas públicas en la ciudad del Salto.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1919

Debe

Sucursal Banco de la República en Maldonado cuenta oro	$	1.100 —
Caja	»	17.450 05
Sucursal Banco de la República en Rocha cuenta plata	»	240 —
Elementos de salvataje	»	14.067 84
Varadero	»	142.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1.313.900 —
Sucursal Banco de la República en Maldonado cuenta plata	»	500 —
Material de incendios	»	8.050 97
Idem flotante	»	1.064.735 08
Idem rodante de explotación	»	54.234 —
Estación Radiotelegráfica	»	3.966 03
Utiles y material de reparación para la flota	»	4.386 49
Construcciones en proyecto	»	9.000 —
Obligaciones a cobrar	»	2.770 —
Flota	»	100.112 23
Obras de pavimentación	»	174.489 86
Casillas y construcciones	»	36.967 37
Subusina Eléctrica del Puerto	»	63.000 —
Alojamiento de pescadores	»	39.917 14
Instalaciones eléctricas y aguas corrientes	»	3.876 39
Ferrocarril portuario	»	388.345 40
Material fijo de explotación	»	664.765 28
Administración	»	85.822 61
Almacenes	»	16.761 99
Deuda Nacionalización del Puerto. (Amortizaciones)	»	6.000 —
Deuda Nacionalización del Puerto. (Fondo amortizante)	»	928 49
Muebles y útiles de oficina	»	43.032 59
Bomberos	»	53.191 96
Buques alemanes	»	8.413 43
Sucursal Banco de la República en Rocha cuenta oro	»	260 —
Deuda Nacionalización del Puerto. (Servicio Intereses)	»	34.891 50
Agencia en Rocha	»	207 08
Deuda Nacionalización del Puerto. (Transferida)	»	700 —
Deudores varios	»	272.541 93
Banco de la República cuenta especial	»	4.216 71
Total	$	4.634.842 42

Haber

Capital	$	4.113.477 71
Acreedores varios	»	80.280 95
Intereses y descuentos	»	3.502 13
Créditos dudosos	»	10.000 —
Diferencia de colocación y rescate de la Deuda Nacionalización del Puerto	»	150 —
Mejoramiento de los servicios portuarios	»	44.161 15
Explotación	»	205.788 20
Depositantes en garantía	»	4.323 —
Fondo de reserva	»	18.710 15
Liquidación 1.o de Febrero de 1917	»	101.092 86
Banco de la República cuenta oro	»	21.413 77
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	6.866 96
Asistencia Pública Nacional	»	2.033 83
Banco de la República cuenta plata	»	16.300 72
Agencia en Maldonado	»	1.016 44
Caja de Auxilios	»	1.507 84
Depósito para hangares	»	4.216 71
Total	$	4.634.842 42

Montevideo, Diciembre 31 de 1919.

Alfredo Labadie, Presidente. — *Eduardo Rousse*, Contador General. — *Vicente Borro*, Secretario General.

7319-v.jn.3

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1920

Existencia que pasa del mes de Febrero próximo pasado, a saber:

En efectivo	$	18.906 08
Banco de la República	»	416.296 86
Idem ídem cuenta de A. Rossell y Ríus	»	15.644 47
	$	450.847 41

Ingresos

Renta de Lotería	$	147.313 —
Pensiones Hospital Vilardebó	»	6.100 —
Hospitalidades	»	1.435 55
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	»	529 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	»	891 55
Colonia Asilo de Alienados	»	12 87
Idem ídem ídem cuenta proventos	»	1.042 82
Servicio de Primeros Auxilios	»	60 68
Hospital Vilardebó	»	76 40
Hospital Durazno	»	10 20
Venta de Salvarsan. (Ley Octubre 6 de 1919)	»	402 30
Impuesto a boletos de sport extranjeros	»	5.101 70
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	»	10.197 71
Alquileres y arrendamientos	»	680 45
Escuela del Hogar	»	1.143 72
Entradas Asilos Maternales números 1, 2, 3 y 4	»	262 80
Consultorio Gota de Leche	»	33 72
Multas	»	465 —
Hospital Fermín Ferreira	»	11 06
Alojamiento y comida	»	2.614 33
Impuesto Adicional de Abastos	»	6.307 45
Impuesto al Champagne	»	1.689 40
Idem a los pasajes	»	5.015 30
Pensiones y hospitalidades departamentales	»	2.143 51
Impuesto de 10 pesos a las carreras de campaña	»	1.330 —
Instituto de Radiología	»	454 62
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	»	5.515 31
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	»	593 78
Idem de Investigación de la Paternidad	»	21 59
Impuesto a los naipes	»	57 60
Donaciones y Legados	»	205 —
Asilo Luis Piñeiro del Campo	»	39 84
Obligaciones a pagar cuenta empleados	»	893 03
Idem ídem ídem gastos	»	1.339 38
Varios arbitrios	»	1.409 63
Descuento del 1 %	»	16.549 48
Ley 14 de Octubre de 1904	»	2.807 90
Montepío Escolar	»	2.175 73
Asilo Luis Piñeiro del Campo	»	55 —
	$	225.488 41
	$	676.335 82

Egresos

Empleados, gastos y nodrizas	$	198.910 19
Proveeduría General cuenta mercaderías	»	52.881 56
Renta de Lotería	»	41.688 —

Herencia Rossell y Ríus .... »	960 15
Instituto de Radiología .... »	187 59
Artículo 5.o ley 27 de Febrero de 1919 .... »	4.682 26
Obligaciones a pagar cuenta empleados .... »	559 38
Comisiones y diversos gastos »	236 15
Obligaciones a pagar cuenta gastos .... »	7.042 21
	$ 307.147 49

Existencia que pasa al mes de Marzo próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 18.785 40
Banco de la República cuenta Rossell y Ríus .... »	21.144 47
Idem ídem cuenta Asistencia Pública .... »	329.258 46
	$ 350.402 93
	$ 369.188 33

V.o B.o: *Federico Mora Magariños*, Contador. — *José Torres*, Subcontador.

7196-v.jn.3.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Río Negro, Rivera, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres durante el trienio 1920-1922.

En Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Tenientes Alcaldes para los Departamentos que a continuación se expresan, durante el trienio 1920-1922, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro—1.a sección: 1.er distrito, don Francisco Guevara, a quien se encarga del 2.o y 3.o. 2.a sección: 2.o distrito, don Ceferino Walter, a quien se encarga del 1.o. 4.a sección: 2.o distrito, don Antonio M. Romero, a quien se encarga del 1.o y 3.o. 5.a sección: 1.er distrito, don Ventura Martínez; 2.o don Isabelino Mesones. 6.a sección: 1.er distrito, don Francisco Peculio; 2.o don Alfredo Silveira; 3.o don Felicito González. 7.a sección: 4.o distrito, don Vicente Liguori, a quien se encarga del 1.o, 2.o y 3.o. 9.a sección: 1.er distrito, don Eudoxio Techera; 2.o, don León Fermín Coyante, a quien se encarga del 3.o y 4.o. 10.a sección: 1.er distrito, don Juan Carrera; 2.o, don Hermenegildo Antúnez da Graca, a quien se encarga del 3.o. 11.a sección: 2.o distrito, don Francisco Figueras y Frondoy, a quien se encarga del 1.o; 3.o, don Isaac Figueras y Frondoy, a quien se encarga del 4.o.

Departamento de Rivera—1.a sección: 1.er distrito, don Eduardo Amuedo. 2.a sección: 1.er distrito, don Silverio Techera; 2.o, don Florisbelo G. Serpa; 3.o, don Manuel Osorio. 3.a sección: 1.er distrito, don Victoriano Gachi; 2.o, don Modesto Viera; 3.o, don Bonifacio Núñez; 4.o, don Floriano Pechi; 5.o, don Benjamín Fuertes. 4.a sección: 1.er distrito, don Conrado M. Tarabal; 2.o, don Evangelisto de los Santos; 3.o, don Carlos Pablo de los Santos; 4.o, don Eloy da Rosa Castillo. 5.a sección: 1.er distrito, don Manuel L. Bene; 2.o, don Anaurelino Rodríguez; 3.o, don Fermín Rodríguez. 6.a sección: 1.er distrito, don Juan Pereira; 2.o, don Mercio Techera (hijo); 3.o, don Luis Pereira; 4.o, don Fabián González; 5.o, don Alipio Alvez; 6.o, don Carlos Martell (hijo); 7.o, don Pedro Meneses (hijo). 7.a sección: 1.er distrito, don Máximo Valerio da Silva; 2.o, don Amaro Segundo Ferreira. 8.a sección: 1.er distrito, don José M. Britos; 2.o, don Ignacio Leite; 3.o, don Fermín Rivero; 4.o, don Hermógenes Fernández. 9.a sección: 1.er distrito, don Antonio Zana; 2.o, don Estanislao Castro.

Departamento de Salto — 1.a sección: 1.er distrito, don Luis Colombo; 2.o, don Luis Maquiavello. 2.a sección: 1.er distrito, don Francisco de los Santos; 2.o, don Elizarde Ipar; 3.o, don Juan P. Gaudín. 3.a sección: 1.er distrito, don Bernardo Tenca; 2.o, don Domingo Bellagamba, a quien se encarga del 3.o. 4.a sección: 1.er distrito don José M. Ferrón; 2.o, don Florentino Texeira. 5.a sección: 1.er distrito, don Francisco Appa (hijo); 2.o, don Domingo Rodríguez; 3.o, don Pedro Pereira; 4.o, don Aurelio G. Trinidades. 6.a sección: 1.er distrito, don Faustino Muñoz; 2.o, don Tomás Botta; 3.o, don Alejandro Quintana; 4.o, don Benito Sosa. 7.a sección: 1.er distrito, don Antonio Moreira, a quien se encarga del 2.o; 3.o, don Vicente Pintos de Almeida. 8.a sección: 1.er distrito, don Justino Yates; 2.o, don Angel Goslino. 9.a sección: 1.er distrito, don Salvador Belluso, a quien se encarga del 2.o. 10.a sección: 1.er distrito, don José Castañé; 2.o, don Pedro Nieto. 11.a sección: 1.er distrito, don Beltrán Salha; 2.o, don Juan Irrazábal; 3.o, don Natalio Machado; 4.o, don Juan Almeida; 5.o, don Octavio R. Sañudo.

Departamento de San José—1.a sección: 1.er cuartel, don Dionisio I. Páez; 2.o, don Zacarías Arnabal; 3.o, don José P. Franco; 4.o, don Enrique Monichón y Vázquez. 2.a sección: 2.o distrito, don Leoncio Giribaldi, a quien se encarga del 1.o; 3.o, don Felipe T. Zamaniego; 4.o, don Antonio J. Elorga; 5.o, don Enrique Pérez; 6.o, don Juan P. Barceló. 3.a sección: 1.er distrito, don Alberto Fuentes; 2.o, don Santiago Guillotti; 3.o, don José P. Fernández; 4.o, don Pedro Serorona. 4.a sección: 1.er distrito, don Miguel Ramos; 2.o, don Pedro Gaetán Ciganda; 3.o, don Gerineldo Lecumberry. 5.a sección: 1.er distrito, don Juan Moreira; 2.o, don Carmelo González; 3.o, don Aniceto León Acevedo; 4.o, don José G. Berriel; 5.o, don Amador Porley. 6.a sección: 1.er distrito, don Enrique F. Laguarda; 2.o, don Juan José Vaccaro; 3.o, don Juan Fioritto; 4.o, don Eduardo Poggio. 7.a sección: 1.er distrito, don José Arrizabalaga; 2.o, don Amadeo Salles Pérez; 3.o, don Juan Echenique; 4.o, don Alejo Martínez; 5.o, don Tomás Cabrera.

Departamento de Soriano—1.a sección: 1.er distrito, don Luis Albano (hijo); 2.o, don Eleuterio Moretti; 3.o, don Luis Castañero, a quien se encarga del 4.o; 5.o, don Manuel Feliciano García; 6.o, don Alejandro J. Hernies. 2.a sección: 1.er distrito, don Pablo Sugo; 2.o, don Axiolo T. Moreira. 3.a sección: 1.er distrito, don Pedro S. Ruiz; 2.o, don Isidoro Díaz; 3.o, don Enrique Wincon; 4.o, don Antonio A. Vallevegni. 4.a sección: 1.er distrito, don Luciano R. Alza; 2.o, don Lorenzo Acosta (hijo). 5.a sección: 1.er distrito, don José C. Risso; 2.o, don Luciano Franco. 6.a sección: 1.er distrito, don Guillermo Nicanor Legarralde, a quien se encarga del 2.o. 7.a sección: 1.er distrito, don Rosendo J. Gentili; 2.o, don Guillermo G. Kluver; 3.o, don Dionisio Daniel Pereira. 8.a sección: 1.er distrito, don José T. González, a quien se encarga del 2.o. 9.a sección: 2.o distrito, don Francisco Fernández a quien se encarga del 1.o. 10.a sección: 1.er distrito, don Julio Devitto, a quien se encarga del 2.o. 11.a sección: 1.er distrito, don Bartolomé D. Cardoso, a quien se encarga del 2.o. 12.a sección: 1.er distrito, don Dionisio L. Gamba; 2.o, don Segundo O. Gutiérrez. 13.a sección: 1.er distrito, don Salomón M. Salomón; 2.o, don Pedro A. Huartamendía.

Dpartamento de Tacuarembó — 1.a sección: 1.er distrito, don Alvaro Apatía; 2.o, don Rosendo Alvarez; 3.o, don Camilo G. Bica. 2.a sección: 1.er distrito, don Jerónimo Borriol; 2.o, don José Castellá; 5.o, don Pedro Pintos. 3.a sección: 1.er distrito, don Basilio Martinoto; 2.o, don Anacleto Ramos; 3.o, don Marcelo L. Pereira; 4.o, don Juan Britos. 4.a sección: 1.er distrito, don Manuel M. Miranda; 2.o, don Roberto Martínez; 3.o, don Ramón S. Simas; 4.o, don Máximo Alvarez. 5.a sección: 1.er distrito, don Natalio Fagúndez; 2.o, don Inocencio Moraes; 3.o, don Bernardino Sotto; 4.o, don Ciriaco Granada; 5.o, don Ceferino Texeira; 6.o, don Manuel Rodríguez. 5.a sección: 1.er distrito, don Juan Cruz Pintado; 2.o, don Roberto R. Balleto. 7.a sección: 1.er distrito, don Carlos E. Rodríguez; 2.o, don Abel Coitinho (hijo). 8.a sección: 1.er distrito, don Primitivo del Río; 2.o, don Nicanor González; 3.o, don Mario J. Ferreira; 4.o, don Paulino Coitinho; 5.o, don Juan L. Piñeiro. 9.a sección: 1.er distrito: don Máximo Colmán; 2.o, don Ramón M. Rodríguez; 5.o, don Amancio P. Brasil; 4.o, don Braulio E. Benítez: 10.a sección: 1.er distrito, don Francisco Deleón, a quien se encarga del 2.o; 4.o, don Beltrán Romero, a quien se encarga del 3.o. 11.a sección: 1.er distrito, don Manuel Martínez; 2.o, don Ricardo González; 3.o, don Raúl Dutrenit.

Departamento de Treinta y Tres—1.a sección: 1.er distrito, don Silverio Fonseca; 2.o, don Fortunato Rodríguez; 3.o, don Florencio Denis; 4.o, don Antolín De León; 4.o, don Julián C. de Flá; 6.o, don Braulio De Armas; 7.o, don Ramón Núñez. 2.a sección: 1.er distrito, don Carlos Rojas; 2.o, don Angel Lecima; 3.o, don Roque Sánchez; 4.o, don Elbio Rocha. 3.a sección: 1.er distrito, don Elodio Cardoso; 2.o, don Nicanor Larrosa; 3.o, don Felipe Guillermo. 4.a sección: 1.er distrito, don Honorio Rodríguez; 2.o, don Jerónimo Carvallo; 3.o, don Alejandrino Azambullo; 4.o, don Apolinario Pérez. 5.a sección: 1.er distrito, don Juan L. Domínguez; 2.o, don Carmelo C. Cardoso; 4.o, don Apolinario Caetano; 5.o, don Juan B. Fábrica. 6.a sección: 1.er distrito, don Regino Quintela; 2.o, don Servando Ifrán; 3.o, don Jacinto Escudero; 4.o, don Juan M. Gadea. 7.a sección: 1.er distrito, don Nereo F. Rocha; 2.o, don Raúl Pacheco; 3.o, don Juan S. Contreras. 6.a sección: 1.er distrito, don Francisco Ferrer; 2.o, don Emeterio Rodríguez; 3.o, don Plácido Lima.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Cuñarro.— Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. Nombra síndico al señor Luis Barbagelata.

En Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo

de síndico en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, por lo que resta del corriente, al señor don Luis Barbagelata.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—CUÑARRO.— GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Junio de 1920

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Veintiuna providencias dictadas en causas criminales consultadas. Queja del doctor C. M. Percovich contra el Juez de Instrucción de 2.o turno.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, siete; concedidas, cuatro; denegadas, dos. Consulta del Juez Letrado Departamental de Colonia sobre destino de armas pertenecientes a sumarios. Antecedentes sobre contravenciones del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a pedido de la Legación de Italia, solicita informes relativos a un súbdito de dicha nacionalidad. Petición de los directores del "Boletín Judicial". Actuaciones sobre observaciones formuladas al protocolo del escribano Tuboras. Recurso de apelación deducido por Alcides Aldama contra resolución de la Junta Electoral de Durazno. Propuestas de empleados para el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Petición de don Pedro Gutiérrez. El Juez Letrado Departamental de Minas eleva el expediente de J. Amorín, donde se formulan observaciones por parte de la Jefatura de Policía. Queja de Segundo Cigliutti contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 16.a sección de Canelones. Comunicación del Director de la Correccional sobre traslado de presos. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a J. I. Rolando, de Durazno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Relación del movimiento de penados en la Cárcel Correccional. Relación del movimiento habido en el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Idem de expedientes al despacho del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Idem de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Minas.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 17. Legalizaciones, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 10. Relaciones quincenales recibidas: 13. Acuerdo, 1. Nombramientos: 6. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 6; administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Ciria Souza con Rafael Padrón de Conde. Enrique Andreoli, denuncia. Josefa Bellmunt Golorons de Semper, sucesión. Eliseo Antúnez Maciel, testamentaría. Antonio Valva con José María Ferrari. Federico Casalia con Rosa M. Lebrato de Cánepa. Banco Italiano con Maraboto. Un juicio de disenso. Siete en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria — Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Tres en causas criminales. Núñez Máximo con Constancia Barbieri de Acosta. Machado Afodosio, cesión. Bermúdez María con Juan Irisarri. Carvalho Viñoli con Arturo Brizuela. Repetto de Gianelli Ana M., tercería en autos "Agustín Bianchi y Compañía con Juan L. Pretti". Legrand de Héguy Elena, sucesión. Pardo Josefina, incapacidad.

Interlocutorias — Un derecho de obtención del Juez Letrado Departamental de Florida. Buxareo Teodoro con Mañé y Compañía. Sucesión Bessone César. Incidente Horacio. Vachelli.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Sucesión Nieves Vázquez de Fordoquilla. Sucesión Luciana Areso, expediente sobre incapacidad de Cleto Marcelino Luso. Sucesión de Juan B. Corso. Sucesión Lucía Alvarez de Rodríguez. Sucesión Práxedes Berro de Huertas. Juan José Cohelo, Dolores Cohelo de Castillo y otros. Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Ríos. Sucesión menor María Casañas. Sucesión de Pablo Roig. Sandalia Aguirre contra Juan Hilario Nicomosa y Victorina Ronceros. Sucesión de Cesárea Perdomo de Godoy, incidente relativo a la incapacidad de Martina Cesárea Godoy. América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Sucesión Luisa Martino de Jiménez de Aréchaga. Angel Lolla contra Francisco Piria. Testamentaria Enriqueta Torres de Araucho. Sucesión María Pérez de Morales. Juan Enrique Hernández. Petrona Ratto de Cuenca. Ciudadanía José Ferreira. Sucesión América Martínez contra la sucesión de Manuel Fernández. Sucesión Rafael González. Sucesión José Gómez.

Interlocutorias — Sucesión Josefa Pérez, incidente de Arturo Ferrer. Ciudadanía Carlos Bodono. Sucesión Carmen Lange de Barbero. Zoilo Pinela contra Luciano e Higinio Rodríguez e Isidoro R. Viñas. Sucesión Francisco Barbariño.

Definitivas — Sucesión Juan Antonio de Costa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Surracco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Sucesión de Narcisa F. G. de Fondo. Sucesión de Modesto Fernández. Andrés Villar Vázquez con sucesión de Pedro Seoane. Sucesión de Patricio Gutiérrez. Orosmán de los Santos con Felipe Fernández. Sebastián A. de Oliveira. Sucesión de Evaristo Cartenjo. Francisco G. Olariaga. Testamentaría de Ramón Irrazábal (2). Francisco Biathuri con Raquel A. de Naseres. Sucesión de Pedro A. García. Dolores Trunday. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Dora Rodríguez. José A. Giannastasio. Sucesión de Mauricio Geerdert. Testamentaría Angela Piñeyro. José A. Bonora y otros con sucesión de Magdalena P. de Bonora. Sucesión de Juan Bernia y otros. Sucesión de Alberto Salvagno. Testamentaría de Miguel Tachella. Testamentaría de Guillermo Coelho (2). Antonia Rotundo con Hércules Sadin. Testamentaría de Remigio Castellanos, (2). Dionisio García. Ida P. de Ferrari. Sucesión de Antonio De María. Sucesión de Virginia P. de Braga. Sucesiones de Carlos V. López y otra. Sucesión de Juan M. Martínez.

Interlocutorias — Reno R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Miguel Tomeo.

Definitivas — Sucesión de Guillermo P. Rodríguez. Milhas y Cía.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite — Test. de Roque Berisi. Idem de Angela Amaro de Nessi. Suc. de Francisco Taborda. Idem de Paula Ferretti de Badi. Suc. de Manuel Casal. Idem de Julio R. Alvarez y otra. Idem de Manuel Mora. Test. de Fulvia Galvoni de Gori y otro. Suc. de Abelma Villar de Pertierri. Idem de Josefina Bayarres de Rodríguez. Irma Silva de Chiozza contra José Fraga. Suc. de Francisco Bagez de Mesplé. Remigio Nieto Filgueira. Alfredo Legaspi contra la suc. de Pedro L. Ramos, tres providencias. La suc. de Veverino Sequeira contra Simón Elgue. Juan L. Vadone, concurso. Emilio M. Avegno. José Millán. Test. de Francisco D. Montero. Incidente de Jesús González contra Jesús Bengoa. José Segade contra Pedro Oyhenard y otro. Erasmo Rosetti. F. Franco de Ferreiro. Suc. de Embaldino Piriz de Cortés, incidente por separado. Intestado Aurelio Ballesteros. María Caprani. Vicente R. Olmedo, dos providencias. Primitiva Gómez Constancia González de Carolo. Rosa Margarita Tiscornia y otros. Elvira I. Peña de Laborde con Carlos Galeside. María Amorín de Amaro, por sus hijos menores María R. Goncalvez de Velázquez, contra Veraulia Pereira de Silveira y otros.

Interlocutorias — Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo. Test. de Antonio Salvo y otra. Suc. de Nereo Pérez Montero y otro. Máximo Rodríguez. Intestado Francisco Novoa Rodríguez. Sucesión de Andrés Ferrea. Test. de Carmen Griffo de Lussich.

Definitivas — Suc. de Bernardo Ader. Luis Carlos Riccio y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Ernesto Amoros. Francisco Díaz, denuncia. La Dirección General de Impuestos Directos con Luis Maggiolo. Juan V. Daguerre, denuncia fiscal. Carlos Fernández, denuncia la mina "María Elena". La Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi y Cía. Ernesto Pedrini solicita jubilación. La Dirección de Impuestos Directos con Luis Barrios. Ernesto Joanicó, denuncia fiscal. La Dirección General de Aduanas con Antonio González y Santiago Haberley.

Interlocutorias — La Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Otero y Borrazás.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Vicente García Santos con Stratta Hnos. Pesquera y Cía. con García Hnos. Julio Cirilo Díaz con Gabriel Carzolio. Eduardo L. Cabrera con Justino Silvera (hijo). Grebel y Diebel con Antonio Valls. Juan Panzera, quiebra. Juan Lema con Francisco C. Fregeiro. Francisco Frasero con José P. Minelli. Eduardo L. Cabrera con Juan P. de la Bandera. López y Broquetas, matrícula. Maum Rosemblat con Benito M. Cuñarro y otro. José Arturo Luna con Silvio Grossi y Cía. Sucursal del Banco de la República con An-

drés Leicht. Enrique C. Lages con A. Requena Muñoz. Luis Bertolotto Chiozza con Giancio y González. Juan Ardaitz con M. Dionisio Machado.

Interlocutorias — Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Vicente A. Staiff con Arturo Arraga. Airalde y Storace con el Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Bautista Dahetze con Magín Sala.

Definitivas — A. Castell y Cía., matrícula. Abrahamsson y Campos, ídem. Pajean y Compañía, ídem.

Libros rubricados — Cuatro.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Ramona Buedo Lueiro con José Planas. Juan Restellé e Hijos con Lupercio Giacosa. Manuel Martínez, quiebra. José Méndez Jardín, matrícula, F. Rocco y Compañía con Mateo Lombardo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con José Barberini. Genaro Secondo con Caro de Francesco y Cía. Pablo Mañé y Compañía con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. José López, quiebra. Matos y Compañía con Elías Suligón. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo en los autos Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía. Leopoldo Fouchou con Juan A. Fouchon. Luis Barbosa con Andrés Raineri. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. Banco Popular del Uruguay con Carlos Stezano y Pablo Venditto. Angel Amadeo con Cozeti y Grippa. Demetrio Garófalo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Fábrica Nacional de Sombreros con Viuda e Hijos de I. B. Carrier. Faridone y Cía. con Lorenzo Raíces. Manuel Gómez y Hermanos con Carlos R. de Lisboa. Alberto Greeshids con José Paoletti. Nicolás Faraca con Jesús Martínez. Juan Fernández con Juan Ferri. Eliseo y Manuel Ferrenza con Juan Soubie. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. José Barberini, quiebra.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Maero María con Ruperto Santa María, divorcio unilateral. Araújo Carlos W. con Adelina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Manito Alonso, inscripción en el Registro de Estado Civil. Ramírez Adela con José Caruncho, divorcio. Pollero de Merglen Franquina, información "ad-perpetuam". Rodríguez Manuel, ciudadanía. Bugna María Magdalena Amelia, venia. Faraut Enrique, ciudadanía. García Manuela, inscripción en el Registro Civil. Bredius Juan P. y Cora Agustina Huson de Brealin solicitando se le nombre tutor a la menor Carlota Irene. Alonso Pérez Carmen con Manuel Pereira Pérez, separación de cuerpos. Bazzano y Compañía Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro de pesos. Antón María con Elías Fioravante Suligón, divorcio. Núñez Juana Adelina, sucesión. Frabasile Antonio con Margarita R. de Frabasile, divorcio. González Isidra, antecedentes de esta menor. Arboleya y Agarra Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Solano María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Aguiar López María Juana, tutela. Cabral Andrés solicitando la vuelta al hogar de su esposa Eugenia G. de Cabral. Di Matteo con Pedro Salvato, alimentos y "litis expensas". Cabrera Ruiz Antonio, testamentaría. Bentancour Félix, auxiliatoria. Vignone Fernando, rectificación de partida. Osborne Morx Juan con Celia Rodríguez Sacis, divorcio. Drets Lucía solicitando la reclusión de su nieto Ernesto Gómez en una escuela de corrección. Praderi Eduardo José, sucesión. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Pena Rosa E. con José M. Castro, divorcio. Castaing Catalina con Ricardo Viega, divorcio unilateral. Martínez Elvira con José Antonio Baco, divorcio unilateral. Valverde Braulio con Norberta Lyons, divorcio por mutuo consentimiento. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Castro Manuel, auxiliatoria. Morín Antonio, incapacidad. Houtón de Bruqueta Clotilde, incapacidad. Caprario María Mercedes con Juan. A. Escudero, divorcio unilateral. Golpe José, auxiliatoria. Cáceres Angel, investigación de la paternidad. Benavídez Agustín con Luis Piñeyro, alimentos. Rossi Enrique con Enriqueta Nieto, divorcio. Reyes Antonio, auxiliatoria. Sáenz de Zumarán Carolina con José M. Sierra y Carranza, "litis expensas". Williams Carlos Enrique con Elena Barne, divorcio por mutuo consentimiento. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña, petición de herencia. Grela José con Francisco Caldeiro e Iglesias, desalojo. Agaras Guzmán, sucesión. Pardo Gualterio S. con Josefina Eugenia Vallin, divorcio. Alonso Cirila con Manuel Rojas, divorcio unilateral. Badell Rosario M. con Patricio Sergio Báez, divorcio unilateral. Carámbula Teodoro H. con Cecilia Louzada, divorcio. Larrosa Amanda con José Abbondanza, divorcio unilateral. Blanco Eulalia con Manuel Torrente y otros, ejecución de hipoteca. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor con Arelino Reinoso, alimentos. Cipreso Domingo o Domingo Sofredo, sucesión. Exhorto número 222 del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, alimentos. Segalerba Miguel, sucesión. Iza José Antonio, sucesión. Vita Rafael, ciudadanía. Fernández Ruperto, ídem. Ley José, ídem.

Interlocutorias — Cotelo Dolores, Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Urreta Justo J., por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez. De Paciel Elvira con Severo Paciel Coitiño, divorcio.

Definitivas — Payeras Rafael, inscripción. Aguileri A., auxiliatoria.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Mendoza. La pendiente barométrica es moderada hacia el Norte y Sur. La temperatura en descenso. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 9.70; Punta del Este, 14 y 11; Rocha, 14 y 9; Melo, 15 y 8; Rivera, 17 y 7; Paso de los Toros, 19 y 6, y Fray Bentos, 14 y 6. Dominan vientos moderados del Sur con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 372 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias parciales. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 1.o a 7 horas del 2: Rivera, 68, y Melo, 55. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 768.70.

Temperatura: Normal, 10°60; a la intemperie, 12°00; máxima, 12°00; a la intemperie, 13°90; mínima, 9°70; a la intemperie, 7°20.

Viento Sur., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa o|o: 64.50.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 0.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 11°30.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1920

700 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
6.500 pesos, ampliación.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Junio de 1920

70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
32.400 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, con garantía.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
28.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.400 pesos, al 5 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
16.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
14.700 pesos, al 6 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Junio de 1920

10.500 pesos, casa en la calle Carapé número 2173, 1.085 metros.

8.042 pesos, terreno en las Tres Cruces calle Galicia, 3.050 metros.

196.102 pesos, campo en la 5.a sección del Durazno, 2.553 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1773, 133 metros.

9.813 pesos, terreno en la calle Alejandro Chucarro (Pocitos), 446 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Figueroa número 1858, 81 metros.

2.825 pesos, casa en la calle Guadalupe número 1862, 103 metros.

1.500 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Victoria, 90 metros.

10.650 pesos, casa en la calle Victoria número 1107, 115 metros.
6.093 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 338 metros.
5.350 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2175, 167 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Ejido número 986, (5.a sección), 420 metros.
6.000 pesos, casa en el Paso del Molino, 789 metros.
2.955 pesos, terreno en Maroñas, 11.a sección, 2.813 metros.
6.438 pesos, terreno en Piedras Blancas, 6.316 metros.
7.600 pesos, casa en la calle Libertad número 105, 299 metros.
72.760 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento del Durazno, 671 hectáreas.
1.485 pesos, terreno en Pocitos, 264 metros.
2.800 pesos, casa en la calle General Farías número 2773, 203 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1121, 269 metros.
4.969 pesos, terreno en Pocitos, calle Pagola, 314 metros.
3.800 pesos casa en la calle Timbó, 348 metros.
36.633 pesos, campo en la 3.a sección de Tacuarembó, 711 hectáreas 3.550 metros.
46.000 pesos, casa en la calle Bartolomé Mitre, números 1419-25, 274 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 2 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Julio. . .	62 80
6.110	para el 3 de Junio . .	62 50
9 400	para fin de Julio. . .	63 —
2 350	para el 3 de Junio . .	63 50
4.700	ídem ídem.	62 50
23.500	para fin de Julio. . .	63 —
4.700	ídem ídem	62 50
14.100	ídem ídem.	62 50
23.500	ídem ídem.	62 50
9.400	ídem ídem.	62 50
4.700	al contado.	62 40
4.700	para el 3 de Junio . .	62 50

Empréstito de Conversión

2.144 75	para el 3 de Junio . .	82 80
5.595	ídem ídem.	82 80

Deuda Interna de Conversión 1916

1.150	para el 3 de Junio . .	99 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000	para el 3 de Junio . .	92 —

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

9.212	para el 15 de Julio . .	80 30

Títulos Hipotecarios serie L

4.400	para el 3 de Junio . .	98 10
2.600	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie N

2.500	al contado.	98 40
2.000	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.200	para el 3 de Junio . .	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

2 000	al contado.	96 70

Títulos Hipotecarios serie T

5.000	para el 3 de Junio .	96 40
2.500	ídem ídem.	96 40
1.000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado.	62 40
3.760	para el 3 de Junio . .	62 40
2 820	ídem ídem.	62 40
9.400	ídem ídem.	62 40
5.640	ídem ídem.	62 40
7.050	ídem ídem.	62 40
2 350	ídem ídem.	62 40
1.410	ídem ídem	62 40
4.700	ídem ídem.	62 40
4.700	ídem ídem.	62 30
4.700	para fin de Julio. . .	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90
9 400	ídem ídem.	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000	para el 3 de Junio . .	99 90
20.000	ídem ídem . . .	100 —
1.000	ídem ídem . .	99 90
1.000	ídem ídem.	100 —
2 000	ídem ídem. . . .	100 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.000	para el 3 de Junio . .	92 20
3.000	ídem ídem.	92 20

Empréstito de Conversión

3.730	para el 3 de Junio . .	82 80
9.325	ídem ídem.	82 80
9 325	para fin de mes . . .	82 90

Títulos Hipotecarios serie J

1 000	para el 3 de Junio . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 3 de Junio . .	98 10
3 000	ídem ídem.	98 20
2 500	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie L

5 000	para el 3 de Junio . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 3 de Junio . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 3 de Junio . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie Q

3.100	para el 3 de Junio . .	98 50
1.400	ídem ídem	98 50
5.900	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 3 de Junio . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 3 de Junio . .	96.60
12 000	ídem ídem.	96 60
2 000	ídem ídem.	96 60
12.000	ídem ídem.	96 60
1 500	ídem ídem.	96 60
8.000	ídem ídem. . . .	96 70
1.000	ídem ídem.	96 70
1.000	ídem ídem.	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Junio de 1920.

Martha Esther Carvalho, oriental, 3 meses, Millán 2410.
Hilda María Massone, oriental, 34 meses, Grecia 288.
María Mercedes Cabezin, argentina, 21 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1591.
Carlos Proto, italiano, 64 años, casado, Hospital Italiano.
Adolfo Marcelino Rodríguez, oriental, 9 meses, Mercedes 1403.
Ambrosio Magnani, italiano, 34 años, casado, Hospital Maciel.
María Caparo de Fedullo, italiana, 85 años, viuda, Nicaragua 2088.
Elisa Pereyra, oriental, 66 años, soltera, La paz 1833.
Esther Rodríguez, oriental, 15 meses, República 1567.
Francisco Cortijo, español, 45 años, casado, Hospital Español.
Elena Martinelli, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carlos Galfeti, suizo, 74 años, casado, Río Branco 1463.
Sara Baccino de Amodeo, oriental, 33 años, casada, Pérez Castellanos 1443.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 31 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera)

(Conclusión. -- Véase el número 4281, Poder Legislativo, página 776)

Señor Sosa — Por esa tolerancia indebida a que se refirió el señor Cortinas.

Señor Bacigalupi — ¡Lo que ha pasado es que ha reinado la concordia en el Salto!

Señor García Morales — Mire, señor diputado: los votantes que han ido a sufragar en esas condiciones por el partido gubernista yo creo que posiblemente eran los más sinceros y los más conscientes de los que ha llevado la fracción oficial, porque esos no iban por presión de ninguna autoridad ni tenían en cuenta ningún interés subalterno; esos iban a votar por el Partido Colorado, porque el Partido Colorado era el que les inspiraba sus simpatías.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De manera que va a resultar que los mejores votos eran los que venían de Concordia!—(Hilaridad).

Señor Sosa — ¡Es el colmo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo lo creo así.

Señor García Selgas — Por lo menos los más libres y los más conscientes.

Señor Sosa — Y los más fraudulentos. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las inscripciones se realizarán los días 6, 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

"Las Mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 1|2 ante meridiano y de 1 1|2 a 4 1|2 pasado meridiano."

En discusión el artículo leído.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Dije que, en general, iba a votar afirmativamente este proyecto de ley. No así algunas de sus disposiciones. Esta es una de ellas, señor Presidente, en cuanto establece un término mayor de un mes para el nuevo período de inscripción. Estableciéndose un período demasiado largo para las nuevas inscripciones, resulta que entre el período de tachas y el período de calificación absorben dos o tres meses hasta que llegamos a la fecha del diez de Octubre, en que recién las Comisiones dictarán sentencia. Como de esas Comisiones podrán alzarse los partidos en apelación para ante las Juntas Electorales, y de éstas, aún, para la Alta Corte de Justicia o para ante los Juzgados Departamentales, según el caso, va a resultar que por hacer un período demasiado largo de inscripción, no depuraremos los registros, y si hubiera verdadera necesidad de abrir un período de inscripción, hay mucho mayor en depurarlo.

Señor Canessa — ¿Me permite?... Pero ese mismo defecto, ese mismo inconveniente, tendría que regir igualmente para Montevideo, porque con sacárselo a los otros Departamentos no ganamos nada. ¿Por qué ha de variar la situación de aquellos Departamentos respecto de estos tres?

Señor Viera — Ahora le voy a contestar.

Señor Canessa — Si hubiera un inconveniente para todos, convendría entonces suprimir no los primeros días, sino los últimos.

Señor Viera — Muy bien; pero en ese caso, ya que con respecto a Montevideo, Flores y Paysandú no hay más remedio que darles un período mayor, es preferible que el mal sea en tres Departamentos y no en toda la República.

Señor Canessa — Pero siempre lo vamos restringiendo en lugar de darle más amplitud.

Señor Viera — Por otra parte, ¿a qué quieren más de un mes de prórroga, después de haberse abierto por ocho domingos en dieciséis Departamentos el Registro Cívico Permanente y habiendo en cada sección más de un distrito, porque las Juntas Electorales no han negado en ningún caso el establecimiento de todas las Mesas Inscriptoras que hayan pedido los partidos en cada sección? De manera que con un mes tienen más que suficiente para incorporar al Registro Cívico Permanente a algunos ciudadanos, pocos, rezagados, que no hayan querido hasta ahora inscribirse.

Señor Vicens Thievent — Hay que tener en cuenta que de los nueve domingos que se señalan en el artículo del proyecto en discusión, probablemente no serán aprovechados más de la mitad, por una razón muy sencilla. La ley sale casi de improviso, ya el domingo tienen que instalarse las Mesas, de manera que no hay ningún trabajo preparatorio. Es muy posible que los dos o tres primeros domingos sean perdidos o por lo menos casi perdidos: el término útil vendría a ser el mismo que indicaba el señor diputado Viera.

Yo no veo qué conveniencia hay en reducir el término a seis días. Si se reduce a seis días, en realidad se vota un proyecto de prórroga de inscripción, y no va a haber inscripción, porque los dos o tres primeros días van a ser necesariamente perdidos.

En cuanto al término para oponer las tachas, es suficiente el plazo que señala el proyecto en discusión, que es bastante amplio, tan amplio, como el de la ley antigua.

Señor Viera — Lo que dice el señor diputado no es exacto, porque a la fecha ya se sabe en toda la República que va a haber un nuevo período de inscripción,

Señor Vicens Thievent — Si no saben si la vamos a aprobar o no!

Señor Viera — Los partidos lo han comunicado, señor! Por los diarios se ha hecho saber que la Cámara está estudiando un proyecto de ley por el cual se establece un nuevo período inscripcional, y los partidos se han encargado igualmente de hacerles saber a las Comisiones respectivas de los Departamentos de campaña que está en discusión un proyecto de ley y que va a contar con la aprobación de la Cámara.

De manera que no se puede decir que los primeros domingos no va a haber inscripción, y mucho más, como tendrá que establecerse que las mismas Comisiones Inscriptoras serán las que deban funcionar, lo que no está aclarado en el proyecto. Yo no me opongo a que la inscripción sea de un mes, no va a haber inconveniencia, porque están nombradas las Comisionees Inscriptoras y ya están prevenidos los partidos políticos de este nuevo período.

Señor Canessa — Pero no hay ninguna disposición en la ley que prohiba a las Juntas Electorales hacer nuevas designaciones. El señor diputado no encontrará ninguna disposición en la ley en ese sentido.

Señor Viera — Yo he hablado en la inteligencia de que van a ser las mismas Comisiones, porque si se fuese a nombrar nuevas, entonces, sí, podría correrse el riesgo que indica el señor diputado.

Señor Canessa — Conviene que, sean las mismas, pero eso no obsta a que ellas puedan nombrar otras Comisiones.

Señor Viera — Yo entiendo que son las mismas; no veo qué objeto podría haber para nombrar otras Comisiones. Podría aclararse en un artículo aditivo.

Señor Canessa — Y después, señor diputado, no olvide que los ciudadanos, en general, siempre esperan los últimos días para inscribirse.

Señor Viera — De manera, señor Presidente, que, concretando mi exposición, manifiesto que no votaré el artículo 2.o en la forma que lo redacta la Comisión en mayoría. Yo propongo el artículo en la siguiente forma.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Viera.

(Se lee):

"Artículo sustitutivo. Las inscripciones se realizarán en los días domingos y feriados durante un mes a partir del día 6 de Junio inclusive en adelante, a excepción de los Departamentos de Montevideo, Flores y Paysandú."

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Canessa — Yo, por mi parte, no acepto la modificación por las razones que dejé expuestas.

Señor Viera — Es únicamente el primer inciso que modifico.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Vicens Thievent — ¿Se va a votar el artículo?

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Vicens Thievent — Yo deseo proponer un inciso aditivo, al mismo artículo; pero no sé si es esta la oportunidad.

Señor Presidente — Sería ahora.

Señor Vicens Thievent — Es una modificación de acuerdo con lo que expresó el señor diputado Viera hace un momento. Diría, simplemente: "Seguirán actuando los miembros de las Mesas ya designados para el período que acaba de terminar".

Señor Canessa — Salvo el caso de impedimento.

Señor Manini Ríos — O muerte.

Señor Vicens Thievent—Eso, de acuerdo con la ley vigente.

Señor Viera — Pido que se vote por inciso porque yo únicamente he cambiado el primer inciso.

Señor Presidente — Se votará por incisos.

Señor García Morales — ¿El doctor Vicens Thievent ha propuesto un artículo aditivo?

Señor Vicens Thievent — Un inciso.

Señor García Morales — Un inciso aditivo sobre el cual no se ha cambiado opiniones. ¿Qué establece ese inciso? No es posible declarar cerrada la discusión a su respecto.

Señor Presidente — No se ha proclamado la votación.

Señor García Morales — Si se ha cerrado la discusión, ese inciso no puede tener entrada, porque no se puede dar por cerrada la discusión sobre un inciso que no ha sido presentado todavía.

Señor Presidente — Se ha puesto a discusión el inciso y nadie ha pedido la palabra. Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Vicens Thievent.

(Se lee):

"Seguirán actuando los miembros de las mismas Mesas ya designadas para el período que acaba de terminar."

Señor García Morales — Designados legalmente, porque está el caso de Flores que habría que aclarar, donde las Comisiones fueron designadas por una Junta constituída ilegalmente.

Señor Vicens Thievent — Yo entiendo que están legalmente designados los de Flores.

Señor Martínez Trueba — No hay inconveniente en que se agregue "legalmente".

Señor García Morales — Hay una Junta cuyo triunfo proclamó el Senado y que está hoy constituída. Esa es la única que tiene derecho a nombrar los miembros de las Comisiones.

Señor Vicens Thievent — Los fundamentos que da el señor diputado García Morales para agregar la palabra "legalmente" provocarían la discusión de si en Flores la Junta está bien o no constituída. Me parece que es complicar un poco el asunto.

Señor Viera — Y a eso se refiere la indicación del señor diputado García Morales.

Señor Vicens Thievent — Pero no es necesario decir "legalmente", porque los únicos actos válidos son los que se producen de acuerdo con la ley. Esa es una redundancia.

Señor Lussich — ¿Y qué inconveniente hay en que se diga claramente?

Señor Vicens Thievent — Ninguno, pero podría interpretarse que la Cámara entiende que esas Mesas están designadas ilegalmente, y yo creo que eso no pueda hacerlo. Es una opinión del señor diputado García Morales que no es compartida por todos.

Señor García Morales — Entonces es mejor no votar el artículo. Que las Juntas nombren de nuevo, si quieren, a las mismas Comisiones.

Señor Doria — Es un asunto que está sometido a la Alta Corte.

Señor Ramasso — Lo mejor es prescindir de ese inciso aditivo.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que es necesario ese inciso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se dá el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramasso — Yo declaro que no votaré el inciso aditivo, que no tiene objeto ninguno. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Yo deseo, señor Presidente, que se aclare bien, lo que se entiende por "continuarán las mismas Mesas que han actuado hasta ahora". En el Departamento de Flores existía una Junta Electoral que ha caducado, y el Senado lo ha declarado así, constituyéndose ulteriormente una Junta Electoral legal. Se entiende que las Comisiones designadas por la primera Junta deben haber caducado en sus funciones, y que, por lo tanto, deben instalarse nuevas Mesas.

Señor Vicens Thievent — Si se entiende así, yo no tengo inconveniente en aceptar la palabra. Si se entiende que esos funcionarios fueron designados legalmente; pero desde que existe una nueva Junta Electoral, ya no son legalmente miembros de las Mesas Electorales. De modo que no tengo inconveniente.

Señor Lussich — ¿Cómo?

Señor Vicens Thievent — Si existe una nueva Junta, aquellos miembros ya no lo son, legalmente...

Señor García Morales — Lo mejor sería eliminar el artículo; que las Juntas hagan lo que les parezca.

Señor Buero — Yo creo que el artículo tendría ventajas.

Señor Lussich — Es que yo no digo que se hayan designado legalmente.

Señor Nieto y Clavera—Pero quizá eso haga ineficaz la ley, doctor García Morales, porque si la Junta Electoral empieza a discutir eso, pueden pasarse todo el período extraordinario que se les va a dar, hasta el día de la elección, sin elegir Mesa...

Señor Vicens Thievent — Y eso es un inconveniente. Yo ahora creo que es absolutamente necesario el inciso.

Señor Nieto y Clavera — ... por las mismas razones es que se han producido todos los conflictos hasta la fecha...

Señor Vicens Thievent — Yo creo que el inciso es absolutamente necesario. Ahora, para evitar cuestiones, acepto el término que le agrega el señor diputado García Morales, y no hago cuestión sobre el significado de él.

Señor Lussich — Yo debo aclarar un concepto que ha vertido el señor diputado Vicens Thievent. Me ha hecho decir que yo consideraba que las Mesas inscriptoras instaladas antes de ahora en el Departamento de Flores estaban legalmente constituídas, y yo no he hecho esa afirmación.

Señor Vicens Thievent — Así lo he entendido yo. Si interpreté mal, no ha sido voluntariamente.

Señor Perotti — Han sido legalmente constituídas...

Señor Lussich — ¡Han sido ilegalmente constituídas!

Señor García Morales — Ilegalmente, y el Senado lo ha declarado también así.

Señor Perotti — Han sido legalmente constituídas, porque la Junta consultó al Consejo Nacional de Administración al respecto. No ha habido ninguna designación abusiva; podrá haber un error de parte del Consejo, pero las Mesas estaban bien constituídas.

Señor Lussich — Han sido ilegalmente constituídas y las inscripciones realizadas durante el desempeño de sus funciones no son válidas.

Señor Ramírez — Pero, señor: con poner la palabra "legalmente" no se compromete nada! — (Apoyados).

Señor Buero — Desde que el autor del inciso aditivo acepta la palabra "legalmente", no hay por qué hacer mayor cuestión.

Señor Viera — Yo voy a aceptar el inciso propuesto por el señor diputado Vicens Thievent, porque lo creo necesario. En realidad, no se trata de una prórroga de inscripción, y podría resultar que si no estableciéramos en la ley expresa-

mente que las Comisiones Inscriptoras debían continuar, tendrían las Juntas Electorales que nombrar forzosamente otras Mesas inscriptoras, porque se trataría de otro período.

Ahora bien: yo creo que hay que hacer la salvedad, no con la palabra "legalmente", sino decirlo expresamente: "con excepción del Departamento de Flores."— (No apoyados).

Señor Doria—No apoyado: eso es cuestión de otro proyecto de ley que está en las carpetas de la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Viera — Porque en el Departamento de Flores no puede continuar la Junta Electoral, sino la que se va a constituir ahora, en donde los partidos tienen fuerza distinta a la Junta Electoral anterior, y no se puede dejar al Partido Nacional, que tiene por las últimas elecciones mayoría en las Comisiones Inscriptoras, por esta ley, en minoría.

Señor Ramírez — No, señor: si resulta que son ilegales, caducarán las Comisiones. Nosotros no hacemos nada más que decir que las que estén legalmente constituídas continuarán en sus funciones. — (Apoyados).

Señor Viera — Perfectamente....

Señor Sosa — Es claro, y como nosotros no aceptamos las que sean ilegales...

Señor Viera — Yo acepto, porque con la discusión ya ha quedado bien aclarado por qué es que se establece la palabra "legalmente". Es con respecto al caso de Flores.

Señor Ramírez — Los que sean legales, que continúen. — (Apoyados).

Señor Bueno — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por sificientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

De la Comisión: "Artículo 2.o, inciso 1.o Las inscripciones se realizarán los días 6, 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio".

Del señor diputado Viera: "Los inscripciones se realizarán los días domingos y feriados durante un mes a partir del día 6 de Junio inclusive en adelante, a excepción de los Departamentos de Montevideo, Flores y Paysandú".

Señor Viera — He pedido que se votara por incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — Por eso se lee por incisos.

Se va a votar en primer término el inciso propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Las Mesas inscriptoras funcionarán de 9 a 11 y media a. m. y de 1 y media a 4 y media p. m."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Vicens Thievent.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inciso 3.o. Seguirán actuando los miembros de las Mesas designadas legalmente para el período que acaba de terminar."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el Departamento de Montevideo funcionarán, además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 5, 12, 18 y 26 de Junio y 3, 10 y 17 de Julio de 1 y media a 4 y media p. m.".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 y media a. m., y de 1 y media a 4 y media p. m. Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Septiembre y 3 y 10 de Octubre."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas indicando el día y la hora de presentación y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho."

Está en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Uno de los procedimientos obstruccionistas que se utilizaron en Montevideo para impedir el saneamiento del Registro, ha sido el de demorar la recepción de tachas atendiendo las Comisiones a los delegados de determinado partido político y diciendo que no tenían tiempo para atender a los demás, obligados a largas esperas en antesalas.

De ese procedimiento se reclamó en tiempo, considerándolo como tal obstruccionismo ante la Alta Corte de Justicia, y la Alta Corte de Justicia, en varias sentencias, ha establecido la buena jurisprudencia de que basta que se haya querido presentar esos escritos, que haya estado el tachante el día del funcionamiento de la Comisión Calificadora en el local de ésta, para que el escrito haya debido ser admitido. Pero, ¿qué resulta? Que mientras el recurso se substancia allí, en la Alta Corte, y cuando vuelve con la sentencia favorable, triunfante el que deduce el recurso, ya no hay tiempo para señalar audiencia para que el juicio se vea. Es así, cómo, a pesar de tener toda la razón, esos juicios no pudieron substanciarse.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción?... Eso resulta porque los tachantes, queriéndose pasar de vivos, de uno y otro bando, esperan a último momento, el último minuto del último día, para ir todos a agruparse a la puerta de la Comisión.

Señor Ferrería — No es exacto, señor diputado Canessa.

Señor Canessa — ... y pelearse por entrar a último momento, teniendo seis u ocho días para tachar. Eso es bueno para defenderlo en la prensa: la enseñanza de los ciudadanos...

Señor García Morales — Será por una causa o por otra.

Señor Canessa — .... cómo se cumplen esos deberes sin engañifas, puestos en juego en últimos momentos.

Señor Ramírez — Habrá casos de esos, pero hay casos también de obstruccionismo marcado.

Señor Ferrería — De obstruccionismo bien marcado. Se lo voy a demostrar después.

Señor Ramírez — Sí, señor; hay de todo.

Señor Canessa — Más le voy a decir: yo he visto oponer tachas contra los mismos correligionarios, por un ciudadano, nada más que para pasarse de vivo e impedir a los adversarios tachar los verdaderos gatos.

Señor Ramírez — Lo que yo digo es que habrá muchos casos como el que cita el señor diputado, pero hay otros de obstruccionismo.

Señor Canessa — Esa propaganda, esa enseñanza política moralizadora debe hacerse, por la prensa, en la cátedra y en los clubs políticos.

Señor García Morales — Entonces voy a contar con el voto del señor diputado para una pequeña enmienda que voy a proponer.

Señor Sosa — Si es una garantía lo que propone el señor diputado García Morales, se la vamos a aceptar. Nosotros tenemos interés en que las cosas se hagan bien.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Canessa — Pero yo estoy contestando hechos concretos que se refieren a épocas pasadas.

Señor García Morales — El artículo establece que las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas y que en cada uno de esos escritos se pueden deducir diez tachas.

El trabajo material lleva muy poco tiempo. Sin embargo, como podría alguna Comisión insistir en ese procedimiento obstruccionista y alegar cualquier razón para no poner el cargo y no atender a los otros tachantes, yo propongo un artículo aditivo, que dirá así: "Para los efectos de cumplir con los requisitos exigidos por este artículo, se prorrogará por todo el tiempo necesario el horario de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras". De manera que si los miembros de las Comisiones Calificadoras quieren utilizar este procedimiento de obstruccionismo, ellos llevarían en el pecado la penitencia, porque tendrán que quedarse en el local por el tiempo necesario para cumplir con el deber que la ley les impone.

Señor Vicens Thievent — Pero para evitar ese obstruccionismo, señor García Morales, ¿no provocará otro?

Señor García Morales — ¿Por qué?

Señor Vicens Thievent — Por eso, porque van a esperar a último momento.

Señor García Morales — Eso se entiende para los efectos de cumplir la ley. Quiere decir que si a las cuatro y media se cierra la Mesa, después de las cuatro y media no se reciben nuevos tachantes: Pero los que han llegado dentro de esa hora tienen derecho a exigir que la Mesa ponga el cargo a los escritos de tacha que presenten.

Señor Vicens Thievent — Van a ir llegando por turnos.

Señor Sosa — Pero se podría establecer que todos los que hayan llegado antes de la hora reglamentaria serán atendidos.

Señor García Morales — Después de las cuatro y media, no, porque se prorroga al solo efecto de cumplir con el requisito exigido por este artículo.

Señor Sosa — Pero a los efectos de las tachas opuestas dentro del horario legal.

Señor Vicens Thievent — Eso puede dar lugar a esta situación: a las cuatro y veinticinco se presenta un tachante y antes que se haya puesto nota de cargo a su escrito va presentando nuevas tachas y se va a demorar indefinidamente el momento de la calificación. En cambio, con lo que propone el señor Sosa, no existe ese peligro.

Señor García Morales — Estando en el Tribunal de primera instancia representados los dos partidos, nadie va a tener interés en castigar a sus propios correligionarios obligándolos a quedarse largo tiempo.

Señor Sosa — ¿Pero el señor diputado acepta la modificación?

Señor García Morales — Acepto la modificación.

Señor Sosa — Está claro; los que se hubieran presentado antes de la hora legal.

Señor Ferrería — Debía establecerse en el inciso aditivo que propone el doctor García Morales la obligatoriedad de la Mesa para recibir las tachas opuestas.

Señor García Morales — Es eso mismo.

Señor Ferrería — Voy a expresarme más claramente.

En este último período de calificación, a pesar de la obligatoriedad que hay de parte de la Mesa de recibir las tachas, me presenté yo, no a última hora, como dice el señor diputado Canessa, sino a las nueve y media de la mañana, en una Mesa Calificadora de la 19.a sección. Había allí un señor oponiendo tachas; la Mesa se las recibía una por una y las decretaba una por una. Las tachas constituían todo el Registro Cívico de la 19.a sección. Yo alegué a la Mesa el derecho que tenía, como tachante, a que se me recibieran de inmediato las tachas. No pedía que se me señalara día de audiencia ni tampoco que se me pusieran cargos en las tachas presentadas, sino que se dieran por recibidas. La Mesa alegaba que a su tiempo daría entrada a mis tachas; me hizo tomar asiento allí: "Espérese un momentito, que lo vamos a atender". Esperé hasta las once y media, hora en que la Mesa se levantó; volví a la una y media; el tachante seguía en su función obstruccionista; me tuvieron allí hasta las cinco de la tarde, y a las cinco de la tarde se me dijo que había sonado la hora reglamentaria, y no me podían recibir las tachas. Entonces, me presenté en queja a la Junta Electoral, que era el camino más expedito que yo tenía. La Junta Electoral resolvió no admitirme las tachas, porque me dijo, quizá con razón, que la Junta Electoral no era Comisión Calificadora. No sabía yo entonces qué temperamento seguir, y me presenté ante la Alta Corte en queja, y la Alta Corte resolvió que se me debían admitir las tachas sin diligenciarse. Pero lo que dice el doctor García Morales es lo que sucede en la práctica: cuando la Alta Corte resolvió el incidente promovido por mí, ya la Mesa no funcionaba. Eso mismo me pasó también en la tercera sección de Montevideo.

Señor Sosa—Eso ha pasado muchas veces.

Señor Ferrería—Yo tengo el temor, señor Sosa, de que si no se hace una aclaración bien perfecta, vamos a estar en lo mismo...

Señor Sosa—Nada se opone.

Señor Ferrería — ... porque la Mesa, cuando lleguen las cuatro y media de la tarde, y yo alegue la disposición al pedir la prórroga del horario, se levantará uno o dos miembros de la Mesa y la dejan sin número, y yo quedo burlado lo mismo.

Señor García Morales—Para eso, vamos a poner otro artículo.

Señor Ferrería—Lo que deseo yo es que se establezca de una manera clara y precisa la obligación de recibir las tachas a cualquier hora que yo las presente durante el funcionamiento de la Mesa, y quizá se podría evitar ese obstruccionismo si se estableciera una pena para la Mesa que no quisiera dar curso o no recibiera las tachas opuestas en tiempo, porque yo me temo mucho que ese obstruccionismo derive en otra forma: en dejar sin número la Mesa.

Señor García Morales—Para eso vamos a votar otro artículo.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Canessa —.Como el señor diputado ha hecho mención a la Junta Electoral, me creo en el caso de contestar ese punto que dice que la Junta Electoral no le recibió las tachas, diciendo que no era Comisión Calificadora.

Yo creo que el señor diputado está en error, porque lo que sucedió, según tengo entendido,—y para eso me remito a los obrados que deben encontrarse en las oficinas de la Junta Electoral,—fué que concurrió ante la Mesa Calificadora del primer distrito, o del segundo, no recuerdo bien, de la 19.a sección, a oponer tachas. Como había otro ciudadano que también, haciendo uso de ese derecho, estaba oponiendo tachas, le hicieron esperar al señor diputado Ferrería...

Señor Ferrería—¿Y el señor diputado Canessa defiende esa teoría de obstruccionismo?

Señor Canessa— ... y el señor Ferrería, cuando llegaron las once y media, o un ratito antes, se retiró, dejando a otro ciudadano para que presentara sus tachas.

Señor Ferrería—No es exacto.

Señor Canessa—Ese ciudadano presentó a la Mesa esas tachas, diciendo que se las había entregado el señor Ferrería.

Le dijeron: "¿Es usted el señor Ferrería?" "—No, señor", contestó. "—Pues, no se las puede recibir; tiene que venir el señor Ferrería a presentarlas", y el señor Ferrería está hasta ahora por ir a presentar dichas tachas.

Señor Ferrería—No es exacto.

Señor Canessa—Eso es lo que ha habido.

Señor Ferrería—No sabe lo que está diciendo!... A las once y media me presenté a la Junta Electoral, y la Junta Electoral no me atendió, y desde la una y media de la tarde hasta las cuatro y media estuve en la Mesa Calificadora.

Señor Canessa—Lo qué ha habido es que la Junta Eletcoral, por unanimidad, resolvió lo que digo, y esa Junta estaba integrada por mayoría y minoría.

Señor Ferrería—No es exacto.

Señor Canessa—Si no es exacto, yo no tengo el propósito de faltar a la verdad: podré estar equivocado, pero no lo creo.

Señor Ferrería—Señor Presidente: yo traía esta cuestión al debate para ilustrar mejor a los señores diputados, porque mi deseo es, como el del señor diputado Sosa, que las cosas se hagan bien, y por eso es que quiero poner en salvaguardia los derechos ciudadanos de todos, y no establecer un inciso aditivo en la ley, que no tiene después aplicación práctica.

Lo que yo deseo, simplemente, es que la Mesa contribuya a la obligación de recibir las tachas que se presenten dentro del horario reglamentario.

Señor Sosa—Es claro! Eso es lo que dice el artículo. Podría volverse a leer.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso aditivo propuesto por el señor diputado García Morales.

Señor Sosa—Con la modificación propuesta por mí.

Señor Presidente—¿Qué modificación?

Señor Sosa—Con la modificación que yo propuse al inciso del señor diputado García Morales....

Señor Presidente—¿El señor diputado García Morales acepta?

Señor García Morales — ¿Cómo queda redactado?

Señor Presidente—Se va a leer.

Señor Vicens Thievent—El artículo de la Comisión es necesario leerlo también porque contempla ese caso.

Señor García Morales—El mío es un inciso aditivo al artículo de la Comisión.

Señor Vicens Thievent—Pero el caso a que se refiere el señor diputado Ferrería está contemplado por el artículo de la Comisión.

Señor Presidente—Va a leerse todo el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y la hora de presentación, y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho.

"A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubieren presentado dentro de las horas hábiles, se prorroga por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras."

Señor Ferrería—Estamos en lo mismo. A las cuatro y media queda sin número la Mesa y no puede funcionar; estamos en lo mismo.

Señor Canessa — Habrá que imponer una multa a los miembros de las Mesas.

Señor García Morales — "Para recibir las tachas opuestas, a los ciudadanos que hayan concurrido al local antes de la hora establecida."

Señor Ferrería — Yo lo invitaría al señor diputado a redactar el inciso en una forma más clara y contundente.

Señor Sosa — Propóngala el señor diputado.

Señor Ferrería — Yo propondría lo siguiente: "Las Mesas Calificadoras tienen obligación de recibir las tachas que se presenten dentro del horario reglamentario".

Señor Sosa — Eso lo dice la ley.

Señor Ferrería — No lo dice la ley. — (Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Con esa frase "poner nota de cargo", queda aclarado. No podrán poner "nota de cargo", si no se reciben las tachas.

Señor Ferrería — Pero el mismo caso que yo planteo se va a producir en todas las Mesas. Toman 500 tachas al azar, que les ocupan todo el día, y no le dan lugar a las otras.

Señor Vicens Thievent — Muy bien; pero los miembros de esa Mesa no se podrán retirar hasta admitir todas las tachas opuestas dentro de la hora reglamentaria, de acuerdo con el inciso propuesto por el señor diputado García Morales.

Señor Ferrería—¿Y si se enferma uno a las cuatro y media de la tarde, por ejemplo?

Señor Vicens Thievent — Entra el suplente o no hay instalación de Mesa.

Señor Ferrería — No, señor: después de haber cumplido con sus tareas obstruccionistas, la Mesa no funciona más.

Señor Vicens Thievent — No veo el alcance de la proposición del señor diputado, porque ese caso está contemplado en el inciso de la Comisión.

Señor García Morales — A eso vamos a buscarle solución. — (Murmullos).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo me voy a oponer al inciso aditivo propuesto por el señor diputado García Morales, porque ya es un caso establecido perfectamente en la ley, y además, porque de casos particulares de obstruccionismo no se deben sacar verdades generales para hacer una ley.

Señor García Morales — Pero no son casos particulares. Ese caso se reproducía en casi todas las Mesas de Montevideo.

Señor Patiño — En Cerro Largo se ha producido lo mismo y, sin embargo, aquí

Señor Canessa — Ahí le voy a contestar: permítame.

Señor García Morales — De manera que concreto, porque la hora es muy avanzada...

Señor Canessa — Entonces no va a tener lugar hacerle una rectificación.

Señor García Morales—Mi modificación en el primer artículo no toca ninguna disposición, ni vieja ni nueva, sino que da un criterio a las Juntas Electorales para que no incurran en el error en que incurrió la de Montevideo.

Señor Vicens Thievent—Pero el señor diputado García Morales, si cree buena esa modificación, ¿por qué no la propone? Es muy probable que tenga mayoría; yo, por mi parte, la votaría. En cuanto a la primera, no la voto, porque no creo que deban modificarse las disposiciones generales, que rigen la actuación de cuerpos colegiados, que en un colegiado de nueve puedan hacer dos mayoría! Me parece completamente absurdo, inconcebible.

Señor García Morales—Cuando se ha apoyado por dos miembros el pedido que hace un partido político, o un comité...

Señor Vicens Thievent—¿Apoyado para tratarse o para resolverse?

Señor García Morales—No se va a pedir nombramiento de Mesas por puro capricho.

Señor Vicens Thievent — Entonces, el señor diputado García Morales propone que la voluntad de dos miembros de la Junta Electoral sea superior a la voluntad de siete miembros. Me parece un poco raro.

Señor García Morales—Sería lo mismo que si la ley dispusiera que la Junta Electoral nombrara tantas Comisiones Calificadoras como fueran solicitadas por los partidos políticos.

Señor Viera—Es por si los socialistas lo quieren pedir.

Señor Vicens Thievent—Porque puede ser un medio de obstruccionismo de las minorías.

Señor Presidente—Va a darse lectura al artículo aditivo que propone el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Las Juntas Electorales deberán acceder a todo pedido sobre nombramiento de nuevas Comisiones Calificadoras, cuando ese pedido sea apoyado por dos miembros de la corporación.

A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro seccional."

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Observe el señor Vicens Thievent que no otra cosa ocurre dentro de esta Cámara, por mandato de la Constitución, cuando treinta miembros, o sea la cuarta parte de ella, puede llamar a un Ministro de Estado.

Señor Vicens Thievent—Pero es muy distinto: es una disposición de carácter excepcionalísimo que está consagrada en la Constitución. Además, no son treinta: son cuarenta y uno.

Señor Viera—Pero es una garantía a los pequeños partidos, por lo menos.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa — La modificación que propone el señor diputado García Morales, creo que no debe preocuparnos mayormente, porque esa división que se hizo de registros, y que afirma dicho señor diputado que dió lugar a esos inconvenientes...

Señor García Morales—Yo no le he hecho cargo; de manera que puede suprimir las explicaciones.

Señor Canessa—Debo, como decía, agradecer, en primer término, los conceptos vertidos a favor de mi persona por el señor diputado; y que ha declarado que puede suponerse que esa medida haya obedecido a un error por mi parte.

Yo voy a demostrarle que ni siquiera a un error de mi parte se ha debido.

Señor García Morales—Admito también eso, que hubiera confundido a los miembros nacionalistas; pero el error existe.

Señor Canessa—Bien, señor diputado: estas pocas palabras que voy a pronunciar son al solo efecto de orillar la dificultad que el señor diputado cree que hay, si no se sanciona ese inciso aditivo que propone.

Quiero decir que en 1919, cuando hubo de dividirse el Registro de inscripción entre Montevideo en los distintos distritos, ante las Mesas Calificadoras se oyó un informe previo del Prosecretario de la Junta Electoral, empleado que tiene muchos años de actuación y que respecto a esa parte mecánica de distribuir los Registros informaba entre otras cosas de lo que, si se me permite, voy a leer unos párrafos.

Entre otras cosas, decía: "No existe tal recargo de tareas, sino un número considerable de inscripciones que ya han sufrido año tras año los efectos de la depuración. Lo único que resta hacer en dichas inscripciones, por parte de las actuales Comisiones Calificadoras, será dar de baja las inscripciones de los inscriptos que hubieran fallecido. Anotar los cambios de domicilio que se soliciten. Esta tarea ha sido hecha en una buena parte, decía él, por la Comisión Inscriptora, y renovar las boletas de los inscriptos que las hubieran perdido y que fueran solicitadas".

Quiere decir que como recién salíamos de un período de inscripción y de depuración, se sobreentendía que ya ese Registro, el Registro de las inscripciones antiguas, estaba completamente depurado, y por lo tanto se entendió que la tarea de tachas no sería mayor.

Por otra parte, como esas inscripciones antiguas estaban en muchos Registros, y podían oponerse tachas ante cualquier Mesa, en cualquier distrito, la prueba habría causado el disloque completo de todo el Registro, porque cuando al hacerse una prueba ante una Comisión Calificadora y ante la Comisión Calificadora de otro distrito, respecto de una tacha de inscriptos que existiera, en un mismo cuaderno, lo solicitaría también, y entonces se produciría una verdadera imposibilidad de depurar los Registros, ante la dificultd de una prueba simultánea.

Luego, se dijo: las inscripciones que en mayor número deben depurarse son las inscripciones nuevas.

Señor García Morales—¿Va a dar el dato de las inscripciones?

Señor Canessa—No, si me permite el señor diputado, le voy a dar los datos, para que vea que era un número crecido de inscripciones.

Señor García Morales—No, señor: el dato de las tachas. ¿Cuántas son las tachas contra las nuevas y cuántas contra las viejas inscripciones?

Señor Canessa—Hubo una inscripción en 1919 de veinte mil setecientos setenta y cuatro. Ese es el número, deducidas las que fueron depuradas, quedaron veinte mil setecientos setenta y cuatro. Son inscripciones nuevas. Quiere decir que era un número mayor y, por consiguiente, una cantidad apreciable para dirigir bien los Registros y darles elementos y tiempo suficientes a las Comisiones para que pudieran expedirse. Esto, con respecto a las nuevas tachas, porque, como lo acaba de manifestar un señor diputado, recién salíamos de un período de calificación.

Ahora, la dificultad que hubo en la 18.a sección, esa dificultad no puede atribuirse, en manera alguna, al defecto de la distribución de los Registros: esa dificultad se debe única y exclusivamente a que en esa Mesa, entre los miembros que la componían se produjeron serias y graves desavenencias, y, por tal motivo, no se reunieron; hubo que instruir un sumario por la Junta Electoral.

Señor Coronel—Pero eso no se producirá más en lo sucesivo.

Señor Canessa—Así lo deseo yo: que no se produzca nunca esa clase de hecho en la inscripción, para poder habilitar a los ciudadanos en sus derechos políticos.

De manera que ahí tiene el doctor García Morales la causa de ese inconveniente que acaeció en el primer distrito de la 18.a sección: fué un obstruccionismo motivado por la desavenencia que hubo entre los miembros. Recién en los últimos momentos fué posible nombrar otro miembro, que se le designó, no sé si Secretario o Presidente, porque no puedo tener en la memoria todos los datos de ese período; la cuestión es que, cuando recibieron las tachas, había terminado el tiempo hábil dentro del cual debían haber sido discutidas. De otra manera, tendría una prueba en contrario de lo que ha afirmado, por cuanto en todas las otras secciones el proceso de las tachas se desenvolvió dentro de sus términos normales. Así tenemos que en la 1.a sección hubieron ciento cincuenta y ocho exclusiones de doscientas quince tachas que se opusieron. En la 2.a sección...

Señor Viera — La hora es avanzada. Creo que habría que concretarse a la cuestión.

Señor Canessa—Bien; omito la lectura de eso, porque los señores diputados conocen perfectamente bien todo lo pasado...

Señor Coronel—Pasó a la historia.

Señor Viera—Señor diputado: la hora es avanzada. Hay que sancionar la ley, y, de otra manera, no vamos a concluir hoy.

Señor Canessa—... y saben perfectamente que en ninguna sección ocurrió ningún inconveniente por haberse repartido los Registros en la forma en que se hizo. Ahora bien: si algún inconveniente esto pudo ocasionar, la Junta Electoral lo tendrá presente ahora para poder remediarlo. Me parece que no hay inconveniente grave, pues para eso están los miembros de las Juntas que se preocuparán de ello.

Un señor representante—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Aditivo). Las Juntas Electorales deberán acceder a todo pedido sobre nombramiento de nuevas Comisiones Calificadoras cuando ese pedido sea apoyado por dos miembros de la corporación.

A los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro seccional."

Señor García Morales—Pido que se vote por incisos, porque respecto al primer inciso hubo alguna observación, no así respecto del segundo.

Señor Presidente—Léase el primer inciso.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el segundo inciso.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o de la Comisión, que pasa a ser 7.o.
(Se lee):
"Artículo 7.o Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliese, podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o En todos los casos las tachas por una misma causal podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez."
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 15).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 28 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Canessa** y **Aragón y Etchart.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar** y **Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea un radio suburbano de menores en tránsito y un radio correccional de menores, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea un impuesto del 5 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de pesos 200.000 para construcciones de casas económicas."
—Archívese.

3

"El señor senador por el Departamento de la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el cual se declara nulo todo lo actuado en la sesión del 20 de Mayo corriente." (Véase el número 8).
—A la Comisión de Legislación.
"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre reorganización de la de Marcas de Fábrica y de Comercio, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.
"Teresa Cándida Obregón y Serafina Trías solicitan devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.
"Juan B. Servetti solicita aumento en su jubilación."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley sobre privilegios industriales, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."
—Téngase presente.

4

"El señor senador por el Departamento de la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se modifica el Reglamento de Vuestra Honorabilidad."

Honorable Senado:
Hay una Comisión del Senado cuyas funciones son tan vastas que se hace fatal la congestión de asuntos en sus carpetas.
Nos referimos a la Comisión de Legislación, cuyos cometidos se ramifican a todo lo legislable, excepción hecha de los asuntos de número más limitado que tienen atingencia con las demás Comisiones existentes.
Ese exceso de cuestiones, con una enorme diversidad de motivos, obliga a los miembros de aquel instituto, a ser

nunca se ha hecho oir una voz para decir algo respecto de eso.

Señor García Morales — En Cerro Largo la mayoría de los miembros de las Comisiones Calificadoras son nacionalistas.

Señor Patiño — Digo que también en Cerro Largo se producen esos casos y, sin embargo, nada se dice porque son casos particulares...

Señor García Morales — Donde quiera que se produzcan, deben evitarse.

Señor Patiño — ... que dependen muchas veces de la idiosincrasia de los individuos que componen las Mesas. No hay que hacer leyes especiales, para perjudicar la marcha general de las demás Mesas, por el simple hecho de que hay algunos individuos que no saben cumplir con su deber.

En Cerro Largo, durante el período de calificación en la 5.a sección, no fueron las tachas a buscar los registros, sino que fueron los registros a buscar las tachas a casa de un individuo particular, llevados nada menos que por el Presidente de la Junta, señor Ulises Collazo, y, sin embargo, no se dijo absolutamente nada porque era un caso particular que nada tiene que ver con los casos generales para hacer una ley.

Señor Vianna — En la 5.a sección de Cerro Largo quedaron ciento cincuenta inscripciones fraudulentas de colorados sin tachar, debido precisamente a fraudes cometidos por colorados y no por nacionalistas.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Vianna — El único fraude está en los poderes que trajeron al señor diputado por Cerro Largo, como los tienen los poderes del señor Montaldo.

Señor Patiño — No lo entiendo bien.

Señor Vianna—Decía que en sus poderes consta el único fraude que se ha producido en aquel Departamento, que fué el que se establece en ellos. Y de eso quedó constancia en la Junta Electoral de Cerro Largo en el momento en que se hacía el escrutinio y sin que el señor diputado que lo presenciaba presentara su protesta.

Señor Martínez Trueba — Eso no tiene nada que ver con lo que se discute.

Señor Vianna — Yo le puedo traer el nombre de los ciudadanos que han realizado el fraude, como le puedo traer el nombre de los ciudadanos que han votado en la 3.a sección...

Señor Mibelli — ¡No, por favor!

Señor Vianna — ... y que tienen su domicilio también en la ciudad de Yaguarón y que estarían en el caso de que recientemente se ha hablado en esta Cámara.

Señor Viera — Para qué movió este asunto el señor Patiño!

Señor Vianna — A mí no me place hablar de estas cosas, muy pequeñas, que no interesan a la Cámara; pero ya que el señor diputado Patiño ha provocado esta cuestión más de una vez, no he tenido más remedio que hablar.

Señor Patiño — Voy a hablar de la 5.a sección...

Señor García Morales — Pero estamos fuera de la cuestión, señor Presidente. No se puede hablar de los asuntos electorales de Cerro Largo.

Señor Bacigalupi — Pero el señor diputado Patiño tiene que defenderse de las afirmaciones que se han hecho en Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces estaba fuera de la cuestión el señor diputado García Morales, que habló primero de las elecciones de Montevideo.

Señor García Morales — Yo presenté ese caso como un ejemplo para adoptar una resolución que los señores diputados van a votar. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Patiño.

Señor Patiño — En la 5.a sección de Cerro Largo, como dijo el señor diputado Cortinas, se había hecho una especie de "entente" cordial entre blancos y colorados, para no tachar nada más que aquellos que no residieran en la sección.

Señor Vianna — ¿En dónde? Porque cuando los nacionalistas cometían un fraude de esa especie, cometían cien los colorados. Yo siempre me he opuesto a esas inmoralidades políticas, y hay cartas sobre mi intervención personal en el sentido de que no se hicieran componendas de ninguna clase. — (Murmullos).

Señor Patiño — Pido que se me deje hablar, señor Presidente.

En la 5.a sección de Cerro Largo se había hecho una "entente" cordial entre blancos y colorados, para no tachar nada más que aquellos que no residían en la sección, y a último momento un delegado nacionalista, acompañado por el Presidente de la Junta, señor Collazo, y en el propio automóvil de éste fueron a un distrito a presentar la tacha, y como allí había tres individuos que estaban decididos a cumplir con su palabra, les dijeron que no recibían esa tacha.

Señor Vianna — Hágame el favor de nombrarlos, me interesa saberlo.

Señor Patiño — Eran los señores Antonio Cardozo, Estacio Silva y Coralio Márquez.

Señor Vianna—Muy bien. ¿Nacionalistas?

Señor Patiño — Dos nacionalistas y un colorado.

Señor Vianna — Me interesa que quede constancia de cuáles son los nacionalistas que intervienen en esos arreglos, que condeno vivamente.

Señor Mibelli — No le interesa a la Cámara.

Señor Patiño — Entonces el delegado nacionalista consultó con el Presidente de la Junta...

Señor García Morales — Esos ciudadanos han procedido muy mal, si se han comprometido a hacer cosas ilegales, aunque sean nacionalistas.

Señor Patiño — ... y dijo que no tenían derecho a rechazar las tachas, a pesar de que hubiera arreglo, y la Comisión, antes de recibir las tachas, y optando por cumplir con su palabra, levantó la sesión. De manera que la Mesa no se pudo constituir.

Señor García Morales — ¿Al señor diputado Patiño le parece que un acuerdo entre ciudadanos puede estar sobre la ley? Sería profundamente subversivo.

Señor Patiño — Será subversivo. Yo, simplemente, estoy relatando los hechos cómo pasaron.

Señor Vianna — Aquí tengo una lista de 150 ciudadanos...

Señor Viera — Señor diputado Patiño: ¿dónde queda esa 5.a sección?

Señor Patiño — En Aceguá.

Entonces el Presidente de la Junta llevó al delegado a otro distrito, y de allí pasó una comunicación para que le llevaran los libros del Registro, y en esa situación se presentaron todas las tachas conjuntamente, a la Comisión Calificadora, que no quiso recibirlas al principio, y que después las recibió y se trataron.

Señor Presidente — Estamos fuera de la cuestión. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Ahora estamos en el Departamento de Cerro Largo.

Señor Coronel — ¿El señor diputado protestó contra eso, o aceptó los beneficios del pacto?

Señor Patiño — ¡Si yo he protestado contra eso! "La Defensa" protestó muchas veces contra eso. — (Suena la campana de alarma).

Un señor representante — En esta forma vamos a recorrer toda la República.

Señor Patiño — Estoy en el uso de la palabra para defenderme de un ataque más o menos personal del señor diputado Vianna.

Señor Coronel — Yo pregunto si el señor Patiño aprovechó o no de los beneficios del pacto.

Señor Patiño — No. Yo les aconsejé siempre que no hicieran transacciones de ninguna clase, que había que depurar el registro antes que nada.

Señor Coronel — Yo de eso recién he tenido conocimiento accidentalmente. Esa cuestión hásta hoy no se había promovido. Los poderes del señor diputado vinieron aquí y no vinieron precisamente con la protesta, ni tampoco se hizo observación ninguna.

Señor Patiño — Lo que yo deseaba decir, señor diputado Vianna, puedo decirlo aquí. Mi mandato de los colorados de Cerro Largo es tan puro...

Señor Coronel — Yo no discuto eso. Es el señor diputado quien lo discute.

Señor Patiño — ... como el de los señores diputados Navarrete y Vianna, y saben muy bien los señores diputados Vianna y Navarrete que los colorados que me votaron fueron por voto espontáneo, y "La Defensa", de la cual era director, tenía una permanente que decía: "Los que son batllistas deben tener su boleta en el bolsillo, porque el batllista no debe entregar su boleta a nadie". Los señores diputados Vianna y Navarrete lo saben bien.

Señor Vianna — Estoy de acuerdo, yo no lo niego. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en discusión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y la hora de presentación, y darán a los interesados que lo pidan, una constancia que establezca ese hecho."

"Inciso aditivo: A los efectos de recibir las tachas opuestas por las personas que se hubiesen presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras."

Se va a votar el primer inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso aditivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Deseaba proponer dos artículos aditivos, cuyo sitio sería precisamente este, entre el 5.o y el 6.o. ¿Es el momento de proponerlo o debo esperar hasta el final?

Señor Presidente — Puede proponerlo cuando lo estime conveniente el señor diputado.

Señor García Morales — Muy bien. Lo voy a proponer ahora.

En la sesión anterior decía que el Registro de Montevideo no había podido sanearse, a pesar de los esfuerzos hechos en el último período por los representantes del Partido Nacional, y dirigiéndome al señor Canessa, le expresé que él era uno de los principales culpables de ese hecho, porque procediendo, sin duda, por error,

y acompañado por los demás miembros de la Junta Electoral, a quien él aconsejaba por ser más veterano en esas lides, — creo que también algunos nacionalistas,— dictó una disposición manifiestamente perniciosa, que consistiría en establecer que en la primera Mesa Calificadora de cada sección debían oponerse, forzosamente, todas las tachas correspondientes a lo que se llama el Registro viejo, o sea el conjunto de inscripciones acumuladas desde el año 1898 a la fecha. En cambio, en las otras Comisiones Calificadoras, que eran cinco, seis y siete en algunas secciones, sólo se podían oponer las tachas correspondientes a una fracción del Registro nuevo que se entregaba a cada una de ellas. ¿Qué ocurrió, entonces?... Que como los grandes fraudes del Registro de Montevideo están en el Registro viejo, representados por esas ocho o diez mil boletas que periódicamente hace funcionar la Jefatura Política, todo el trabajo de las tachas recayó sobre la primera Comisión Calificadora de cada sección, mientras que las otras Comisiones Calificadoras casi no tenían trabajo porque no había tachas que oponer ante ellas.

Se acumuló tal número de expedientes en la Mesa número 1, qué fué imposible sustanciarlos; en algunas secciones, como en la 18.a, no se falló ningún expediente, tal era la acumulación.

Yo me adelanto a decir, — para que el señor diputado Canessa no entre en nuevas explicaciones, que no creo que él haya procedido con mala fe...

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor García Morales — ... sino que creo que fué una resolución errónea y que a él le corresponde más culpa por ser el más veterano.

El hecho real es que, como consecuencia de tal resolución, fué imposible que se saneara el Registro de Montevideo.

Yo no creo que vuelva a producirse el error; pero temo, en cambio, que ese procedimiento que ha dado tan buenos resultados para conseguir que queden en el Registro las balotas que no deben estar en él, sea nuevamente aprovechado. Yo creo que convendría que la ley estableciera que, a los efectos de determinar la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras que por mandato de la misma deben existir en cada sección, se dividirá proporcionalmente entre todas el Registro seccional. De manera que si, por ejemplo, en una sección donde hay cuatro mil inscriptos deben funcionar cinco Mesas, cada Mesa se encargará de la depuración de ochocientas inscripciones, y no ocurrirá que a una Mesa le correspondan tres mil y a las otras Mesas mil, en conjunto. Creo también que es bueno que tratemos de que se establezcan todas las Comisiones Calificadoras que sean necesarias, si se ve que el trabajo aumenta, que las tachas son muchas, y en Montevideo el trabajo es inmenso, porque hay—no creo exagerar—diez mil inscripciones fraudulentas.

Es necesario disponer que cuando los pedidos de nuevas Mesas sean apoyados por uno o más miembros de la Junta Electoral, aunque no constituyan mayoría, el nombramiento debe hacerse. Yo propongo que la Junta Electoral deberá acceder a todo pedido sobre nombramiento de nuevas Comisiones Calificadoras cuando ese pedido sea apoyado por dos miembros de la Corporación, es decir, que esté apoyado por un partido político, o por un miembro de las fracciones en que están divididos hoy los grandes partidos.

Señor Sosa — ¿Para aumentar los distritos?

Señor García Morales — El número de las Comisiones Calificadoras.

Señor Sosa — Pero dentro de los términos legales.

Señor García Morales — Dentro de los términos legales.

Señor Sosa — No hay inconveniente.

Señor García Morales — El otro artículo tiene este alcance: de acuerdo con las disposiciones legales, de las tantas leyes que se han dictado sobre la materia, ha resultado lo siguiente: Antes las Comisiones tenían cinco miembros; no había más que una Comisión Calificadora por sección; pero por un nuevo régimen se establecieron varias Comisiones por sección, y como no hay un gran número de ciudadanos capacitados para esta tarea, se consideró conveniente reducir el número de sus miembros de cinco a tres. Esto es bueno; pero, ¿qué ha resultado? Que la ley exige que estén presentes esos tres miembros de la Comisión para recibir las tachas y para dictar los fallos. Ocurre, entonces, que basta que el partido en mayoría quiera oponerse a que los juicios se sustancien para que el partido en minoría nada pueda hacer aunque esté el titular y el suplente, que puede entrar a suplir, aún a los titulares de la mayoría, en el caso de inasistencia de uno de ellos, según está consagrado.

La regla sana en este caso, es que la mayoría de la Comisión pueda recibir las tachas y fallar.

Eso ocurrió en varias secciones de Montevideo en el último período. Los miembros colorados no concurrían a las sesiones, y entonces, como el nacionalista titular no podía sino llamar al suplente, y con él no eran sino dos, a pesar de ser la mayoría de la Comisión, porque la Comisión sólo tiene tres miembros, no les era posible entrar a resolver los juicios.

Señor Sosa — Pero advierta el señor diputado que esto sí es modificar la ley.

Señor Bellini Hernández — Se está haciendo una ley nueva, no es una prórroga.

Señor García Morales — Modificaciones.

Señor Sosa — La ley dice que se necesita la presencia de los tres miembros, y el señor diputado quiere que con dos miembros se resuelva.

Señor García Morales — ¿De manera que al señor diputado Sosa le parece que no podemos modificar esto?

Señor Sosa — A mí me parece que tiene razón el señor diputado, y en cualquier modificación de la ley lo acompañaría, pero yo le advierto, entonces, que los señores diputados nacionalistas tienen mucho miedo a reformar la ley.

Señor García Morales — ¿Pero si el señor diputado cree que no son modificaciones?

Señor Vicens Thievent — Yo estoy interesado en conocer el criterio del señor diputado García Morales a este respecto. El señor García Morales interroga, pero nunca contesta.

Señor García Morales — Yo no recuerdo si la disposición que establece que deben ser tres los miembros presentes, figura dentro del cuerpo de la ley de Septiembre o no.

Señor Sosa — Es la ley que modificó la anterior de los cinco miembros.

Señor García Morales — No, porque hay diversas modificaciones.

Señor Sosa — Es la ley que modificó el régimen anterior, la ley de Constituyente.

Señor García Morales — Si es así, si la disposición a que me refiero está incluída en la ley de Septiembre, naturalmente sería modificarla, aunque dentro del criterio del doctor Manini no sería modificación sustancial. Me basta, sin embargo, la observación de los señores diputados para no insistir, porque creo, sobre todo, que hay que conservar las garantías que estimo fundamentales. Pero fíjense los señores diputados que mi proposición quedaría dentro del criterio del señor diputado Manini Ríos, que parecía aceptar la mayoría de la Cámara, y que hacía el distingo entre modificaciones esenciales y no esenciales.

Señor Sosa — Pero el señor diputado, ¿qué piensa a ese respecto?

Señor García Morales — Hemos modificado los períodos de inscripción, el número de días en que sesionarán las Comisiones; hemos modificado lo referente al funcionamiento de los días feriados; desde que establecemos que para Montevideo funcionarán las Mesas los días hábiles.

Señor Sosa — Esas no son modificaciones.

Señor García Morales — Pero lo hemos hecho, porque la Cámara ha aceptado el criterio de que todo eso no es esencial, no se considera modificación fundamental que afecte a la vigencia de la ley de Septiembre.

Señor Sosa — Yo no tengo inconveniente en aceptar. Creo que es una modificación.

Señor García Morales — De acuerdo con mi enmienda, si después de agotados los procedimientos para que concurran los miembros de cada partido, no se consigue, hay que permitir que puedan dos de ellos ser mayoría, funcionando, como lo hacen, todos los cuerpos colegiados actuales...

Señor Vicens Thievent—¿Pero el señor diputado García Morales cree que podría hacerse?

Señor García Morales — ... pero retiro la indicación, entre otras razones, porque no podíamos aceptarla, con solo los miembros que están presentes en Sala. Pero que queden estas palabras como una exhortación, que espero transmitirán los leaders de la mayoría colorada a sus correligionarios, para que no se utilice ese procedimiento de obstruccionismo electoral.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor García Morales — No es posible que se deje sin quórum las Comisiones, sobre todo porque ahora no hay el recurso que había antes; porque antes los partidos en minoría podían hacer quórum, porque tenían dos titulares y suplentes. Ahora, si el partido en mayoría se confabula y no deja reunir a las Comisiones, no hay depuración, y eso ocurrió en el último período, entre otras secciones, en la 18.a de Montevideo...

Señor Canessa — Dos veces le pedí que me permitiera una interrupción, para no dejar sin contestación...

Señor García Morales — ... Hubo sección en que no pudo diligenciarse ningún expediente, por la ausencia sistemática de los miembros colorados de las Comisiones. Cierto es que nuestros correligionarios tampoco son excesivamente diligentes, y que de cuando en cuando faltan...

Señor Canessa — No, es otra cosa...

Señor García Morales — ... y eso les daba excusa a los adversarios para faltar sistemáticamente.

Señor Sosa — Eso lo hicieron todos los partidos, y la exhortación hay que dirigirla a todos los partidos. — (Apoyados).

Señor Viera — Hay diferencia, porque el Partido Colorado puede por sí solo constituir quórum.

Señor Sosa — Pero en otros Departamentos.

Señor García Morales — No, señor, porque de parte nuestra había el interés de depurar, y de parte de los caudillos colorados de algunas secciones había interés en impedirlo.

Señor Sosa — Lo que pasaba con los nacionalistas en otros Departamentos.

Señor García Morales — Hubo en una sola sección mil quinientas tachas opuestas en un distrito, y ni un solo fallo dado: es una cosa escandalosa, que no puede repetirse!

versados en cuestiones las más encontradas.

Sin embargo, cabe hacer notar que no es por esa causa que considero conveniente la subdivisión de tareas. Creo que los miembros que componen la Comisión de Legislación, se hallan capacitados para el estudio e informe de todos los asuntos que se hallan en las carpetas, pero considero punto muy difícil de alcanzar el que así lo hagan.

Las cuestiones de interpretación constitucional, las de orden político, son reclamadas tesoneramente por los parciales de las tendencias en pugna, y como hay disparidad de criterio, aún en los componentes de la Comisión, el estudio de esas cuestiones detiene la marcha de los demás asuntos.

De ahí la congestión, los defectos de funcionamiento que traen a menudo aparejado reclamos en la prensa y exhortaciones en Cámara.

No he encontrado un medio mejor de solucionar estas dificultades que crear vías de menor resistencia.

Así lo hago, proponiendo al Honorable Senado la creación de una nueva Comisión, la de Trabajo, definitiva, ya que el mejoramiento del obrero y sus relaciones con el capital merecerán siempre ser considerados por los Poderes Públicos.

Considero que Vuestra Honorabilidad no encontrará reparo alguno que oponer a la urgente sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Modifíquese el artículo 66 del Reglamento del Honorable Senado, que dice: "Estas Comisiones serán ocho, a saber: de Constitución y Legislación, de Asuntos Internacionales, de Hacienda y Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Milicias, de Peticiones y de Biblioteca", en la siguiente forma: "Estas Comisiones serán nueve, a saber: de Constitución y Legislación, de Asuntos Internacionales, de Hacienda y Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Trabajo, de Milicias, de Peticiones y de Biblioteca".

Art. 2.o Agréguese al artículo 67 el siguiente inciso: la de Trabajo, sobre todo lo que se relaciona con esa materia.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

5

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se trate sobre tablas un asunto que es de urgencia y que es, hasta cierto punto, de índole patriótica: el que se refiere al refuerzo del rubro "Leyes dictadas", en la cantidad de 25.000 pesos, para terminar la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas".

Como se trata de una ofrenda de carácter nacional al precursor de nuestra nacionalidad, yo hago moción en el sentido que he indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Etchevest — Voy a hacer moción para que se trate inmediatamente de la preferencia que se acaba de votar, la beca al señor De Muro. Entiendo que hay opinión hecha a este respecto, y que se resolverá sin discusión alguna. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — Pido la palabra.

He presentado a la consideración del Honorable Senado un proyecto de resolución por el que se crea la Comisión de Trabajo. Este proyecto de resolución debe pasar a la Comisión de Legislación.

Creo que la Comisión de Trabajo es un organismo que debe ser permanente, a fin de estudiar las cuestiones obreras que se vienen suscitando y que se suscitarán cada día con mayor intensidad. Además, voy a proponer al Senado la creación de una Comisión transitoria, que se ocupará de los asuntos referentes a represión del alcoholismo, como la que tiene dedicada a la misma cuestión la Cámara de Representantes.

Yo sé bien, señor Presidente, que los distinguidos compañeros que forman parte de la Comisión de Legislación, se hallan perfectamente capacitados para el informe y estudio de este problema de la represión; pero sé también que la Comisión de Legislación tiene, desgraciadamente, en sus carpetas una cantidad enorme de asuntos, dado que todo lo legislable, excepción hecha de lo que corresponde a las Comisiones de especialización, le corresponde a ella.

Por eso, señor Presidente, como he presentado tres proyectos que han sido pasados a la Comisión de Legislación respecto a represión del alcoholismo, yo pediría al Honorable Senado que autorizara la creación de esa Comisión, organismo puramente transitorio y que servirá también para informar los proyectos que se presenten en el correr del presente año. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia, para que el Senado autorice el nombramiento de una Comisión Especial con el objeto que ha indicado.

Señor Mendívil — ¿No hay ningún impedimento reglamentario?

Señor Presidente — Como es una Comisión especial y transitoria, no afecta el Reglamento.

Señor Narancio — Para estos casos nó; para los otros casos pedí la modificación del artículo reglamentario, porque se trata de una Comisión permante.

Señor Mendívil — ¿Y ésta es para un asunto especial?

Señor Narancio — Sí, señor; para los tres proyectos de represión del alcoholismo.

Señor Iglesias — ¿Para cualquier asunto de represión del alcoholismo?

Señor Narancio — Sí, señor: para todos los que se presenten en el correr del presente año.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, ese asunto de la represión del alcoholismo, podría ser uno de los varios cometidos de una Comisión Especial de Higiene Social.

Señor Narancio — Apoyado. Acepto gustosamente una modificación en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Alguna vez tuve oportunidad de manifestar, no en Sala, sino en antesalas, que creía de conveniencia el proceder a una división de las actuales Comisiones informantes, reduciendo el número de sus miembros, sobre todo, correlacionando el proceso de acción parlamentaria en el Senado con el de la otra Cámara, donde, con buen acierto, se han dividido el estudio de los asuntos en un número bastante mayor de Comisiones. Ese fraccionamiento de las Comisiones actuales nos permitiría reducir el número de miembros que las componen y, por consiguiente, dada la composición actual del Senado, reducir también las dificultades que para el informe de los mismos, se presentan en la práctica.

De modo que creo que la iniciativa del señor senador por la Colonia, tanto en lo relativo a la Comisión de Trabajo, como en esta Comisión que propone con carácter eventual, de represión del alcoholismo, debiera ser estudiado e informado rápidamente por la Comisión de Legislación, encarándolo todavía con más amplitud que el señor senador por la Colonia: proponiendo, en definitiva, la reorganización de las actuales Comisiones.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Legislación.

Señor Narancio — Así como también el cambio de nómbre de algunas Comisiones: por ejemplo, el de la Comisión de Milicias, que es completamente ancestral y extraño al fin que esa Comisión tiene.

8

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Pido la palabra.

Se ha dado cuenta del proyecto de resolución presentado a la consideración del Senado por el señor senador por la Colonia, por el cual se declara la nulidad de lo resuelto por esta Cámara en la última sesión celebrada.

Yo creo que el asunto es de tal importancia, de tal gravedad, que el Senado no puede dejar de tratarlo de inmediato. — (Apoyados).

Creo que ningún senador deja de tener opinión bien firme, bien nítidamente formada, respecto a la regularidad o irregularidad de los procedimientos observados para la sanción de esas leyes, y pasar el asunto a Comisión, fuera del riesgo natural que corre todo asunto que significa una cuestión desagradable, puede ser encarado tardíamente por la Comisión, en vista del apremio en considerar otros asuntos, y quedar pendiente por más tiempo del que conviene al prestigio mismo del Senado, la resolución definitiva de la cuestión que el señor senador por Colonia ha planteado.

Creo, por consiguiente, que lo justo es votar que este asunto se trate sobre tablas, y en ese sentido formulo moción. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto referente a la escuela en el solar de Artigas.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro Leyes Dictadas del actual ejercicio con la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 24.485.00), al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley de 5 de Julio de 1918, que dispuso la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas".

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) para enjugar el exceso de gastos que ocasione la construcción del mismo edificio y las demás erogaciones de ca-

rácter eventual que autoriza la citada ley del 5 de Julio de 1918.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Abril de 1920.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo al señor Miguel De Muro.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Miguel De Muro una pensión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, por el término de dos años, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Art. 2.o El Ministro de la República acreditado en el país en que perfeccionare sus estudios el señor Miguel De Muro informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos. En caso de ser los informes desfavorables y justificados a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Etchevest — Mociono para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por el Salto.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo a anulación de la sesión del 20 de Mayo.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

La Constitución de la República, en su artículo 40, dice: "Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente".

El Honorable Senado, cumpliendo el precepto constitucional, se ha dictado un Reglamento bien conocido por los señores senadores.

Pues bien: dicho Reglamento determina en su artículo 54: "Cuando el Presidente no esté a la hora "precisa", ocupará su lugar el primer Vice, y en defecto de éste, el segundo. Más si ninguno de ellos estuviese a esa hora el Secretario llamará a Sala, y si se reuniese número suficiente para celebrar sesión, dará cuenta al Senado de la ausencia del Presidente titular y de los Vices, procediendo "in continenti" a tomarse la votación para un Presidente provisorio para aquella sesión, mientras no llegase el Presidente o alguno de los Vices".

El artículo 56 del mismo Reglamento dice: "Los senadores están obligados a asistir con puntualidad a las sesiones".

El artículo 63 del Reglamento mencionado dice: "Los senadores no forman Cuerpo reunidos fuera del salón de sesiones, excepto cuando circunstancias extraordinarias impidan que se reunan en el recinto destinado para ellas".

He mencionado el artículo constitucional que da valor a los artículos reglamentarios y los artículos pertinentes del Reglamento a la cuestión que voy a estudiar.

Durante varias sesiones el senador que suscribe, a la hora fijada para entrar a sesión reclamó, unas veces ante el Presidente o Vices, otras ante el Secretario, y en uno y otro caso el reclamo fué tomado en consideración, llamándose de inmediato a Sala.

¿Qué fin podía tener esta obstinada actitud de mi parte?

En primer lugar, el cumplimiento del Reglamento, que habla de hora "precisa" y de asistencia con "puntualidad". En segundo, la conveniencia de que el Honorable Senado trabajara las horas completas, ya que las prórrogas de hora, si no son rechazadas, traen a menudo como consecuencia la falta de "quorum".

La congestión de la orden del día, el que se traten asuntos por mociones previas, el que las Comisiones retarden el informe de gran cantidad de cuestiones, no es más que el producto de esa falta de método en la labor que preside las actividades del Senado.

Se hace necesario ordenar, corregir los vicios de funcionamiento apuntados, metodizar el trabajo, y con ese fin mis persistentes reclamos de hora.

Pues bien: el 20 de Mayo próximo pasado reclamamos la hora, el doctor Etchevest, senador por el Salto, y el que suscribe, a la hora 16 y 30.

Volvimos a hacerlo a las 16 y 45, y como no se entrara a Sala, resolvimos retirarnos.

Se nos arguyó para no tomar en cuenta nuestro reclamo que había número en el recinto.

Tal argumento habla en favor de la tesis que venimos defendiendo de que debe entrarse a la hora precisa.

Había número en el recinto del Honorable Senado, y bien: ¿por qué no se entraba?

El Senado no iniciaba sus tareas porque muchos de los señores senadores no podían o no querían entrar a Sala. Y al decir no podían, creo que caigo en una exageración, ya que la disculpa de que estaban en Comisiones, estudiando asuntos para informar, no tiene valor alguno, puesto que las Comisiones pueden funcionar en los tres días por semana que el Honorable Senado no celebra sesión, o a otras horas que las de su citación.

Queda, pues, sentado, que habiendo número en el recinto, los señores senadores no querían entrar a la hora reglamentaria a la Sala de Sesiones; ante esa actitud de los colegas del Senado y previo aviso, el senador por el Salto y el que suscribe se retiraron del local del Senado.

Sin embargo, el Senado, con nuestra ausencia, celebró sesión.

La versión taquigráfica asevera que la sesión se inició pasada la hora 17.

¿Quiere esto decir que se esperó nuestra retirada para reunirse?

No queremos creerlo, y sin embargo...

El asunto que hacía cabeza en la "Orden del día": "Autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000.00 para "ensayo de construcciones para obreros", tiene historia que conviene consignar en esta exposición de motivos.

Veamos de detallarla sintéticamente.

El senador que suscribe forma parte de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Pues bien: sin haberse reunido la Comisión, se le invitó a suscribir un informe favorable al proyecto.

Ante el dilema de firmarlo sin conocer la cuestión o pedir tiempo para su estudio, optó por este último temperamento.

Al otro día comunicó al Senado que no podía asistir por hallarse enfermo, y con gran asombro, en la sesión efectuada en su ausencia, el Senado sancionó en ambas discusiones el proyecto mencionado.

A su pedido el Senado hubo de reconsiderar lo resuelto, volviendo a ponerse en consideración el asunto, en segunda discusión.

Vuelve a suceder hoy lo mismo que entonces. Después de nuestra retirada resuelve "suprimir la segunda discusión" de ese proyecto y sancionarlo.

¡Véase hasta dónde se llega con procedimientos antirreglamentarios y expeditivos!

¡Suprimir la segunda discusión de un proyecto que se venía discutiendo en segunda discusión hacía ya tres sesiones y que a una de ellas había concurrido hasta el señor Ministro de Obras Públicas!

En esa misma sesión, sin discusión alguna, fueron votados varios proyectos que ya tenían sanción de la otra rama legislativa y un proyecto que pasó a estudio de la Cámara de Representantes.

Si mis informes son exactos, este último proyecto va a ser considerado por algunos señores representantes, como no habiendo tenido sanción en el Senado.

Creo que ese temperamento puede ser sostenido con argumentos ilevantables.

Veamos por qué.

La sesión del 20 de Mayo del corriente año tuvo lugar fuera de las condiciones fijadas por el Reglamento.

Se han violado los artículos 54 y 56 del mismo, y los senadores que nos retiramos

tuvimos pleno derecho a hacerlo, después de llenar las prácticas fijadas por el Reglamento y las costumbres.

Si se hubiera querido celebrar sesión habría sido necesario llenar las formalidades fijadas por el artículo 48, convocando de nuevo a sesión a cualquier hora del resto del día o de la noche.

Pero, no procediéndose así, y sin tener en cuenta la falta de solidaridad y descortesía que implica el haber sesionado en esas condiciones, que no son tenidas en cuenta, dado que ellas atañen al fuero interno del señor senador por el Salto y el mío, se han violado abierta y claramente las disposiciones reglamentarias.

Su violación implica algo más grave aún. Nos referimos al texto del artículo 40 de la Constitución de la República, que, en mi entender, ha sido violado también al pasar por encima del Reglamento.

Todas estas consideraciones me obligan a presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nulo lo actuado por el Honorable Senado el 20 de Mayo del corriente año.

Art. 2.o Deróganse las siguientes leyes:

1.o La que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales hasta la suma de doscientos mil pesos para ensayo de construcciones para obreros.
2.o Ampliación en tres millones de pesos de la deuda de Obras Públicas y Conversión.
3.o Formalidades en los protestos en los casos previstos por el artículo 909 del Código de Comercio.

Art. 3.o La Honorable Cámara de Representantes enviará al Honorable Senado, para su estudio y sanción, el proyecto de ley que incluye en los beneficios a las jubilaciones y pensiones civiles a los prácticos de ríos y puertos nacionales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es un proyecto de ley o de resolución?

Señor Secretario Ubaldo Ramón Guerra — Viene como proyecto de ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Tiene que ser proyecto de ley para declarar nulas las leyes sancionadas y promulgadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y cómo la otra Cámara va a declarar la nulidad de lo que nosotros hacemos?

Señor Narancio—Para declarar nulas leyes que ya tienen la promulgación del Poder Ejecutivo es necesario que otras leyes las deroguen. Por lo tanto, este es un proyecto de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo debo lamentar que el señor senador por la Colonia haya planteado esta cuestión reglamentaria, haciendo contra los miembros del Senado que concurrimos a la sesión de cuyas resoluciones pide nulidad afirmaciones que supondrían el concierto, de quienes entramos a Sala, para liquidar cuestiones en ausencia del señor senador por la Colonia y del señor senador por el Salto. Debo lamentarlo porque el señor senador por la Colonia sabe perfectamente que ninguno de los miembros del Senado rehuye el debate en las cuestiones sometidas a su estudio, que ninguno de los miembros de esta Cámara está dispuesto a violar deliberadamente las disposiciones del Reglamento, ni las cláusulas constitucionales, y yo lamento también porque la exposición de motivos de ese proyecto significa, en el fondo, una transgresión a la disposición reglamentaria que excluye la posibilidad de que los señores senadores atribuyan mala intención a los miembros de la Cámara.

Señor Narancio — En ninguna parte de la exposición de motivos he atribuído mala intención a los miembros de la Cámara. No he hecho nada más que constatar hechos absolutamente ciertos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por la Colonia tendrá el derecho de atribuir a sus palabras un alcance determinado, y todos estamos en el deber de aceptarlo.

Señor Narancio — Me apresuro, entonces, a manifestar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo acepto como rectificación a sus propios términos; pero los términos expresos de la exposición de motivos significan que el señor senador por la Colonia entendió que nosotros, deliberadamente, aprovechando la ausencia de los señores senadores por Colonia y Salto, hemos sancionado en primera y única discusión, en realidad, un proyecto que acuerda pesos 200.000.00 para la construcción de casas en La Teja.

Si eso no significa atribuir mala intención a los eñores senadores, yo creo que es difícil explicar el alcance de esta disposición del Reglamento.

Señor Narancio — Yo quisiera que la Mesa se sirviera releer la parte referente a ese punto para aclarar suficientemente la cuestión y para que se viera con perfecta claridad que no hay en mi exposición de motivos ningún término en el cual yo asevere que el Senado ha tenido mala intención. Lo único que hay es un profundo convencimiento de que el Senado, a sabiendas o no, ha procedido con descontesía para con dos senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es sólo eso lo que ha dicho el señor senador. El señor senador ha afirmado que el Senado no quiso celebrar sesión habiendo número en antesalas con la asistencia de los señores senadores que protestaron.

Señor Narancio — Este hecho es rigurosamente cierto, porque habíamos sido citados para las 4 1|2. El señor senador Etchevest y el que habla pedimos se entrara a Sala y reclamamos la hora. A las 5 menos cuarto volvimos a hacer lo mismo, y en virtud de que no se nos hacía caso, nos retiramos, anunciando nuestro retiro.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Terminó el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Stirling — Es que no hubo una exigencia para que entrara a Sala el señor Presidente.

Señor Narancio — Y ¿en qué forma lo iba a exigir?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Me alegro de la declaración que acaba de hacer el señor senador por la Colonia, porque me habilita para votar en este asunto. No estuve en esa sesión, y el señor senador acaba de manifestar que fué reclamada la hora, pero que no se le hizo caso. Creo que mientras no se viene a Sala y no se declara por el señor Presidente que no hay sesión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene razón el señor senador. A eso iba a ir. Yo quería decir al señor senador por la Colonia que tan convencido estaba hasta este momento en que el señor senador rectifica el alcance de sus propios términos...

Señor Narancio — No rectifico: me ratifico en todas sus partes.

Señor Jiménez de Aréchaga — No los puede ratificar, porque si así lo hace, se ratificaría también en los conceptos que expresó en Sala, en una sesión sin número, que coinciden en el fondo con la exposición de motivos, y en los cuales llegó a afirmar "que no era juguete de los señores senadores", — lo que quiere decir que deliberadamente, intencionalmente se ha querido excluir al señor senador Narancio del debate en que el propio señor senador era parte.

Yo protesto contra esa afirmación, porque la cultura de los propios miembros de esta Cámara excluye toda suposición de propósito de obstrucción o de expulsión real de uno de sus miembros de Sala, para poder tratar un asunto en las condiciones que la mayoría creyera convenientes.

Señor Etchevest — Se refería a que no quería estar a disposición de los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ninguno de nosotros hubiera rehuído un debate con el señor senador por la Colonia.

Pero dejando de lado esta cuestión, porque me basta que el señor senador por la Colonia diga que en su exposición de motivos no atribuye mala intención a los miembros del Senado, — dejando de lado esta cuestión, digo, voy a entrar a la otra.

El señor senador por la Colonia, al fundar su proyecto de resolución y de ley, no ha tenido más remedio que reconocer que nuestros debates están regidos, no sólo por el Reglamento, sino también por la costumbre. Luego, pues, el rigor de la disposición constitucional, que él invocaba, no debe ser tan absoluto.

Y bien; yo creo también que los procedimientos parlamentarios en esta Cámara, como en todas las Cámaras del mundo, se rigen, tanto por el Reglamento que cada Cámara establezca, llenando las formalidades correspondientes, como por la costumbre establecida por ese mismo Cuerpo; y es costumbre inveterada de esta Cámara, contra la cual no hemos logrado reaccionar hasta el presente, que la fijación de hora no tenga el alcance que el señor senador por la Colonia quiere darle; más, cuando hemos tenido positivo interés en que se trataran determinados asuntos, urgentes o no, todos hemos hecho el sacrificio de esperar, no digo a las cuatro y media de la tarde, sino a las cinco, a las cinco y media y casi a las seis de la tarde.

Señor Etchevest — También es costumbre que cuando un señor senador reclame la hora, se entre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente, a eso voy a ir.

Por lo pronto, aplicando un criterio rigurosamente reglamentario, que en parte ha querido sostener el señor senador por la Colonia, no hay ninguna disposición del Reglamento que autorice a los senadores a reclamar la hora: hay una disposición que obliga a la Mesa a entrar a Sala en hora precisa, pero yo no conozco ninguna que dé a los señores senadores...

Señor Etchevest — Pero esa misma disposición del Reglamento acuerda implícitamente a los señores senadores la facultad de reclamar la hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo sé que en el Reglamento no está, pero admito que sea en el espíritu del mismo, y que es una práctica también tradicional de este Cuerpo.

El señor senador por la Colonia tuvo el derecho de reclamar la hora; pero el señor senador por la Colonia no quedó desligado de la obligación que establece para él, como para todos los miembros de este alto Cuerpo, el mismo Reglamento, mientras no se declare en forma, en Sala, que no había número suficiente para celebrar sesión o que había número suficiente para realizarla. No es en antesalas donde se toman las decisiones reglamentarias del Senado.

Por consiguiente, retirado o no el señor senador por Colonia, el Senado, en número, y no habiéndose declarado previamente que no había número para celebrar sesión, ha podido deliberar y ha podido sancionar con toda regularidad los proyectos sometidos a su estudio.

Señor Narancio — Le advierto al señor senador que estoy esperando que termine; no quiero interrumpirlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le agradezco la atención.

Por otra parte, — y esta creo que es la doctrina de nuestro propio Reglamento, — no basta que un miembro anuncie al señor Secretario o al señor Presidente su propósito de reclamar la hora, su decisión de reclamarla, para que ya la Cámara no pueda deliberar sin la presencia de ese señor senador. Si no ha obtenido el señor senador por Colonia lo que deseaba, es decir, la inmediata reunión en Sala de este Cuerpo, es suya en parte, en gran parte, la culpa.

Eso quiere decir, señor Presidente, — y esto no importa agravio para el señor senador por Colonia, — que el señor senador por Colonia no se revistió de la solemnidad necesaria como para compeler a la Mesa a llamar a los demás señores senadores a Sala. Posiblemente, ha reclamado sonriente el señor senador y ha sufrido un descalabro, como lo hemos sufrido todos. Yo también he reclamado muchas veces la hora y he tenido que esperar a que el señor Presidente se decidiera entrar a Sala.

Señor Narancio — Y lo habrá hecho el señor senador con majestad.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo he hecho...

Señor Narancio — Yo no puedo revestirme de esa majestad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... a pesar de que, según el mal decir, tengo una aspereza que no es característica del señor senador por Colonia...

Señor Narancio — Por eso el señor senador podía haberla reclamado con majestad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y he fracasado.

Señor Narancio — Y yo no lo pedí así, porque no tengo la majestad del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Y es por eso que no le han llevado el apunte al señor senador!

Eso no quiere decir que el señor senador por Colonia tenga el derecho de decirnos que todo lo que el Senado resolvió, habiéndose constituído en forma reglamentaria, debe declararse nulo, porque el señor senador por Colonia quiso irse de antesalas.

Señor Narancio — No, señor, se equivoca, y le voy a demostrar que no es así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, además, el proyecto que propone el señor senador por Colonia no puede ser sancionado tal como lo ha concebido el señor senador, porque esta Cámara, y sólo esta Cámara, tiene facultad para decretar la nulidad de lo obrado en la sesión a que el señor senador por Colonia se refiere, sin admitir, bajo pretexto alguno, la intervención de la otra rama del Poder Legislativo. Eso debió haber sido motivo de un proyecto de resolución.

Señor Narancio — Se equivoca, también, el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; no me equivoco...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es indispensable la intervención de la otra Cámara, en este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me alegraría mucho que el señor senador por Colonia me convenciera. Lo que hay es que el señor senador le da más trascendencia a la derogación de las leyes sancionadas por el Senado que no puede ser decretada sino en forma de ley y con la intervención de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que a esta cuestión de orden interno del Senado, que excluye la intervención de la otra Cámara.

Señor Naranclo — También en eso se equivoca el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me alegro mucho de la lección de Derecho Parlamentario que se propone darme; pero desde ya digo que el señor senador, convenciéndome de que tiene razón, va a romper una convicción íntima, mía, fundada desde mucho tiempo atrás, desde que empecé a estudiar estas cuestiones de derecho constitucional y parlamentario, cuando aún no pensaba formar parte de esta Cámara...

Señor Narancio — Entonces estoy convencido de que no voy a romper esa convicción.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que quedaría profundamente agradecido si el señor senador por Colonia me convenciera de que hay razones de orden constitucional y reglamentario que justifiquen, tanto la moción o proyecto que ha formulado, como la inclusión en el mismo proyecto de ley, de una cuestión que es materia de ley y de otra cuestión que es de resorte exclusivo del Senado.

Este asunto en sí mismo no tiene más trascendencia, como problema de derecho parlamentario, que el que yo le he asignado en este momento. Ahora, de otro punto de vista, la cuestión que plantea el señor senador por la Colonia tiene un alcance que, debo confesar, considero desagradable.

Ya lo dijo en una sesión sin número el señor senador por la Colonia: "Va a desaparecer la cordialidad de relaciones que reina en esta Cámara si los señores senadores no se ajustan al Reglamento"; pero al Reglamento interpretado por el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — No; interpretado por la letra expresa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo lamento, señor Presidente, por la cordialidad que debe reinar en esta Cámara, poco numerosa y formada por hombres que aunque jóvenes, como somos muchos de nosotros, tenemos relativo reposo; no se concibe que deliberemos a gritos y utilizando recursos de esas asambleas muy numerosas que llegan fácilmente a la injuria. Y en realidad es con eso que nos amenaza el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — También se equivoca, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—No habrá cordialidad; pero, ¿por qué?

Porque la Mesa no ha prestado la debida atención al pedido del señor senador por la Colonia, y hemos entrado a Sala, veinte minutos, media hora después de la que le hubiera convenido al señor senador por la Colonia.

El motivo es pequeño para las conclusiones a que arriba el señor senador por la Colonia. Pero lo más grave de todo, es este mismo debate; la publicidad de una cuestión que no puede tener trascendencia, que no debe tener trascendencia, porque estamos comprometiendo la seriedad de la Cámara.

El señor senador por la Colonia tiene el derecho de decir, se lo reconozco, amplísimo, que es una cuestión demasiado fundamental. Yo creo que no: creo que es una cuestión nimia...

Señor Martínez García — Baladí.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... que no tiene asidero dentro de nuestro propio Reglamento; de modo que sin una causa realmente grave, vamos a discutir públicamente nuestras contrariedades y nuestras pequeñas cosas.

Por eso, voy a proponer como proyecto de resolución, sustitutivo del formulado por el señor senador por la Colonia, que el Senado resuelva declarar que se ha procedido de acuerdo con las disposiciones reglamentarias al sancionarse las leyes cuya nulidad reclama el señor senador por la Colonia.

He terminado, por el momento.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Antes que nada, quiero manifestar al Honorable Senado cuál ha sido la causal única que me ha obligado a presentar este proyecto de ley.

Es necesario, que, de una vez por todas, el Senado se coloque por encima de las circunstancias; que el Senado salga de la atmósfera que lo rodea y que lo lleva a ser considerado como un organismo semimuerto.

Esta atmósfera es causada, justamente, por la falta de labor que caracteriza a la acción del Senado.

Desde hace muchísimos años, el Senado ha iniciado sus sesiones una hora, dos horas después de la hora fijada en la citación; quiero esto decir que la citación era una cuestión completamente secundaria; quiere esto decir que se habían olvidado por completo las prescripciones reglamentarias a ese respecto. Era necesario, de una vez por todas, reaccionar contra eso.

El año pasado, por varias sesiones reclamamos la hora, y llegamos a conseguir, después de insistir repetidamente en nuestro reclamo, que el Senado, por un tiempo, iniciara su labor a las cuatro y media. Poco a poco volvió a subvertirse el orden normal, volvió a extenderse el plazo de iniciación de las sesiones, y habíamos vuelto, hace quince o veinte días, a la situación anterior a la fecha que he citado.

Inicié, entonces, de nuevo, la antipática actitud del reclamo de la hora. Reclamé la hora habiendo número y no habiéndolo. A las cuatro y media siempre el senador por Colonia estaba pronto para reclamar la hora.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Reglamento decía a las cuatro.

Señor Narancio—A las cuatro y media.

Señor Mendívil—El señor senador se olvida que ha venido a las cinco.

En estos últimos tiempos era un poco dormilón...

Señor Narancio—El señor senador por Colonia no se equivoca ni dice jamás otra cosa que la verdad.

Bien; efectuado ese día el reclamo de la hora, a la hora precisa, de acuerdo y como lo fija el Reglamento, tuve después que insistir por varias veces en la necesidad de entrar a Sala, no poniendo...

Señor Jiménez de Aréchaga—El gesto áspero.

Señor Narancio—... el gesto áspero que bien dice el señor senador por Flores y lo confiesa que lo caracteriza.

Señor Jiménez de Aréchaga—No; no lo confieso. Confieso que dicen que lo tengo.

Señor Narancio—Sin ponerlo.

Insistí repetidamente y seriamente, lo más serio que podía dentro de mi carácter, para que se entrara a Sala; a las cinco menos cuarto volví a insistir y advertí que nos íbamos a ir, si no se entraba a Sala. A pesar de eso,—porque los señores senadores estaban ocupados en tareas de Comisiones, fuera del recinto,—no se llegó a entrar a Sala. Cuando me retiré tuve la convicción de que no se iba a efectuar sesión, no porque no hubiera número de senadores, sino porque, a pesar de todas las advertencias hechas, no se quería celebrar sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nadie di-

jo que no se quería celebrar sesión. Es una presunción del señor senador.

Señor Narancio — Es una presunción bastante fundada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya ve que no era tal, cuando inmediatamente nos reunimos.

Señor Narancio—Recuerdo en la exposición de motivos, y vuelvo a recordarlo, que el artículo 54 del Reglamento se inicia con estas palabras: "Cuando el Presidente no esté a la hora precisa, ocupará su lugar el primer Vice",... La hora precisa de entrar a sesión en el Senado, de común acuerdo, es a las cuatro y media.

Se ha resuelto por el Senado citar para las cuatro, para reunirnos a las cuatro y media. Más abajo dice, en el artículo 56: "Los senadores están obligados a asistir con puntualidad a las sesiones". Y más abajo dice: "Los senadores no forman cuerpo, reunidos fuera del salón de sesiones"...

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso yo le dije al señor senador que había faltado a una prescripción reglamentaria.

Señor Narancio—¿Cuál?

Señor Jiménez de Aréchaga—La de irse, sin esperar a entrar a sala.

Señor Narancio—No; la obligación única que fija el Reglamento, desde que un artículo de la Constitución le da valor, es estar puntualmente y a la hora precisa en que se inaugure la sesión. Es la única cosa, a mi entender que tiene verdadero valor.

En cuanto a lo que dijo el señor senador, respecto a que esto no debía de entrar en un proyecto de ley, yo hago notar que era imposible derogar lo actuado por el Senado ese día, sin un proyecto de ley, porque, a pesar de que en las veintitrés horas, es decir, antes de las veinticuatro horas, se hizo la advertencia en sala, en una sesión sin número, de que se iba a protestar lo actuado en la sesión anterior, y que, a pesar de eso, ya se había comunicado...

Señor Jiménez de Aréchaga—No le discuto eso.

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo había promulgado las leyes y, entonces, se hacía necesario un proyecto de ley para derogarlas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para eso, sí; pero quiero que el señor senador me convenza de que la derogación de lo obrado en sala, puede ser hecha por el Senado, de acuerdo con la Cámara de Diputados; que la otra Cámara tenga el derecho de intervenir en las cosas nuestras. Eso es lo que no he oído al señor senador.

Señor Narancio—Lo único obrado en sala han sido las leyes sancionadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor: porque reclama la derogación de las leyes, lo que supone su vigencia.

Señor Narancio—Si están en vigencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Son dos cosas completamente distintas.

Primero, declarar la nulidad de lo obrado por el Senado, y luego, como hay leyes que han sido promulgadas, a pesar de los vicios que le atribuye el señor senador por la Colonia, es necesario que venga una nueva ley para derogarlas.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo, no, ni mucho menos. Hay dos cuestiones planteadas.

Señor Narancio—En un proyecto de resolución...

Señor Jiménez de Aréchaga—No; pero el señor senador me dijo que iba a convencerme de lo contrario.

Señor Narancio—¿Que debían ser contempladas en dos proyectos de ley?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no me ha convencido.

Señor Narancio — No había entendido bien.

Yo creí que el señor senador criticaba el proyecto de ley sobre derogación, de las otras leyes y que bastaba que se hubiera dicho que se declaraba nulo todo lo actuado por el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; ¡cómo se me va a ocurrir semejante cosa!

Señor Narancio—Yo acepto que se modifique en ese sentido.

Quiero hacer notar lo siguiente: el afirmar como yo he hecho, que no había cordialidad en el Senado, está fundado en esto: todo lo actuado en lo referente al asunto de ensayo de construcciones de casas para obreros, ha sido llevado por el Honorable Senado de una manera que, francamente, puedo considerarla como atacándome directamente.

Señor Canessa—No apoyado.

Señor Martínez García—Es una presunción del señor senador.

Señor Narancio—Yo sé que el señor senador Canessa puede decir "no apoyado". Sé más: sé que el señor senador Martínez García no ha procedido, probablemente, queriéndome ofender, en ninguno de los casos.

Señor Martínez García—Jamás.

Señor Narancio—Pero hago notar lo siguiente,—y son los hechos que hablan por mí,—como miembro de la Comisión de Fomento, se me pidió mi firma para el informe de un asunto que yo no había estudiado. Pedí prórroga, falté a una sesión del Senado por hallarme enfermo, y en esa sesión, antes de 24 horas de haberme pedido la firma, se sancionó el asunto en ambas discusiones: primer hecho; segundo hecho: vengo al Senado, solicito la reconsideración,—se vota la reconsideración por una pequeña mayoría, pues decidió la votación el señor Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voté en contra.

Señor Narancio—También su voto sirve para demostrar la verdad de la tesis que sustento.

Bien: a renglón seguido, señor Presidente, se inicia la discusión de este asunto. En una sesión tengo la palabra, llega la hora reglamentaria y el Senado resuelve continuar la discusión del asunto hasta agotar el tema y sancionar el asunto en esa sesión, cosa jamás hecha en este Cuerpo.

Siempre se tiene amplia consideración para los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cuántas sesiones permanentes hemos votado para terminar con un asunto!

Señor Narancio—Pero no se ha exigido a ningún senador que termine su discurso por medio de una sesión permanente.

Todas las veces que un senador dice que va a hablar largamente respecto de una cuestión y pide tiempo para meditar, para estudiar, sobre todo cuando un senador se halla en las condiciones mías, que no tiene condiciones oratorias y que para tratar algunos asuntos tiene que estudiar desde su basamento hasta su exteriorización, en todos estos casos se concede por el Senado amplia prórroga para que los oradores puedan disertar.

Señor Canessa—Y eso fué lo que hizo el Senado con el señor senador. ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Hay un cuarto hecho que conviene aclarar, y es que ese asunto, en el Senado, tuvo la unanimidad de opiniones de los señores senadores, menos la de los senadores por Colonia y Salto.

Señor Narancio—Un momento...

Señor Canessa—De manera que todas las prórrogas que se dieron para el estudio del asunto no fueron más que las atenciones que el señor senador merece, a objeto de que pudiera explicarse.

Señor Narancio — Hago notar, señor Presidente, que los señores senadores no me concedieron absolutamente ninguna prórroga, y esto lo hago notar y lo recalcó más, porque el señor senador Canessa acaba de afirmar una cosa que no ha sucedido.

Dice el señor senador Canessa que me concedieron prórroga. No es así.

Señor Canessa—Pero, ¡cómo no, señor senador!. Si estaba el asunto colocado en la orden del día en segundo término, y el señor senador dijo que no había traído los antecedentes! Un asunto que estaba en segundo término y el Senado aceptó la declaración del señor senador, postergando la consideración del mismo para la sesión siguiente.

Esto es verdad.

Señor Narancio—El hecho que acaba de mencionar tampoco es así.

Señor Canessa—Se puede ver la versión taquigráfica.

Señor Narancio—El señor senador Canessa, con un apremio de exigente, un buen día entró a Sala cuando el Senado había decidido, por moción del señor senador por Flores, que se tratara la cuestión previa de Treinta y Tres, y pidió al Senado que se tratara sobre tablas el asunto de casas para obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dentro del mismo criterio apremiante, del que participaba el señor senador.

Señor Narancio — Y el señor senador Canessa no obtuvo mayoría para que se tratara en esa sesión, porque yo dije que no había traído mis apuntes al respecto, y, por lo tanto, pedía al Senado que no se me obligara a hablar sin las anotaciones que había hecho para estudiar la cuestión.

Después, señor Presidente, la única deferencia que prorrogó un poco más el estudio de la cuestión, fué la que se le hizo al señor senador por Montevideo, cuando pidió informes al Ministro de Obras Públicas. Conmigo, señor Presidente, no hubo ninguna, absolutamente ninguna deferencia.

Yo no digo esto en son de queja, porque advierto al Honorable Senado que yo, en general, actúo tal como actúan conmigo, y, si no se tienen deferencias conmigo, menos puedo tenerlas yo con los demás señores senadores, y es a eso que me refería cuando hablaba de la falta de cordialidad.

En general, señor Presidente, yo accedo a cuanta petición se haga para tratar asuntos sobre tablas; accedo, porque, en fin, no encuentro ningún inconveniente que así sea, y, más de una vez, hasta accedo encontrando pequeños inconvenientes. Eso es en gracia de la misma amistad y cordialidad que debe presidir a este pequeño Cuerpo; pero cuando se llega, señor Presidente, al grado que se ha llegado, que aún existe, que coloca al Senado en la situación de definir una cuestión en el corto lapso de tiempo que se exige, señor Presidente, más de una vez, pasando por encima de todas las reglas comunes, que siempre han dirigido estas sesiones, cuando se llega a pasar sobre ellas, yo creo que también tengo el derecho de rebelarme y exigir también el cumplimiento estricto de la ley.

La ley dice, estrictamente, que se debe entrar a la hora precisa. No he venido yo con una sorpresa al Senado, desde que tanto el señor senador Etchevest, como yo, durante muchas sesiones anteriores, hemos venido exigiendo el cumplimiento del Reglamento al reclamar la hora.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces el señor senador pida la nulidad de todo lo que ha hecho el Senado pasando las cuatro y media.

Señor Etchevest—No es el mismo caso.

Señor Narancio—No es así. Cuando hay acuerdo hecho entre todos los miembros del Senado, se puede prorrogar la hora de iniciación de las sesiones, porque bastaría

que nosotros ahora transfiriéramos la hora para las nueve de la noche, para poder continuar sesionando a las nueve de la noche; pero, cuando hay dos o tres senadores en disidencia, entonces es que se hace necesario el cumplimiento del Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga—No lo logró el señor senador...

Señor Narancio—No lo logré.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora demostraré que no habiéndose sancionado, no importa la nulidad de todo lo obrado.

Señor Narancio—La Constitución de la República lo dice en su artículo 40. La letra es clara; no hay que ir al espíritu...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador admitió la costumbre integrando el Reglamento del Senado, y eso no está comprendido en la Constitución.

Señor Narancio—¿Qué acción de la costumbre?

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador admitió que este Cuerpo se rija por el Reglamento y por la costumbre. Lo expresó en su exposición de motivos.

Señor Narancio—Yo le hago notar al señor senador que el mismo Reglamento del Senado no me permite admitir la costumbre.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador la admitió.

Señor Narancio—No. Lo único que yo hice en la exposición de motivos fué citar la costumbre al relatar los hechos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tiene razón. Le prevengo al señor senador que estoy de acuerdo con él. La costumbre es ley para este Cuerpo.

Señor Narancio—No.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo no?

Señor Narancio—Me rebelo contra eso. El Reglamento, precisamente, dice lo contrario.

Yo no recuerdo en qué artículo del Reglamento dice que el precedente no hace ley en ningún caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque pueden ser derogadas por otras.

Señor Narancio — Lo dice terminantemente. Yo me sujeto a la letra del Reglamento. Yo no recuerdo qué artículo es, y tendría que perder mucho tiempo buscándolo.

Pero voy a continuar.

Dice la Constitución en su artículo 40: "Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente". Y a renglón seguido, el artículo 54 del Reglamento sancionado, advierte que cuando el Presidente no esté a la hora precisa, debe procederse en tal o cual forma. Y el artículo 56 dice que "los senadores están obligados a asistir con puntualidad a las sesiones".

No veo la necesidad que han tenido los que redactaron este Reglamento, de colocar, la palabra "precisa" en el artículo 54 y la palabra "puntualidad" en el artículo 56.

Si hubieran sido palabras inútiles, el Senado, dado que estos hechos pueden haber acontecido antes de ahora, las hubiera suprimido.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero el señor senador no ha admitido en la práctica de su vida parlamentaria que entráramos a Sala y que sancionáramos leyes después de la hora "precisa" a que obliga el Reglamento?

Señor Canessa—¡Cuántas veces el señor senador ha impedido que se reclame la hora a pretexto de que había asuntos urgentes que debían tratarse necesariamente ese día! Ha impedido reclamar la hora y ha permitido que se entrara a las 5 de la tarde.

Señor Narancio — Eso puede suceder cuando todo el mundo está de común acuerdo.

Señor Canessa—Es que entonces se trataba de asuntos que le agradaban al señor senador.

Señor Narancio—Asuntos de verdadero interés público. Lo que exige sencillamente la disposición reglamentaria es que si el Senado se fija la hora de entrar a Sala y si todos los senadores están de acuerdo en variar esa hora, no hay ningún inconveniente en hacerlo así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso será en antesalas; pero las decisiones del Senado se toman en Sala.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; pero advierto que si los precedentes tuvieran algun valor yo los admitiría como tales, pero desde que no lo tienen y desde que los precedentes pueden servir, cuando existen, por encima de todas nuestras reglas de cortesía y reglas del respeto mutuo que nos pueden llevar a una situación, por así decirlo, amistosa, y así, cuando se llega a colocar a un senador en una situación como la que yo me encuentro...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador entra en otro artículo del Reglamento, a que me he referido.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

La Asamblea está citada para esta tarde a las cuatro y media y se debería entrar porque son las cinco y media.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo entiendo que habría que resolver primero este asunto.

Señor Etchevest — Se podría levantar la sesión para ir a la Asamblea, porque hay asuntos importantes que resolver allí.

Señor Canessa — Yo creo que no vale la pena perder más tiempo con este asunto.

Señor Narancio — El señor senador entiende que es pérdida de tiempo cumplir con el Reglamento.

Señor Etchevest — No se pierde tiempo con este asunto, pues tiene más importancia y más seriedad que la que se imagina el señor senador.

Señor Canessa — No es tal cumplimiento del Reglamento.

A mí, lo que me admira es que el señor senador en unos casos no se haya acordado de esa precisión de entrada, y el hecho que acabo de relatar es cierto.

El señor senador me ha pedido más de una vez que no reclame la hora, me ha dicho: "no reclames la hora, que va a haber número, y tal asunto es muy importante. Conviene tratarlo hoy". En ese momento no se le ocurrió al señor senador reclamar por la hora precisa.

Señor Narancio — ¿Y que ha hecho, entonces, el señor senador?

Señor Canessa — Lo he acompañado.

Señor Narancio — ¿Y por qué no le recordó el Reglamento?

Señor Canessa — No, señor; porque me pareció muy bien que se preocupara por trabajar, aunque fuera con diez minutos o con media hora de atraso.

Señor Narancio — No es por eso que yo reclamaba la hora, para que el Senado no entrara.

Señor Canessa — Yo creo que el Senado no debiera levantar la sesión sin terminar con este asunto.

Señor Presidente — Hago notar al Senado que la Asamblea debe entrar dentro de la hora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería cuestión de votar si se da o no por suficientemente discutido el punto. Puede ser que el señor senador por la Colonia tenga interés en continuar hablando. Yo no sé si ha terminado su exposición.

Señor Narancio — Tengo interés en seguir en el uso de la palabra porque el señor senador pidió que este asunto se tratara sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No insisto, entonces.

Señor Narancio — Yo esperaba que este asunto pasara a Comisión y pensaba asistir a las reuniones de la Comisión.

Señor Etchevest — Lo lógico es que este asunto pase a Comisión. Es el procedimiento normal.

Señor Mendívil — No apoyado. No hay que perder tiempo por estas cosas.

Señor Presidente — La Mesa va a levantar la sesión, quedando con la palabra el señor senador por la Colonia.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 18 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Canessa** y **Aragón y Etchart,** y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Andreoli, Aramendía, Arias, Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro** (don Aureliano G.), **Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Hierro, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Perotti, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Rossi, Salterain, Saavedra, Sorín, Sosa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera** y **Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar** y **Roxlo,** y los señores diputados: **Macedo, Artagaveytia** (don Adolfo), **Berro** (don Emilio A.), **Brin, Búrmester, Carnelli, Colistro, Cortinas, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Imas, Imhof, Legnani, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Fercovich, Pérez, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Sánchez, Schinca, Secco Illa, Terra** y **Ximénez.**

Con licencia, los señores diputados: **Amighetti** y **Halty.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensajes copias de los decretos dictados con fechas 14 y 21 del corriente mes."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se exonera de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos del H. Senado.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36.ª REUNIÓN ESPECIAL ORDINARIA

MAYO 31 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Mendívil** y **Etchevest.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Ramasso** (don José), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Canessa, Abellá y Escobar, Aragón y Etchart** y **Roxlo.**

Señor Presidente—Se había citado a sesión a pedido de varios señores senadores, pero no hay número. Por lo demás, algunos señores senadores han manifestado que no podrían concurrir.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

37.ª REUNIÓN ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, presenta un proyecto de ley sobre exoneración de **derechos a los específicos para combatir la sífilis.** (Pasa a la Comisión de Hacienda).
4—Manifestaciones del señor senador por la Colonia doctor Atilio Narancio referentes al **Presupuesto Escolar.**

1

A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Narancio, Etchevest, Martínez García, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite una nota de la Sociedad de Fomento del Departamento de Rivera, en la que solicita pronta sanción del proyecto de Código Rural, de que es autor el señor don Daniel García Acevedo, y que se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"Amara y Ana Norberta Arenas solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Alfredo de León solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Carlota y Mercedes Ocampo Gómez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este será ejercida por el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

—Repártase.

"La Asamblea Representativa de Soriano solicita pronto despacho del proyecto de Código Rural a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se aclara la de 27 de Febrero de 1919, relativa al crédito del señor Antonio Mérola, y por la que se amplía en tres millones de pesos la Deuda de Obras Públicas y Conversión."

—Archívese.

"El señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, presenta un proyecto de ley por el qué se declara en vigencia la de 6 de Octubre de 1919 sobre exoneración de derechos a los específicos para combatir la sífilis.

—A la Comisión de Hacienda.

3

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

4

Señor Narancio — La Comisión de Hacienda, integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, se halla pronta para informar al Honorable Senado respecto del Presupuesto Escolar.

Como es un asunto que ya se ha discutido largamente en Comisión General y también en sesión pública, la Comisión va a informarlo verbalmente y pide que se ponga en la orden del día, si es posible, para la sesión del martes próximo, en primer término.

Señor Presidente — Ese asunto, por resolución del Senado, había vuelto a Comisión.

Señor Narancio — La Comisión se halla pronta para informarlo verbalmente y pide que se trate en la sesión del martes próximo, en primer término.

Señor Presidente—Sería necesario para eso que se modificara esa resolución.

Señor Narancio — Yo voy a pedir rectificación de esa resolución del Senado en una próxima sesión con número, pero desde ahora pido a la Mesa que lo coloque en la orden del día del martes próximo, en primer término.

Señor Presidente — La Mesa tiene sus dudas, porque un asunto pasado a Comisión no se puede poner en la orden del día sin estar repartido.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero el informe va a ser verbal.

Señor Presidente — No importa; hay que repartir siquiera por escrito el pequeño informe de la Comisión que diga que va a producir su informe verbalmente, y los antecedentes.

Señor Narancio — Bien, señor Presidente: con que se publique la versión taquigráfica de mis palabras está contemplado lo que el señor Presidente pide.

Señor Presidente — Siempre habría que imprimir y repartir los antecedentes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Creo que lo que corresponde es que el señor senador por la Colonia ratifique en la primera sesión que haya con quórum lo que acaba de manifestar, y entonces el Senado, en virtud de las manifestaciones del señor senador, tomará la resolución que crea del caso.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner ese asunto en la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.o DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera, y de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Doroteo Navarrete, don Dionisio Coronel y don Febrino L. Vianna, relativo a colonización en el Departamento de Cerro Largo.
4—José Santos Chocano. El Cónsul de Guatemala transcribe un telegrama que ha recibido del señor Presidente de aquella República, relacionado con la causa que se sigue a dicho poeta.
5—Integración de Comisión.
6—Mociones de preferencia.
7—Convocatoria del suplente de representante por el Departamento de Paysandú, señor Manuel F. Saráchaga. La Honorable Cámara resuelve reiterar a dicho señor la comunicación de su convocatoria, señalándole un plazo para contestar.

ORDEN DEL DÍA:

8—Celia Moyano de Sosa. Pensión. (Discusión general y particular).
9—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la situación de los menores dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

1—En Montevideo, a primero de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Mamini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez, Zum Felde y Ruprecht.

Total: 91.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Etchemendy, Ferrería, Imas, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Mello, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro y Ros (don Gualberto).

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Carnelli, Delfino, Gutiérrez, Leal, Martínez de Haedo, Muñoz, Percovich, Peyrallo y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo de Administración y la Asamblea Representativa de Rocha transcriben las resoluciones sancionadas por dichas Corporaciones, por las que solicitan la sanción del proyecto sobre construcción de obras en el puerto de La Paloma."

—A sus antecedentes.

"Los Fiscales de 1.a clase y Fiscales de facción de los depósitos de Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El doctor Gabriel Otero Mendoza solicita autorización para hacer una recopilación de las leyes y decretos en vigencia."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Cayetano Taboada, doña Ezequiela Ferreira de Garrido, doña María Paula Mòdernel."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Doroteo Navarrete, Dionisio Coronel y Febrina L. Vianna presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con las denominaciones de "Merín" y "La Mina", créanse dos colonias agropecuarias nacionales, que se establecerán respectivamente en las 3.a y 5.a secciones del Departamento de Cerro Largo, en las proximidades: la una, en la margen izquierda del río Tacuary, altura del "Paso del Dragón", con vía fluvial del mismo y el cruce ferroviario proyectado de Treinta y Tres a Río Branco, y la otra en el arroyo de "La Mina", caídas al Yaguarón Chico, o Yaguarón Grande, a donde irá indefectiblemente el ferrocarril terminal de Melo a Aceguá, frontera brasileña.

En la imposibilidad material de tierras feraces en algunos de los puntos indicados, se tomará otro en las inmediaciones, teniendo en cuenta el espíritu y finalidades de este proyecto.

Art. 2.o A los fines enunciados en el artículo anterior, tan pronto como esta ley sea promulgada, el Poder Ejecutivo adquirirá, por medio de un Concejo de Administración de que se hablará oportunamente, mediante expropiación o en trato directo con sus propietarios, cinco mil hectáreas, divididas en dos fracciones de dos mil quinientas hectáreas cada una, ubicadas en los puntos ya indicados de "Merín" (Tacuary) y "La Mina" (Yaguarón), prefiriendo generalidades benéficas y de aplicación prácticas. En tal concepto, queda reconocido como de utilidad pública la expropiación de las fracciones de campo mencionadas.

Art. 3.o Verificada la designación de las fracciones a expropiarse, el Concejo de Administración, como paso preliminar, gestionará del Poder Ejecutivo que por medio del Ministerio de Fomento e Industrias, se proceda a la mensura y deslinde, formando 99 parcelas, cada una de 25 hectáreas, y una más destinada a población urbana, en cada zona colonial proyectada, que se ubicarán en los lugares que se consideren más adecuados, destinados a centros de población, las que se subdividirán en manzanas de 100 metros por cada frente y cada una de éstas en ocho solares iguales.

Se trazarán igualmente los necesarios caminos vecinales entre las chacras y para calles, destinadas a vialidad suburbana, como al tránsito de la población urbana; siendo tributarios de cuenta de los respectivos colonos concurrir con la porción del área de tierra para uso común y público.

Art. 4.o el Consejo Nacional de Administración designará un Centro Directivo con carácter permanente en calidad de honorario, que se denominará "Concejo Departamental de Colonias de Cerro Largo" con asiento en la ciudad de Melo, compuesto en la siguiente forma: Presi-

dente de la Asamblea Representativa Departamental, Presidente del Concejo de Administración local, Presidente de la Asociación Rural Exposición - feria de Melo, Presidente de la Asociación "Fomento Rural de Melo", Gerente de la Sucursal del Banco de la República local, Inspector Agrónomo Departamental, Inspector Veterinario del mismo Departamento y de dos propietarios idóneos de los que paguen más fuerte Contribución Inmobiliaria en su carácter de ganadero y agricultor.

Art. 5.o A la referida Corporación le queda encomendada la representación oficial, en cuanto se refiera a la compra o expropiación de tierras, hipotecas de las mismas, tasaciones, registros de colonos, adjudicaciones de chacras, ventas de solares, escrituraciones, percepción del importe de las ventas, intereses a cobrar, así como todo lo concerniente a la administración general de las colonias.

Art. 6.o A efectos de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Consejo Departamental, créanse los cargos de Prosecretario e Inspector de Colonias, que serán designados por el propio Concejo, cuando las necesidades lo exigieran, del cual recibirán órdenes e instrucciones pertinentes al desempeño de sus respectivos cometidos.

Art. 7.o Los expresados funcionarios, que gozarán de una modesta asignación como remuneración, prestando con ello un patriótico servicio, tendrán su residencia en la ciudad de Melo; el uno al servicio del orden interno de la oficina y el otro a órdenes del Concejo, para la vigilancia e inspecciones periódicas, como de todo aquello que la teoría y la experiencia aconsejen para la mejor marcha de los trabajos de las Colonias.

Art. 8.o Constituído el Consejo y efectuada la distribución de los cargos de Presidente, Vice, Tesorero y Secretario, abrirá un registro de los aspirantes a colonos, en el que se inscribirán por orden los que se vayan presentando.

Art. 9.o Tan pronto como se haya realizado la mensura, deslinde y amojonamiento de las chacras, se dará principio a la adjudicación de las mismas, conforme al orden del Registro, a la sazón clasificado por el Consejo, otorgando a cada colono la correspondiente promesa (documento simple provisorio).

Art. 10. Tendrán preferencia en la adjudicación los colonos cuyas familias se compongan de cinco personas cuando menos y, sean orientales; y como excepción a extranjeros con igual número de familia y que anticipe el importe de una quinta parte del valor de la parcela recibida. En ningún caso se concederá el predio a personas sin familias, ni más de una chacra a un mismo interesado.

Art. 11. Los colonos quedan obligados a cultivar personalmente la tierra, aunque también podrán utilizar servicios de peones. El cultivo no será menor de un tercio de la chacra, el primer año y de dos tercios en los dos años siguientes. Deberán, además, plantar cincuenta árboles frutales, cuando menos, por año, desde el segundo en adelante, y los maderables suficientes, por lo menos, para el consumo del establecimiento, todo durante diez años, y ayudar a la Inspección Técnica Regional a conservar en buen estado los caminos que pasen por el frente de sus respectivas chacras.

Art. 12. Verificado el funcionamiento del campo, en que se instalarán las dos agrupaciones coloniales, y formulados los planos respectivos, en ocasión de la compra, realizará un préstamo con el Banco Hipotecario por el valor total de las cinco mil hectáreas a plazo treintenario, con el interés convenido, pagaderos por semestres vencidos, más la autorización acordada.

Art. 13. Queda fijado como precio de cada chacra que se adjudique el valor proporcional de su costo, incluyendo el importe de los gastos ocasionados e intereses vencidos, que serán acumulados en ocasión de la cesión al interesado.

Art. 14. Los colonos efectuarán el pago de los intereses y amortizaciones, como queda expresado, cada semestre vencido; para el primer pago se contará a los doce meses de haber recibido su respectivo predio.

Art. 15. Los mismos ocupantes de chacras, abonarán al Consejo ese interés, que es igual al que éste pagará al Banco Hipotecario, por concepto del préstamo a que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los que se atrasaren en los pagos, además de la cuota, pagarán el interés correspondiente, por cada uno de los semestres adeudados; lo mismo que también deberán abonar por cuartas partes el primer semestre pendiente de pago, sin interés en este caso.

Art. 17. Si el atraso fuera de tres semestres, los que en tal morosidad incurran, salvo caso justificado, perderán todos sus derechos y desalojarán la chacra en plazo breve, a juicio del Consejo, y como recurso, con la intervención judicial.

Las sumas que los mismos hubieran entregado quedarán a beneficio del Consejo para solventar compromisos pendientes, y los predios que ocupaban se entregarán a otros solicitantes.

Art. 18. Los que así lo desearen, podrán adelantar parcial o totalmente la chancelación, no debiendo en este caso abonar más intereses que los que corresponden hasta el día de la extinción de la deuda.

Art. 19. Efectuado el pago total de la chacra, el Concejo Departamental otorgará la correspondiente escritura de venta al poseedor.

Art. 20. Las ventas de solares que se mencionan en el artículo 3.o se efectuarán al contado entre veinte y treinta pesos, según situación e importancia de cada uno y dentro del 1.o y 2.o semestres. Los que posteriormente con un recargo de interés equivalente al valor de su precio.

Art. 21. Tres de las dichas manzanas de cada núcleo de población (en total seis) serán destinadas a instalación de escuelas, comisarías y autoridades municipales, asignando a cada una de esas reparticiones un cuarto de manzana 50x50 metros, y el cuarto restante por mitad para Juzgado de Paz y Correos. Las cuatro sobrantes, por igual, para plazas públicas y cementerios, en las respectivas circunscripciones; todas serán escrituradas al Estado en la oportunidad debida.

Art. 22. Las sumas que el Concejo Departamental de Colonias recaude por los conceptos enunciados, se depositarán en la Sucursal del Banco local, para atender los vencimientos del crédito en descubierto.

Art. 23. Exonéranse las tierras destinadas para chacras y solares del Impuesto Inmobiliario, durante cinco años, contados desde la instalación oficial.

Art. 24. Las expropiaciones que, a los efectos de esta ley quedan autorizadas, se efectuarán de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establece nuestra legislación vigente.

Art. 25. A los efectos de la observancia, cumplimiento y eficacia de la presente, dada la proyección del fin altamente benéfico y como medio de garantizar la efectividad de un éxito lisonjero, créase un impuesto local, por cinco años, gravando los bienes siguientes:

A) $ 0.20 centésimos por cabeza a todo ganado vacuno que se extraiga del Departamento con motivo especulativo para ventas o disfrutes.
B) $ 0.05 centésimos por los mismos motivos a todo ganado ovino, por cabeza.
C) Todo martillero o agente de negocios en las transacciones de ganado en general, pagará un derecho de $ 3 o|o del importe líquido de sus comisiones, en las operaciones efectuadas.
D) Los propietarios arboricultores, por cada venta de frutas en pie del árbol o sea por cosecha anual, pagará un impuesto de 3 o|o sobre las operaciones verificadas.
E) Los molineros pagarán $ 0.05 por cada 100 kilos de moliendas que respondan a especulaciones industriales propias, con excepción de los particulares para su exclusivo consumo que le sean confiados.
F) La Usina de la Luz Eléctrica, abonará por cada tonelada de leña que consuma como combustible $ 0.50 o|o y lo mismo por toda madera que se extraiga y utilice como combustible en aplicación industrial.

El impuesto comprendido en las letras A, B, C y D, serán abonados al Concejo, en ocasión de su efectividad, con el respectivo conocimiento demostrativo; y los comprendidos en las letras E y F, trimestralmente, con la cuenta comprobatoria. Toda entrega será documentada por recibos impresos y talonarios sin aplicación de timbres.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, y a los fines de su más exacto cumplimiento, dispondrá que por las autoridades y oficinas públicas, le sea prestado al Consejo Departamental de Colonias la cooperación debida, dada la finalidad eminentemente patriótica de progreso nacional que consulta este proyecto.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 25 de 1920.

D. Navarrete, representante por Cerro Largo. — Dionisio Coronel. — Febrino L. Vianna, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

No es nueva la iniciación de estos proyectos despertando el trabajo agrícola para algunos de nosotros si se examinan los antecedentes acompañados, como abundamiento de las razones que opondremos en justificación de la idea esbozada, ni menos difícil arguirla, para llevar al conocimiento de la Honorable Cámara el convencimiento de una vez por siempre concluir con los temores de añejas preocupaciones.

En efecto: uno de los firmantes, preocupado de la necesidad de despertar el trabajo aludido, fomentando una fuente de progreso y de riqueza en nuestro país, presentaba en 1902, en el Congreso Rural, representando al Departamento de Treinta y Tres, un proyecto de colonización de los Departamentos fronterizos del Este; más tarde el mismo colega, en 19 de Junio de 1908, en su calidad de representante por Cerro Largo, presenta a la Honorable Cámara un proyecto análogo sobre creación de agrupaciones agronómicas, en cuyo propósito lo acompañaron sus colegas, doctores Martín Suárez y Manuel Herrero y Espinosa.

Posteriormente en 13 de Octubre de 1916 el referido colega, en ocasión del XIII Congreso Rural Permanente, del que formaba parte representando a la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, perseverando en su propósito de llevar a cabo la realización de su pensamiento, presenta una moción llamando

la atención para que fuera recomendado a los Poderes Públicos la implantación de centros agrícolas y de instrucción, en aquellas apartadas fronteras, para extirpar la ignorancia, dar hábito de trabajo, morigerar costumbres, preparándonos así de manera organizada para las contingencias del futuro.

Esos proyectos relacionados con nuestras industrias agropecuarias, a que hacemos referencia, acompañan este nuevo proyecto y la exposición de motivos que los funda, de los cuales pudiendo disentir en algún detalle admisible por el transcurso de los tiempos, que en nada afectan lo fundamental, los hacemos nuestros, disponiendo acompañarlos como datos ilustrativos de las razones que nos anima, evitando a la vez la amplitud de esta exposición, ya que tampoco podremos prescindir de alguna nueva argumentación.

Pero son tales y tan insistentes los clamores en el sentido de despertar fuentes de trabajos útiles, que den base estable con proyección de horizontes auspiciosos, cohibiendo la desocupación de nuestra población, como el estacionamiento de los intereses agrarios, que no es forzoso traer a la imaginación el grito herido, la súplica tenaz para que el pensamiento se haga carne, mediante estas iniciativas, cuya realización, moral y material, encarrilarán los altos destinos nacionales.

Son ya sugerentes e indúcenos estímulos legítimos, voces que llegan hasta nosotros, todas contestes en el sentido de provocar expansiones a la horticultura en sus variadas manifestaciones que, haciéndonos eco de ese sentir, no trepidamos en dar forma práctica, siquiera en parte, con nuestro modesto proyecto, a tan legítimo anhelo.

En una de las sesiones de la Honorable Cámara, en las postrimerías del período fenecido, el señor diputado Cortinas llamó la atención, aludiendo a un proyecto de su señor padre, don Miguel Cortinas, en el sentido de que por medio del Ministerio de Fomento se buscara el medio de impedir el éxodo de unas cuatrocientas familias, cuyos campos arrendados en que hacían su labor agrícolas, les eran pedidos por su dueño.

En la misma ocasión, el señor diputado Jiménez de Aréchaga manifestó que el hecho, desgraciadamente, era cierto; pero que, en cambio, el Ministerio respectivo había tomado las medidas de previsión, buscando campos adaptables al ramo, y de adquisición más barata, puesto que en los Departamentos centrales gozaban de más alto precio, su obtención.

La idea del señor Cortinas, como la promesa a nombre del señor Ministro, nos revelan anhelos evidentes de amparar en forma útil un importante número de compatriotas e impedir transpongan las fronteras en busca de trabajo, que en favorable perspectiva, no se le brinda en su país. Pero en tal saludable idea no caben tomarlas por aisladas, como inspiración plausible sólo del momento, sino que hállanse robustecidas por un cúmulo de trabajos del de la índole del extinto señor Cortinas.

El señor diputado por Colonia don Eduardo Moreno, en el período legislativo anterior, preocupado de dar estabilidad a la agricultura en su Departamento, como medida previsora y patriótica, proyectaba que mediante un pequeño esfuerzo, por parte del Estado, se impidiera la peregrinación, cuando no su éxodo del país, de unas cincuenta familias ocupantes de la estancia "La Uruguaya", a quienes se les imponía el desalojo del campo, para destinarlo a la ganadería.

Robusteciendo citas, por demás notorias, contestes en el sentido de despertar esta rama de la producción nacional, no nos es necesario apartarnos a tiempos más o menos remotos para demostrarlo; ahí está el importante proyecto de colonización del señor Ministro Caviglia, tratando de resolver en parte el desiderátum agrónomo, socabado a través de los tiempos, trabajo que ha merecido el aplauso general, y aún cuando pudiéramos disentir sobre algunos puntos de detalle susceptibles en toda obra humana, ello no desvirtuará el patriótico sentimiento que inspiró a ese alto funcionario.

Recientemente, en esta misma Honorable Cámara, se ha hablado de que debe prestarse a "outrance" toda atención a la agricultura, avanzando hasta obligar el cultivo a los hacendados de una porción de sus tierras; medio extremo que si bien podemos no compartir, ello nos revela, sin embargo, la evidencia del afanoso empeño de descentrañar nuestras fértiles tierras.

Pero no es sólo la conservación vegetativa o nuestro consumo interno la única aspiración, lo que siendo primordial debe preocupar nuestra preferente atención; es más, buscar de producir para las contingencias de un intercambio comercial, que sin egoísmos, sino a impulsos de los destinos de cada uno, en leal y franca lid, precavernos de nuestra condición tributaria, pugnando por traducirla en proveedora y así será ciertamente la ventaja de quien se preocupe tesonera e inteligentemente.

Es ya nuncio avisador de un despertar en la legal contienda, un suelto publicado, que tenemos a maño, que dice: "De Cerro Largo. Porvenir de la zona Este. Informa el "Deber Cívico": Informaciones recibidas de Yaguarón, hacen saber que en dicha ciudad se ha formado una gran compañía que explotará la navegación en la Laguna Merín y ríos Yaguarón, San Gonzalo, Tacuarí y Cebollatí, con vapores de pasajes, correo y carga. Los brasileños,—dice la nota informante,—después de habernos concedido la mitad del río Yaguarón y la Laguna Merín, ahora se proponen explotar dichas vías fluviales con salida al Atlántico, aprovechando del letargo de nuestras autoridades y de nuestro comercio".

En análogo sentido hemos tenido a la vista otra publicación que nos anuncia hallarse organizada una asociación iniciada por el progresista brasileño señor Ceferino López de Moura, vecino de la ciudad de Yaguarón, formada con fuerte capital para la explotación de la agricultura, a fundarse por el Yerbal o sus inmediaciones, es decir, en las proximidades de nuestra frontera, lo que revela en su autor un afanoso empeño en la difusión de intereses propios. ¡Bien por tales iniciativas!

Y nosotros permanecemos inactivos a un despertar auspicioso por decepciones de tiempos que fueron, cuyas causas no resultarían de análisis justificables. ¿No excusaría una inercia prolongada por falta de laudables iniciativas y sanciones justicieras ante la importancia de expansiones, como las programadas por el capital privado del vecino país?

Fluye el afanoso esfuerzo, el patriótico empeño, de los que quieren ser útiles a la tierra querida, secundando movimientos de proyección, que encarado en común y simultáneos, revelaremos que mucho puede la acción conjunta, cuando el hombre se halla inspirado en la ejecución de intereses comunales bajo la éjida del sentimiento nacional. Y no puede ser por menos que secundarla toda sana inspiración, toda idea de progreso, olvidando para el caso atingencias políticas, que debemos desechar en holocausto a ideales ennoblecedores, convergentes a educar en las lides del trabajo que exoneren de la esterilidad o de la empleomanía y conviertan nuestras generaciones en fuerzas útiles para la patria, la sociedad y la familia.

De tales esfuerzos, en la campaña innovadora, que inspirar debe el interés uruguayo, nos lo dice otro suelto publicado que nos es conocido, revelador de que allí la nostalgia toma rumbos de ausencia para dar franco paso a las actividades especulativas.

El sueldo de referencia dice así: "El Brásil.—Sus progresos agrícolas e industriales.—De una memoria del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que ha llegado a nuestras manos, extractamos algunos datos que no carecen de interés. En cierto modo, la guerra ha sido benéfica para la agricultura y la industria brasileña, abriéndole nuevos horizontes y haciéndoles vislumbrar posibilidades que pudo considerar vedadas. Por lo pronto, vemos que hasta 1915 el Brasil importaba maíz; desde el año siguiente no sólo empieza a bastarse a sí mismo, sino que exporta 4.833 toneladas, y 24.047 toneladas en 1917. Antes de este año importaba papas para su consumo y ya las principia a exportar".

Secundemos, pues, estas insinuaciones de magnitud en las lides del progreso; desentrañemos nuestras ricas e inagotables fuentes de producción, inexplotadas y mudas aun al despertar halagador; demos honesta ocupación a esos brazos de labor pujante, que en vano se agitan buscándolo estérilmente, y nos habremos colocado en la categoría de pueblo laborioso, capaz de sus necesidades como de su vitalidad y engrandecimiento. A la vez que, para excusarnos de súplicas por sí atendibles, referentes a la importación de artículos de imprescindible consumo, como de medidas prohibitivas a la exportación de exiguas producciones nuestras, ello no impedirá revelar nuestra imprevisión en materia agronómica e industrias que de ella derivan.

En nuestro proyecto consultamos la admisión del extranjero, estableciendo determinada condición que nos garantice de contingencias contrarias a la modalidad nacional, y, si es verdad que son necesarias a muchos progresos, en lo que pueden ser factores descollantes, nada es más legítimo, sin embargo, que pugnar por dar prelación propia, cuando ello es justificable e impónese como en el caso presente; así que lo primero es dar preferencia a nuestros compatriotas; después continuar la de prudente asimilación, ya que si es dado utilizar brazos extraños, ha de ser gradualmente, aceptando su inteligencia y hábitos morigerados, para no incurrir en errores insubsanables, tanto más si son contempladas las ideas vertidas al respecto en una publicación que leímos; dice: "El sistema de dejar constituir colonias extranjeras establecidas en grandes grupos, manteniendo sus hábitos y su lengua, concretados a simple especulación de nuestro territorio, impermeables a los sentimientos e ideas fundamentales de la Nación, pensamos que es evidentemente peligroso y perjudicial, puesto que si bien ayudarían a preparar nuestra riqueza y contribuirían a la satisfacción de los cargos públicos, en cambio permanecerían indefinidamente en carácter de huéspedes en perfecta sujeción a un país lejano que en algún caso pudiera llegar a ser antagónico del que tan generosamente los acogiera".

Sin embargo, y aún concordantes con estas ideas, admitamos, no obstante, que la inmigración espontánea y depurada es esencial a la economía nacional; bien entendido, en forma paulatina y de asimilación prudencial.

Lo exigen así prudentemente, si han de ser factores eficientes en la evolución de reacciones saludables, no obstante fijas nuestras vistas para contener esa corrien-

te de latente incertidumbre, como de manifiesto ostracismo, de que se ocupara el doctor Jiménez de Aréchaga, al juzgar la decadencia de la agricultura, y de que urgía oponerse a la despoblación, como rehacer la producción económica que concilie el consumo y resten sobrantes apreciables para la exportación.

Es patriótico, es hasta humanitario la aspiración de tal finalidad, tanto más si exornamos algunos sueltos de la prensa de campaña a impulsos del mismo clamor. De Nueva Helvecia se dice: "La producción productora desciende, los colonos son desalojados, perdiendo centenares de brazos. La tierra no puede ser patrimonio antojadizo, debe haber espacio para todos los hombres de trabajo".

De Cardona (Soriano) la Sociedad de Fomento Rural se dirige a su representante, doctor Rodríguez Larreta, haciéndole sentir el estado latente de reducción de las faenas agrícolas y concibe la esperanza en la eficacia de la iniciativa del Ministro doctor Caviglia, del que ya tiene del Consejo Nacional de Administración, su favorable asentimiento.

Los colonos de la Colonia Platero, de la 6.a sección de San José, también elevan su triste plegaria a la desocupación de los campos y dice peregrinarán cuarenta y nueve familias, componiendo un total de doscientas personas. Hablan del doloroso éxodo, finalidad obligada, como del desastroso y arruinador desenlace que a tan anómala circunstancia habrá de agregarse la pérdida de sus máquinas, útiles, herramientas y todo cuanto en un traslado obligado son inherentes, por demás sabido.

El periódico "La Juventud" del Paso de los Toros, en fecha 6 de Diciembre de 1919, hace el deplorable coro del éxodo de cuarenta y tres personas laboriosas, que cultivaban quinientas hectáreas; y lo mismo extiende sus vistas desoladas a las zonas de San Antonio, Santa Rosa y Campana, en donde la "razzia" hará su triste figura. Le queda al autor de esa denuncia, según manifiesta, la esperanza del proyecto salvador del Ministro Caviglia.

Queda, pues, demostrado que una de las industrias madre, la agronomía, hállase seriamente comprometida y con ella estancado un poderoso factor de la riqueza nacional. Del caso será oponerle, en consecuencia, pronto remedio, siendo uno de tantos, aun cuando de carácter regional, por así exigirlo circunstancias de nuestras finanzas, sus extensas fronteras aún despobladas, lo fértil y exuberante de sus tierras, que mueven hasta allí nuestras preferencias, para un ensayo en la esperanza del viejo problema "Querer es poder".

Querramos, pues, y resolvamos favorablemente la implantación agronómica, en forma intensiva y extensiva, hasta donde lo permitan la bondad de las tierras del país, dándole base fecundante, que ya son motivo de estímulo nuestros vecinos, en particular la Argentina que con su floreciente ganadería, — que progresa ascendentemente sin ningun detrimento de su fastuosa existencia; nos demuestra su portentosa agricultura y ahí el quid de nuestro optimismo, precisamente en esa campaña redentora, de lo que no ha alarmado en suspicacia, creyendo abatir la riqueza pecuaria. Veamos: la Argentina, en 1910, producía en ganadería ciento sesenta y un millones pesos oro y ciento sesenta y medio millones de la misma moneda en agricultura; tres años después (1913) la primera sube sólo cinco millones y la segunda se eleva a trescientos doce millones. De ese modo tendríamos a la sazón ciento sesenta y seis millones de pesos, en ganadería y cuatrocientos setenta y dos y medio millones de producción agrícola.

De este salto asombroso surgen continuos anuncios, que son el orgullo de aquel progresista país, que consultados concisa y ligeramente, se circunscriben así: "Los cereales argentinos han sido exportados, hasta fines del año último, en números redondos, alrededor de siete millones d toneladas, con un superávit de más de un millón; en otro suelto nos habla de la colosal exportación agrícola, en que se da el caso de que en una semana del mes de Enero, en setenta y tres buques, se embarcaron para los países: Inglaterra, Francia, España, Norte América, Holanda, Brasil y Portugal, la monstruosa carga de ochocientas cincuenta mil toneladas de cereales. Otro suelto: "El trigo argentino". En lo que va del año pasado, llevaba exportado por trigos unos tres millones cuatrocientas mil toneladas, mientras que se entiende poder disponer este año de un fuerte stock de más de cuatro millones de toneladas; continuando en tan gratas impresiones, nos es dado conocer que allí existen veintiún millones de de kilos de patatas, asimiladas en puntos de cargas, a espera de vagones. En anuncios posteriores nos dicen que, en una semana de movimiento exportativo, salían de puertos argentinos ciento ochenta y cinco transatlánticos, conduciendo dos millones quinientas mil toneladas de cereales; nos da el dato de la producción de sus azúcares, que como es notorio no son brindados, estimándola arriba de doscientas setenta y cinco mil toneladas. Inicia la nación amiga la industria tabaquera, con tan lisonjero resultado, que le será dado acumular desde ahora doce millones más a su emporio de riqueza pública; pero, ¿a qué continuar con estas citas que por notorias serían inoficiosas su mención, si no fuera que nos interesa a los fines de dejar comprobada la necesidad y utilidad de trabajos de esta índole? ¡Que es mucho, se dirá, aspirar, al traer esas comparaciones a nuestro reducido territorio, y en tal caso el argumento fallaría por su base!

Sería un error suponerlo así; porque sino aspirando a tal vuelo respecto de nuestro porvenir y en tal caso fijar rumbos más en armonía al medio ambiente, siempre será no conformarnos de nuestra inferioridad a Bélgica, que con un territorio menor al de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, antes de la guerra cultivaba unas setecientas mil hectáreas en cereales, mientras que nosotros sólo lo hacíamos en unas trescientas mil y hoy algo menos según voz pública y ello en reducción alarmante.

Podríamos aducir múltiples consideraciones en apoyo del plausible fin que nos inspira, pero creemos excusado, desde que no escapará a la clarovidencia de la Honorable Cámara su inequívoca persuasión. No obstante, conviene dejar explicado como esencial a su realización la parte financiera que en tesoros exhaustos son siempre factor complejo, que por lo mismo requiere especial atención en garantía de un éxito favorable. En efecto, buscamos una forma práctica consistente en hacer frente a la adquisición del campo por medio del Banco Hipotecario, que si bien, para el caso ocurrente, la concesión de créditos puede llegar hasta el tres cuarto por ciento de su valor, no será ello un óbice alcanzar el importe total del costo, teniendo en cuenta la bonificación al través del tiempo, las bienhechurías, plantíos, edificaciones y muy particularmente la producción del impuesto local anual superior al interés y amortización pactado, con que se atenderán los vencimientos, mientras el gremio deudor por sí no pueda normalizarlo fijamente; todo lo cual constituye suficiente garantía para toda supervivencia, en favor de la institución prestamista.

Y si no satisfaciera a las previsiones de esa Institución de Crédito, que es el Estado en sí, la forma indicada, no dejaría de ser patriótico ir hasta la garantía de la nación misma, desde que en el peor de los casos no se conmovería financieramente, por el anticipo en calidad de reembolso de algunos contados miles de pesos.

No se protegen colonias, como la rusa, prestándole créditos por valor de quinientos mil pesos que renueva periódicamente en la esperanza de no abortar el pensamiento de fomento tan importante a nuestras industrias. Pues bien: eso mismo, en tal caso improbable y extremo, al cual no alcanza nuestro optimismo, habría de ser subsanado, ya que se trata de poblar nuestras desamparadas fronteras, endémicas a toda luz bienhechora y en cuyas zonas se albergarán centenares de familias en acción reparadora y útil.

Por lo demás, los recursos que prudentemente se le exige a los habitantes e industriales, aparte de que ellos serán aceptados gustosos, por aquella progresista sociedad, sin objeción ni egoísmos, les será compensados al concurrir a morigerar hábitos, dar base de ocupación y despertar el afanoso estímulo relacionado con la familia, su posición desahogada y el fomento territorial.

Reservándonos algunas informaciones que no es difícil escapen a los propósitos enunciados, como que no es tampoco posible esbozarlas en toda extensión, saludamos a la Honorable Cámara con la expresión de nuestra especial consideración.

Montevideo, 25 de Mayo de 1920.

D. Navarrete, representante por Cerro Largo.—Dionisio Coronel.—Febrino L. Vianna."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

4—"El Cónsul de Guatemala trancribe un telegrama que ha recibido del señor Presidente de aquella República, relacionado con la causa que se le sigue al poeta Santos Chocano."

Léase.

(Se lee):

"República de Guatemala.

Consulado General en el Uruguay.

Montevideo, Mayo 30 de 1920.

Señor:

El excelentísimo señor Presidente de la República de mi país, contestando a cables míos interesándome en nombre de la juventud uruguaya por la suerte del poeta peruano Santos Chocano, me dice en cable recibido esta madrugada:

"Guatemala, 30|5|920. — Oficial. — 5.30 a. m.

Martín — Cónsul Guatemala. — Montevideo.

Tribunales de Justicia siguen juzgando imparcialmente Chocano, quien tiene absoluta libertad de defensa, no pudiendo actualmente intervenir.

Carlos Herrera, Presidente de la República.

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración.

Enrique M. Martín.

Señor doctor Carlos María Sorín, Presidente de la Cámara de Diputados. — Presente."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$	6.00
Por cada centímetro de exceso....	"	1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.
La Administración.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$	2.00
" media pasta, ídem	"	3.00

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7519

PUERINE

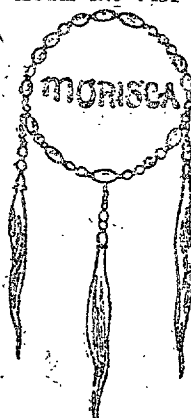
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martín Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUERINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7451



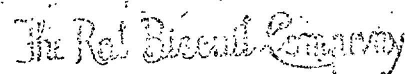
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6958-v.jn.5.

ACTA N.o 7460



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE RAT BISCUIT COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6345-v.jn.5.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"SUPASAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Willson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 4705

Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDU" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6711-v.jn.14.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 8 y 9; clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553

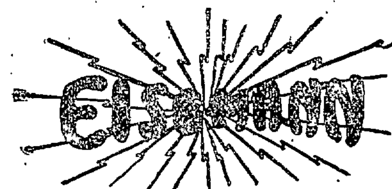


Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7555

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"COLFER".
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7205-v.jn.14.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EISEMANN"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7545

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7488

Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JARDY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7057-v.jn.8.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7131-v.jn.11.

ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486

President

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7485

KRASKA

Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KRASKA"

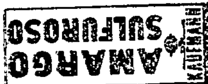
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477



AMARGO



SULFUROSO

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7125-v.jn.11.

ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ASECU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE MIEHLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7470



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS MORELLO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

ACTA N.o 7471



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7531

Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROPHILACTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 43.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-7069-v.jn.8.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CHACARERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7532

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2689, han solicitado el registro de la marca:

"KOLAK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARUXA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ORGIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"BEAUSEYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7089-v.jn.10.

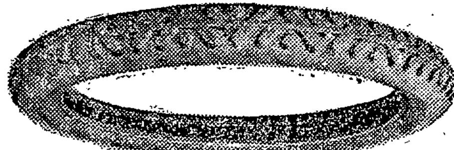
EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7498



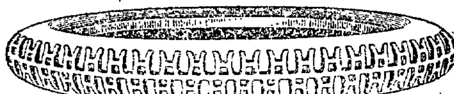
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STALWART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STRONGHEART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE" (Diseño)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7281-v.jn.16.

ACTA N.o 7499

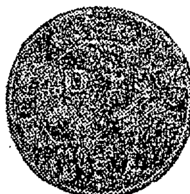


Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"G & I"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7544

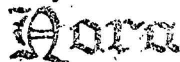
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAMILIAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7117-v.jn.10.

ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SUTRO FAST COLOR"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7489



Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NORA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.24-7058-v.jn.8.

ACTA N.o 7539

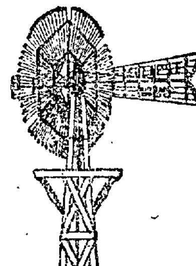
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FENIX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"DOS ACEITUNAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7461

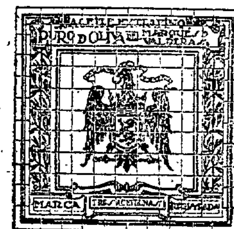


Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ECLIPSE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

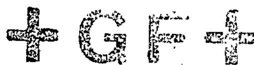
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"COMMONWEALTH"
para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7479



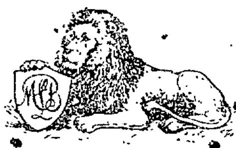
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"TRES ACEITUNAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7446



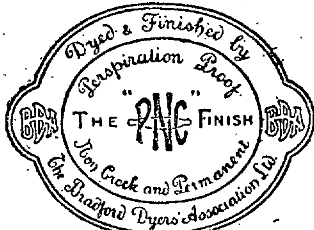
Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"G. F."
para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6956-v.jn.5.

ACTA N.o 7480



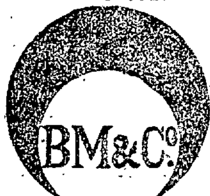
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"P. N. C."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MEDIA LUNA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7092-v jn 10.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GUILLERMO TELL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EXPRESS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7187-v.jn.12.

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"KOMHENNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"POPLA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ESPAÑA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GAUCHO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONQUISTADOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORTIS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL PALOMAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHOLITO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"CHARRUA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7176-v.jn.12.

ACTA N.o 7558

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VAP"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7189-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.
My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría has-

ta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
(Sección Química)

Nómina de los comerciantes en leche eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

103—Manuel Núñez.
163—Bernardo Chilindrón.
269—Ramiro Ruibal.
501—Manuel Entrerríos.
503—Ismael Escorihuela.
563—Nicolás Meizozo.
592—Tomás Ascarateil.
705—José González.
983—Enrique Moreno.
1026—Julián Hernández.
1035—Avelino García.
1062—Josefa Fernández.

A. Peluffo.

Montevideo, Mayo 28 de 1920.

My.31-7219-v.jn.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Abbó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suié, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Roca Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas, en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES
AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 24 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS
AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRICANICQ, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña CATALINA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4019-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ITUSARRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA ELENA BERCETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

4006-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO R. WILLIAMS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Paraguay número 1177, y doña MARIA DEL ROSARIO GARCIA DEL BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3985-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CALVO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 190, y doña ELVIRA MUNIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

4001-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO M.a RIVAS SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domicilia-

do en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ASUNCION VILA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3978-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JUANA JASIDAKIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3977-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1487, y doña FLORINDA HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4023-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña DOLORES MIRANDA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4025-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ULFER, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña BASILISA MARIA GIRALDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4024-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL E. BADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA ANGELICA ABOYO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4007-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AGUSTO SUHR, de nacionalidad dinamarqués, de 40 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 584, y doña VIOLET MILLICENT COTTON COOKE, de nacionalidad inglesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3987-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTELA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 887, y doña CONCEPCION SASIAIN, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4027-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOBRINO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ciudadela número 1145, y doña ELVIRA CHIARLONE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4026-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PERRIER, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña OELIGA MARIA DEPONTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4004-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO SANGIOVANNI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña MARIA ELENA BALHERRY, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4005-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JESUS PRIETO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4021-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OLDA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1065, y doña JULIETA OFELIA BELLONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4022-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUIGDOLLERS, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi número 1373, y doña TOMASA ETCHICHURI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4013-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX F. FARINA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rematador público, domiciliado en la calle Río Negro número 1630, y doña OFELIA PIRIZ ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
4012-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO DUILIO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA DE LAS MERCEDES GAMP, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3980-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3979-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ELICES Y GALARZA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña ELISA JUANITA ELORZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4029-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DE LA SERNA, de nacionalidad argentino, de 55 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1510, y doña MANUELA SOLANO, de nacionalidad oriental, de 49 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4028-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BERTRAND, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463 (bis), y doña CATALINA SICCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3995-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de nacionalidad brasileño, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña VIRGINIA FILOMENA SCHIAVONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1456.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3968-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PANIGATTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ricón número 395, y doña BLANCA EVA ALQUIER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 1412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3967-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIMONETTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1389, y doña MARIA LUISA MANARO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4020-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAPUCHI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2847, y doña ISABEL PEDROSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3993-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 10: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN RAZETI, de nacionalidad italiano, de 61 años, de estado viudo, de profesión jardinero, domiciliado en la calle General Pagola número 245, y doña CARMEN MANDIA, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3992-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO LOPEZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1328, y doña INES BURGHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3982-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1259, y doña CELIA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3981-v.jn.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPURRO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle General Flores número 2538 (19.a sección), y doña CARMEN BRUNETTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 4016-v.jn.8.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRERO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2136 (8.a sección judicial), y doña DELIA BORELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3994-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUYO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, domiciliado en la calle Moreno número 321 (Unión), y doña ANGELA ROVITTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aldea número 227 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4015-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUDIT ROSA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4014-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALESSI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Roma sin número (Unión), y doña PAULA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4010-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO VIMERCATTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Rondeau sin número, y doña CARLOTA ENRIQUETA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3988-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GUERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2752, y doña ANTONIA MORAÑA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3989-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1508, y doña GUMERSINDA SUAREZ, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3990-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Carrasco,

y doña DOMINGA BEHERABORDE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4017-v.jn.8.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MESPLACEGUI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ADELA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
4018-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VOETTER, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1541, y doña OFELIA ESTHER MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4036-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMBON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Rocha número 2631, y doña DOLORES PORTO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4035-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALTASAR AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña DALINDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4034-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODOLFO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 209, y doña MARIA ANTONIA PERCIVALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4011-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEGUNDO TORRANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, domiciliado en la Avenida General Flores número 2466, y doña ELENA MARIA BRIVIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4000-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEVAGGI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida San Martín número 379, y doña JOSEFA GANDOLLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3986-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICENTE FRANZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1242, y doña ESTHER ISOLINA ECHER, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Oficial número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3976-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2157, y doña MARIA ESTHER CONDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3975-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán sin número, y doña JULIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3974-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRAMBELL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francia número 337, y doña CLARA PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4032-v.jn.9.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEFERINO IMPERIAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ENRIQUETA ALBE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4033-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSALINO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña CLOTILDE CHARLON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4003-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pasaje de los Andes número 2859, y doña CATALINA HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pasaje de los Andes número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ARBELLA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Cibils número 97, y doña MELANIA UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4008-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAITANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña MARIA ADELA ROSSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
4009-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ORE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Larrañaga número 181, y doña ANTONIA SISTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3973-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de nacionalidad español, de 19 años, de estado soltero, de

profesión herrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 690, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4037-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CLAUDIO CAFFERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña MARIA DOMINGO RUSSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Prim número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS DEMETRIO KARCAFIRIS, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle M. Brutos número 63, y doña JUANA MARGARITA AMEAL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Brutos número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALBERTO BRUZZONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Zusbiela número 52, y doña MARIA ESTHER SORIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3972-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña MARIA MONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3984-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN TEODORO PREDARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña MARIA ISABEL VIGNI DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Numancia número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3983-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AMAMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2411, y doña JOSEFA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4031-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BARTHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Quito número 1619, y doña EDELMIRA MARIA ANGELICA DUARTE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 4030-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1755, y doña MARIA RAIQES ANDRAY, de acionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3997-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GROMPONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Defensa número 912, y doña LOLA GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3996-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1828, y doña CARMEN MIRANDA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3971-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO MORALES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3970-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN DATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ANA SIMONA PATTETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3969-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERDT VON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHORRE, de nacionalidad alemana, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molinos de Raffa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3991-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO VERDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MAINERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3954-v.my.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3999-v.jn.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ITURBIDES, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA PILAR PICOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3998-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bagnasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-7150-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy y Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7065-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebills Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Laserre o Laserra, de don Manuel Cortés y de Raúl Cortés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar pr derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7168-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7169-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasamán o Gasamans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7141-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belempo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig Ibarra o José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adrover, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-7138-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro J. Pedemonte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Pedro Nari, donde dice Elena Bonomi, debe decir Elena Bonomo; B) En la partida de nacimiento de Juan Ambrosio, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; C) La partida de nacimiento de Pablo Santiago, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo; D) En la partida de nacimiento de Juana Teresa, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo, y en la partida de nacimiento de Aída Josefina, donde dice Bonomi, debe decir Bonomo. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74 y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez: Cándido Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1537, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer la profesión de escribano, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, vengo a justificar ante V. S.a sumariamente, las exigencias de esa ley en lo que respecta a mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Al efecto, pido que con citación del Ministerio Público, y previas las publicaciones de estilo, se sirva V. S.a disponer que los señores escribanos Casto M. Vidal y don José Ramos, domiciliados, respectivamente, en Juan Carlos Gómez 1464, y 25 de Agosto 628, de esta ciudad, que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que les hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida, y justificada la publicación a que me he referido, V. S.a se servirá, oyendo al Ministerio Público, prestarle la aprobación, y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado, provea de conformidad. Por ser justicia, etc. — Cándido Odriozola". — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7061-v.jn.4.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los qué se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo. y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, debe decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenica, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7270-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7233-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7242-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas, doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7240-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Val, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7107-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7106-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7105-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7104-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7103-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Fontes de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-7108-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Risso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber que en los autos seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Luis Tortorelli, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata número 1252, después de haber intentado concordato preventivo judicial, del que desistió, presenta a homologación el extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, por lo que corresponde prestarle judicial aprobación; Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 46 a 48, celebrado por Luis Tortorelli con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia publíquese en la forma de ley, debiendo el concordatario presentar los diarios que acrediten la publicación; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.28-7149-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Ybáñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7160-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Vedán o Bedán, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raíz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que copmarezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-7051-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio de ja conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguecio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7215-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7173-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Satre Sanjurjo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Camila Rodríguez Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el presente juicio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7165-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída Nieves, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Bartolomé de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7172-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista), Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer exento el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vualgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitus, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a

calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.26-7085-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva: 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba, como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7255-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7197-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.29-7201-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Marichal Martínez y Germán Marichal Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7112-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.27-7122-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, doña Martiniana y don Julián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7121-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de doña Irene Pérez de Malo, a fin de que todos los que se cosnideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7123-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7063-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pírez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a todos los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binaigüi; en la de Ana dice Binaguc; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vibinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-7134-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

My.15-6881-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bartolomé Orfila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7222-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bogliacini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7223-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Marcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesión José Fort, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Mayo 15 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Diego Fort para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 13, que en la partida de casamiento de José Fort con Dionisia Alvarez, foja 1, aparece el contrayente con el apellido Fors, cuando debe ser Fort, y a la madre de la contrayente la nombran Dionisia, cuando debe ser Isidora; en la partida de bautismo de Isabel Fort, fojas 2, el apellido del padre está escrito For, en vez de Fort; en la partida de bautismo de Isidora Dominga Fort, fojas 3, aparece con los nombres Dominga Isidora, en lugar de Isidora Dominga, y donde aparece la madre apellidándose Brit, debe decir Alvarez, que es el verdadero apellido; en la partida de bautismo de Jose Domingo Fort, fojas 4, el apellido del padre está escrito For, cuando el verdadero es Fort; en la de nacimiento de Ramón Pastor Fort, fojas 5, el apellido de éste y el del padre, dos veces, está escrito For, cuando debe ser Fort; en la partida de nacimiento de Diego Fort, fojas 6, aparece el nombre del padre escrito For, cuando es Fort, y el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe Dionisia; en el acta de nacimiento de Micaela Faustina Fort, fojas 7, aparecen los nombres traspuestos, figurando Faustina Micaela, cuando debe decir Micaela Faustina; el apellido de ésta y el del padre, por dos veces, está escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de Alcira Gregoria Fort, fojas 8, figura llamándose Gregoria Elvira, cuando su verdadero nombre es Alcira Gregoria; apareciendo el apellido, por tres veces, escrito For, cuando debe decir Fort; en el acta de nacimiento de José Pedro Fort, fojas 9, el apellido de éste y el del padre aparece escrito For, en vez de Fort; en el acta de nacimiento de Miguel Tomás Fort, fojas 11, el nombre de la madre está escrito Dionicia, cuando se escribe y debe ser Dionisia; el apellido de la abuela paterna aparece Medina, cuando es Ortega; y en el acta de nacimiento de Julia Dionisia Fort, fojas 12, aparece con los nombres de Alberta Dionisia, cuando su verdadero nombre es Julia Dionisia. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 34 vuelta, que puede accederse a lo solicitado; Considerando: Que las declaraciones de fojas 19 a fojas 23 vuelta, prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones legales por ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 a fojas 12 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, a la Dirección del Registro del Estado Civil. Líbrese el correspondiente oficio al Concejo Departamental; fecho, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los fines de que haya lugar, se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.31-7226-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Fernando I. Gallo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de Fernando I. Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro. En la de bautismo de Luisa Gallo, donde la bautizada figura con el nombre de Cecilia, debe decir Luisa, y donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Orfilia Gallo, donde dice Micaela, debe decir Orfelia, y donde dice Gayo, debe decir Gallo. En la de nacimiento de José Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de matrimonio de Calixto Biña y Luisa Gallo, donde dice Cabó, debe decir Cabós. En la de nacimiento de Eufronio Biña, donde dice Cabot, debe decir Cabós. En la de nacimiento de María Biña, donde dice Viña, debe decir Biña; donde dice Cabó debe decir Cabós. En la de nacimiento de Elia Biña, donde dice Cabó, debe decir Cabós. — Trinidad, Mayo 8 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.24-7048-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de ma-

trimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavillia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Rodríguez de González; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7144-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Gargaglione, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7143-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Anastasio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7067-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del

afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Pérez de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-7082-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días: a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillava de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 17 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7156-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón

Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su pader y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defuncón de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre de Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonoz, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz: el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela [illegible] nombre de Graciana, y los abuelos [illegible] Pedro Echero y Mariana Lapís. [illegible] nacimiento de Angel: Figura el con [illegible] inscripto Belsarena; maternos [illegible] nombres y ape- Partida de nac[illegible] apellido del padre del [illegible] Francisco Bel- el de la madre Echerol: los [illegible] llidos de los abuelos paternos Fra[illegible] de zarena y Graciana Marticorena, [illegible] Lapís. los maternos Pedro Echerol y María [illegible] Partida de nacimiento de Francisco: Fi[illegible] ra el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapis. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lepís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martincorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.31-7220-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Cabrera y de su hijo don Carmelo Julián Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.29-7191-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Francisco González y doña Rufina Alonso, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de León González y Sofía González, en el sentido de que al primero se le ha puesto el nombre de Abelino, en vez del de León, que es el que corresponde, y a la nombrada Sofía se le ha puesto Luisa, que no corresponde, por ser aquél el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-7062-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Emma; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracuelli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-7271-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lapeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7069-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estrugildo Gonzalves o Estrugillo González y de Isabel López da Cunha o Isabel Antonia de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7075-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7076-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7154-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra el veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca, de ocho solares de terreno ubicados en el pueblo de San Máximo, segunda sección judicial de este Departamento, en virtud de haberse acreditado el extravío de la primera copia, la que queda sin efecto ni valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7155-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillen y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Sanguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Meilonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 7 de Junio, a las 14 horas y 30, en mi "Tattersall", Agraciada esquina Cuareim.

De caballos mansos, de andar y mulas de tiro.

El día indicado, a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, lo siguiente:

20 caballos mansos, de andar.

6 mulas de tiro.

Nota — La entrega, una vez concluído el remate.

Comisión de 5 por ciento a cargo del comprador.

Jn.2-7289-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueroa", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzue-

la", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan; según el mencionado, plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL
LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos "Esteban Curutchet y Cía. contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el día seis Junio, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta de los siguientes materiales: 1. Un galpón madera y zinc, de 19 metros de largo por 11 metros de ancho, con piso de madera, $ 500.00. 2. Un galpón, con paredes y techo de zinc, 12 metros de largo por 5 metros de ancho, $ 350.00. 3. Un galpón, paredes y techo de zinc, 5 metros de ancho por 19 metros de largo, en $ 500.00. 4. Un galpón, paredes y techo de zinc, de 19 metros 80 de largo por 5 metros 80 centímetros de ancho, y otro galpón, formando martillo, del mismo material, de 7 metros 50 de largo por 7 metros 50 de ancho, en $ 550.00. 5. Un motor vertical marca "Eskanks e Hijos", y el galpón donde se encuentra, en $ 200.00. 6. Una máquina trituradora de piedra, con zaranda y accesorios, marca "Goodwin Barsbi y Cía.", en 50.00. 7. Un guinche locomóvil, en $ 100.00. 8. Una casilla de madera y zinc, compuesta de cuatro piezas, forrada por dentro de madera, en $ 200.00. 9. Una casilla de zinc, 2 metros 90 centímetros, por 3 metros 30 centímetros en $ 100.00. 10. Un molino a viento para agua y accesorios, en $ 100.00. 11. Una casilla de madera y techo de zinc, de cuatro por dos metros, $ 50.00. 12. Un galpón de madera y techo de zinc, un anexo al mismo de 11 metros 20 centímetros por 11 metros 70 centímetros (taller), en $ 150.00. 13. Una casilla de madera y zinc, de 7 metros por 4 metros, con tres piezas, ocupadas por el Resguardo, en $ 150.00. 14. Cincuenta y ocho vagonetas para trocha angosta, sin carros $ 6.00 cada una, $ 348.00. 15. Treinta y dos carros para vagonetas, a $ 3.00 cada uno, $ 96.00. 16. Tres locomotoras para trocha angosta, marca "Kopel", números 1, 4 y 5, en $ 1.500.00. 17 Una locomotora sin ruedas, en $ 300.00. 18. Dos baldes para descargar carbón, de hierro, en $ 20.00. 19 Dos mil metros vía Decauville, a 1.00 el metro, en $ 2.000.00. 20. Una caldera para locomotora, número 2892, pesos 50.00. 21. Cincuenta y una vagonetas trocha angosta, a $ 15.00 cada una, pesos 765.00. 22. Una báscula para pesar hasta 2.000 kilos, $ 100.00. 23. Un palo de buque de 20 metros de largo, en $ 20.00. 24. Los derechos que acuerda, respecto al muelle General Rivera, a los señores Michelli y Cía. contra el doctor Juan M. Lago, el contrato celebrado entre dichos señores en Buenos Aires en fecha 5 de Diciembre de 1907, autorizado por el escribano don Nemesio Escobero (cláusula 10), en $ 2.000.000. 25. 50.000 kilos hierro usado, en $ 50.00. 26. Un taller de herrería, en $ 70.00. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas dinero de contado. — Colonia, Mayo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7109-v.jn.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Junio, a las diez horas, se procederá por el rematador don Fraciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz que suscribe, en el establecimiento de campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, de propiedad de la sucesión de don Miguel Pérez, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles, útiles y semovientes que se encuentran en el establecimiento de campo referido, y de pertenencia de dicha sucesión. La venta será al contado, y el mejor postor consignará en manos del rematador el importe total de su compra. — Cufré, Mayo 14 de 1920. — Augusto Silva.

My.26-7068-v.jn.5.

JOSE L. LAUGAROU

El miércoles 9 de Junio, a las 15 horas, en el paraje de su ubicación.

De la "Barraca Victoria", calle Piedras número 10, y fondos a prolongación 25 de Agosto.

A 200 metros del puerto, cercano a la barraca Wilson, Sons y Cía., y rodeada de varias barracas, depósitos y establecimientos industriales.

Area total: 3.349 metros 80 centímetros.

Tasación $ 110.000.00, que es el aforo para pago del impuesto inmobiliario, lo que equivale a $ 30.00 el metro.

Tasación bajísima.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda de la barraca denominada "Victoria", situada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, con frente al Sur a la calle Piedras, por donde está designada la puerta de entrada con el número 10, y linda: por el Este, con don Hipólito Doinel, y por el Oeste, con don Pablo Duplessis y don Luis Faucon, y por el Norte con la prolongación de la calle 25 de Agosto. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento diez mil pesos, y dicho aforo será la base para la venta dispuesta, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7078-v.jn.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres importantes lotes con edificios, con frente al Camino Millán y Guadalupe.

El día miércoles 9 de Junio, a las 16 horas.

Venta en un solo lote y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Falco de Damonte, Camila Falco de Firpo y otros, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 12.323.55, de un solar de terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de 12 metros 73 milímetros de frente al Oeste al camino Millán; 26 metros 37 milímetros en el costado Norte, y 27 metros 80 milímetros en el del Sud, formando un área de 344 metros 77 decímetros 48 centímetros y 97 milímetros, lindando: por el Norte con Petrona Amado de Bachino; por el Sud, con don Juan Rossi, y por el Este, con Tiburcio Espinosa. Otro solar y sus mejoras, en el propio paraje que el anterior, compuesto de 290 metros 50 centímetros, lindando: por el Oeste, con el camino Millán; por el Norte, calle pública, denominada Guadalupe, por formar esquina; por el Sud, con el señor Rossi, citado, y por el Este, con Tiburcio Espinosa y Elías Cruci; y otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el indicado camino Millán; 17 metros 65 centímetros en el costado Norte, lindando con Estefanía Cabaña; 12 metros 90 centímetros en el del Sud, por donde linda con el expresado señor Rossi, y 11 metros 95 centímetros en el lado Este, lindando con Tiburcio Espinosa, encerrando una extensión de 177 metros 9 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7059-v.jn.9.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7013-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos, la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento diecisiete contiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina

Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.

My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.21-7012-v.jn.5.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y bubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcella o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de camop de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

VICTORICA y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros, 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2: el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Ar[illegible]

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de campo con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

JUAN GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martilero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Otegui, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, en los autos caratulados "Genaro Carrizo, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el domicilio del señor depositario, don Alejandro Castiglioni, calle Florida, y por el rematador don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de varios lotes de ropa blanca, calzado, útiles de cocina, trajes de calle, ropa de cama y muchos otros objetos, cuya nómina se halla en el Juzgado a disposición de los interesados. —Fray Bentos, Mayo 20 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7147-v.jn.6.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y me-

joras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Guell contra la sucesión de don Silvano Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar número uno de la manzana doscientos ochenta y tres de esta ciudad, con trece metros de frente al Norte sobre la calle Yaguarón, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sud, con María Correa Pereira, y por el Oeste, con doña Luciana Navarro de Valles, con todos los edificios y demás mejoras existentes. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 22 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.

My.28-7157-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expedient ecaratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, en el paraje denominado Parada Herrería local de remate feria de los señores Gastelú y Gaudin, en martilero don Enrique Calvo, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes animales: setenta novillos de cuatro años, cincuenta novillos de tres años, dos bueyes, mestizos, dos bueyes criollos, cien capones cruza, de cuatro dientes, cien capones cruza, de dos dientes, tres burros mansos, de tiro, una mula de tiro, un pastor mestizo, de carrera, tres yeguas de tres años y tres yeguas mansas con cría. El mejor postor deberá consignar el importe total de la compra en manos del rematador. Este remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 22 de 1920. — Bismarck Suárez. Actuario.

My.26-7081-v.jn.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda de Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Pallay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Alejandro Ballón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo correspondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1212, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Piloni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920.—Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.

My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a

la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My.20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de neustra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Francisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con domicilio en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, todas las existencias en mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén al por mayor e importación tenía establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1790, esquina La Paz, para formar parte de la razón social Lapetina y Cía. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador perito mercantil Manuel Baña, calle Yaguarón número 1980. — Nicolás R. Lapetina.

My.28-7151-v.jn.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE EXTRAORDINARIA DE 4 o|o

2.a amortización

Fondo amortizante .... $ 1.945 36

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 400 00	M. Arana	80.00	$ 320 00
" 100.00	R. Acquarone .	90.00	" 90 00
" 1.700 00	M. Bertolotti (hijo)	90.00	" 1.530 00
$ 2.200 00			$ 1.940 00
Saldo para el próximo servicio.			" 5 36
			$ 1.945 36

(Promedio $ 88.182 o|o)
Montevideo, Junio 1.o de 1920.
Juan A. Márquez, Director.
Jn.3-7301-v.jn.3.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana.
Montevideo, Noviembre 14 de 1919.
Habiendo los sumariados William Harris y Samuel Strikpress confesado en autos los dos extremos constitutivos de la acusación que contra ellos se formuló, de ocultación de los efectos desembarcados y de desembarque, transporte y extracción de los mismos sin el consiguiente permiso de la Aduana:
Atento a que las circunstancias que rodearon el hecho imputado son las que, precisamente determina el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre del año 1918, cuando define el contrabando; y
De acuerdo con lo que, respecto de esta infracción, previene el artículo 8.o de la misma ley, esta Dirección General resuelve:
1.o Decomisar el artículo detenido, e imponer a los sujetos Harris y Strikpress una multa igual al importe de aquél, con arreglo a la operación que luce a fojas 9 del presente, y las costas causadas;
2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial competente, a los fines consiguientes, publicándose, además, en el "Diario Oficial", en los términos que previene el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso;
3.o Que se haga saber, se pasen los autos a la División de Contabilidad, y que oportunamente, vuelvan al despacho.
Enrique F. Areco.
Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos diecinueve.
Doy fe.
Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Jn.3-7318-v.jn.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7503



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7308-v.jn.17.

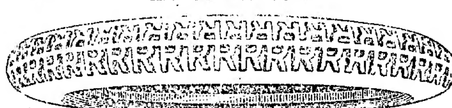
ACTA N.o 7507





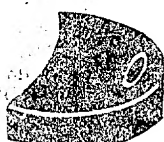
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
do Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7301-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7298-v.jn.17.

ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ALMOHADILLA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7509

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7510

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7512

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7511

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"LAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7505

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANITE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7299-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-7300-v.jn.17.

Ministerio de O..as Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las

14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de una caja volcadora y carrosería de un camión "Ford", de acuerdo con el proyecto y plano existente en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Glodomiro Salvaney, Secretario.

Jn.3-7309-v.jn.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FUENTEFRIA PRIETO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Soriano número 1269, y doña CARMEN GONZALEZ OYENART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

4043-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CALO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4044-v.jn.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LUCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AMANDA ENRIQUETA BISTAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4041-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIVAS URTUBEY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1277, y doña MARIA JULIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4040-v.jn.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BELGERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ROSA MARIA LUISA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4042-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920.

Jn.3-7326-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7325-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castiblou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7312-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7313-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7315-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Güena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7292-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carrañón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio

Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.3-7311-v.jn.12.

BELTRAN DESTOUET

Por orden de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El día 6 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, se procederá al remate público de 20 animales caballares que han sido abandonados por sus dueños.

El remate se efectuará en la Comisaría de la 17.a sección.

Jn.3-7323-v.jn.5.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán; y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Balldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominado "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de comercio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

IMPRENTA NACIONAL